

GUÍA DEL RETORNO

*Castellanos y leoneses
en el exterior*



Recursos y Ayudas

TÍTULO:

GUÍA DEL RETORNO. Castellanos y leoneses residentes en el exterior y retornados. Recursos y ayudas.

EDITA:

UGT CASTILLA Y LEÓN

Calle Gamazo, 13 – 47004

VALLADOLID

SUVENCIONA:

Junta de Castilla y León. Acciones de promoción y difusión de las características y potencialidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

AUTORÍA:

UGT CASTILLA Y LEÓN

DEPÓSITO LEGAL

VA 66-2025

VISITANOS EN:

<https://www.ugtcyl.es>

NOS VEMOS EN LAS REDES:

@UGTCyL



<https://www.facebook.com/UGT.Castilla.y.Leon>



@ugtcyl

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO E INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	7
1. GUIA DE CIUDADANIA DE CASTILLA Y LEON EN EL EXTERIOR	9
1.1. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LOS CASTELLANOS Y LEONESES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR.....	12
A. ASISTENCIA SANITARIA.....	12
B. PRESTACIONES ECONÓMICAS	17
C. PROTECCIÓN FRENTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	33
D. EDUCACIÓN Y EMPLEO	39
E. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS.....	43
F. DERECHO DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS A INGRESAR EN UN CENTRO EDUCATIVO	51
G. PROGRAMA DE CAMPAMENTO "RED ACTIVA"	51
2. TRÁMITES PARA EL RETORNO A CASTILLA Y LEÓN.....	52
2.1. TRÁMITES PREVIOS AL RETORNO.....	54
A. Baja consular	54
B. Recuperación de la nacionalidad española	55
C. Tramitación del Pasaporte.....	56
D. Acreditación de la actividad laboral.....	58
E. Traslado de mobiliario, bienes personales y vehículos por traslado de residencia.....	59
2.2. TRÁMITES POSTERIORES AL RETORNO.....	64
A. Certificado de emigrante retornado.....	64
B. Documento Nacional de Identidad	66
C. Certificado de empadronamiento	67
D. Permiso de conducción	69
E. Certificados de nacimiento, matrimonio o defunción.....	71
F. Certificado de diversidad de apellidos.....	72
G. Cuentas bancarias, depósitos a plazo o cuentas de valores en el extranjero	72
H. Movimientos de efectivo.....	73
I. Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero ..	74
J. Declaración de inversiones en el exterior	74
3.AYUDAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS	76

3.1.	Ayudas destinadas a atender situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.....	76
3.2.	Pasaporte de vuelta	78
3.3.	Subvenciones para el plan de retorno de jóvenes (Valladolid), año 2024	81
3.4.	Otras ayudas de apoyo a la creación de empleo	83
4.	PROGRAMAS DE RETORNO TEMPORAL	85
4.1.	Programa Orígenes.	85
4.2.	Programa Añoranza	86
4.3.	Programa Encuentro	86
4.4.	Programa "SIENTE CASTILLA Y LEÓN".....	87
4.5.	PROGRAMAS DE AGRUPACIÓN LEONESA – CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MÉXICO	88
5.	PRESTACIONES PARA EL EMIGRANTE RETORNADO	89
5.1	Asistencia sanitaria de los españoles en el exterior que retornan.....	89
•	Trabajadores en situación de alta	89
•	Perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo	90
•	Pensionistas.....	90
5.2.	Prestación por desempleo de nivel contributivo.....	91
5.3.	Subsidio por desempleo de nivel asistencial.....	93
5.3.1	SUBSIDIO por desempleo para emigrantes retornados.	93
5.3.2.	Subsidio para personas emigrantes retornadas mayores de 52 años.....	95
5.3.3.	Programa de renta activa de inserción	97
5.4.	Pensiones no contributivas de la Seguridad Social (invalidez y jubilación)	99
5.5.	Pensión asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados	100
5.6.	Convenio especial con la Seguridad social para emigrantes retornados.	103
6.	OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL	107
6.1.	Emigrantes retornados y dependencia	107
6.2.	Residencias para personas mayores.....	107
6.3.	Ayudas y prestaciones a personas con discapacidad	109
7.	FORMACIÓN Y EMPLEO	111
7.1.	Servicio de orientación laboral.....	111
7.2.	Derecho de los emigrantes retornados a ingresar en Centros de Enseñanza	
	112	
8.	MEDIDAS DE ATRACCIÓN, RETENCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO	113
8.1.	Medidas en el ámbito de la formación:	114
8.2.	Contratación de personal cualificado en el sistema regional de ciencia y tecnología en empresas y centros de Sacyl.....	115
8.3.	Fomento a la creación de empresas basadas en el conocimiento.	116

8.4. Mejora de la competitividad de las empresas para promover mayor demanda de personal cualificado.....	116
9. OPORTUNIDADES QUE OFRECE CASTILLA Y LEÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL.....	118
9.1. VIVIENDA.....	118
A. Subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad.....	118
B. Subvenciones al alquiler de viviendas.....	120
C. Subvenciones de eficiencia energética – Fondos Next Generation EU	121
D. Línea de garantías “Mi primera vivienda”	123
E. Ayudas a la vivienda en el medio rural.....	124
9.2. BENEFICIOS FISCALES	125
A. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.....	125
B. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	126
C. Impuesto sobre el Patrimonio.....	129
D. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.	130
9.3. DEPENDENCIA	133
A. Prestación económica de asistencia personal.	134
B. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.	134
C. Prestación económica vinculada a la adquisición de un servicio.....	135
D. Ayuda económica para el descanso del cuidador.....	136
9.4. OFERTA EDUCATIVA DE CALIDAD	138
A. Gratuidad en la escolarización de 0 a 3 años	139
B. Doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.....	140
C. Bachillerato internacional	141
D. Bachillerato de Investigación/Excelencia.....	142
E. Premios de Bachillerato	142
9.5. SERVICIOS DE APOYO Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN.....	144
A. Ayudas a comedores escolares.	144
B. Programa madrugadores y tardes en el cole.	145
C. Transporte escolar.	146
D. Programa de gratuidad de libros de texto (RELEO PLUS)	147
D. Becas y ayudas de la Junta de Castilla y León.....	148
E. Becas y ayudas del Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes del Gobierno de España.....	150
9.6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL	154

• «Bono Concilia» a las familias de Castilla y León para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el cuidado de menores de 0 a 3 años	154
• Subvenciones por reducción de jornada laboral.....	154
• Subvenciones por excedencia	155
• "Conciliamos"	157
• "Madrugadores" y "Tardes en el cole"	157
9.7. AYUDAS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS	159
A. Apoyos a las familias con niños/as de entre 0 y 3 años.	159
B. Apoyos para familias con hijos/as de más de 3 años y jóvenes de Castilla y León.	163
C. Apoyos para familias residentes en el medio rural	168
D. Apoyos para familias numerosas.....	170
E. Apoyos para familias monoparentales	173
F. Apoyos para familias acogedoras.....	174
RESUMEN DE SERVICIOS Y AYUDAS A LAS FAMILIAS EN CASTILLA Y LEÓN.....	176
9.8. EMPLEO	178
A. Subvenciones para financiar el desarrollo de actividades por cuenta propia en Castilla y León.....	178
B. Subvenciones para fomentar el empleo por cuenta ajena en Castilla y León.	179
C. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES	184
10. RECURSOS Y SERVICIOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN	187
Acción Sindical y Negociación Colectiva	187
DIÁLOGO SOCIAL Y Participación Institucional	188
PRESTACIONES DIRECTAS Y RECURSOS al servicio de las personas trabajadoras.....	189
BIBLIOGRAFÍA.....	1
ANEXO I. DIRECTORIO DE CONSEJERÍAS DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL.....	2
ANEXO II. COMUNIDADES CASTELLANO Y LEONESAS EN EL EXTERIOR	13
ANEXO III. ASOCIACIONES DE APOYO AL EMIGRANTE RETORNADO	13

PRESENTACIÓN

La emigración en Castilla y León ha sido una constante desde hace décadas. Se trata de una de las comunidades autónomas de España más castigadas por el éxodo de población hacia otras regiones y países. Los factores de este fenómeno son variados y complejos, con impactos significativos tanto en el ámbito social como económico y demográfico.

La salida de población, especialmente de los más jóvenes, afecta tanto a la estructura demográfica como el desarrollo económico y social de la región. El resultado más palpable es un proceso de despoblación y envejecimiento acelerado que sitúa a la comunidad en el ranking de las que más población pierde. En Castilla y León hemos perdido alrededor de un 20% de población: de más de 2,9 millones de habitantes en 1959 a menos de 2,4 millones en 2024.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) a 1 de enero de 2023, el número de nacidos en la Comunidad empadronados en otras Comunidades Autónomas alcanza la cifra de 942.825 personas, lo que representa el 33'38% de la población nacida en Castilla y León residente en España (2.824.875 personas). La misma fuente, a 1 de enero de 2024, informa que son 187.483 los españoles que residen en el extranjero de forma habitual y están inscritos en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) en algún municipio de Castilla y León. Asimismo, de mantenerse las actuales tendencias demográficas, se estima que la población de Castilla y León decrecerá hasta 2.373.702 habitantes a 1 de enero de 2039 (si se confirman las proyecciones de población a corto plazo).

Esta realidad demográfica no solo compromete la supervivencia de nuestros pueblos y pequeños municipios, sino que también, limita la capacidad productiva y económica de la región porque se reduce la proporción de personas en edad activa.

Los jóvenes de Castilla y León, a menudo bien formados y con estudios superiores, no encuentran suficientes oportunidades laborales en la región. Como resultado, muchos se trasladan a otras partes de España o al extranjero en busca de empleo, lo que genera una "fuga de talento" que afecta la capacidad de la comunidad para innovar y desarrollar sectores competitivos. La pérdida de este capital humano perjudica a largo plazo el tejido económico y limita el desarrollo de proyectos avanzados.

Por otra parte, la emigración genera un impacto significativo en el tejido social y cultural de Castilla y León. Con cada salida de jóvenes, se pierde parte del legado cultural, las tradiciones locales se ven en riesgo de desaparecer y disminuyen las redes comunitarias. Además, la falta de renovación generacional impacta en la identidad y cohesión de las comunidades, lo cual debilita los lazos sociales y hace que cada vez sea más difícil revertir la situación.

En respuesta al problema, la Junta de Castilla y León y otras administraciones públicas han puesto en marcha diversas iniciativas para frenar la despoblación, fomentar el retorno de quienes emigraron y atraer población de otras partes de España y del extranjero. Planes de retorno del talento, programas de ayudas para nuevos emprendedores en las áreas rurales, subvenciones para el retorno y la reubicación

familiar, ayudas para el acceso a la vivienda en zonas despobladas, asesoría y orientación para retornados, etc., son algunos ejemplos de ello.

Sin embargo, los resultados han sido limitados debido, en parte, al desconocimiento de este tipo de medidas entre aquellos ciudadanos que estén pensando en regresar a Castilla y León, o que quieran instalarse aquí en busca de nuevas oportunidades de vida.

Aunque existen campañas informativas, estas a menudo no llegan a la población objetivo de manera efectiva. Muchas personas que viven fuera de Castilla y León desconocen los programas específicos de la región, y algunos canales de difusión (webs institucionales, redes sociales, etc.) no logran captar la atención de quienes ya están establecidos en otros lugares.

La información sobre los requisitos y trámites para acceder a estas ayudas suele ser complicada, y muchos potenciales retornados se sienten desmotivados al enfrentarse a largos procesos administrativos. Esto desalienta a quienes desean volver, especialmente si no cuentan con un apoyo local que los guíe en el proceso.

Por otra parte, dado que muchos emigrantes residen en otros países europeos o incluso fuera de Europa, sería ideal contar con campañas informativas en consulados, embajadas y asociaciones de emigrantes españoles en el extranjero. Sin embargo, estas acciones aún son escasas y no alcanzan suficientemente a la población que podría estar interesada en el retorno.

La Junta de Castilla y León y otras instituciones han intentado establecer conexiones con los colectivos de emigrantes, pero estos vínculos no siempre logran el alcance esperado. La falta de información directa y regularizada entre los emigrantes y las instituciones limita el conocimiento de los programas.

Incluso cuando los emigrantes conocen las ayudas, algunos consideran que Castilla y León no ofrece las mismas oportunidades laborales o de calidad de vida que otros destinos. Esto refuerza la idea de que los programas de retorno no están adecuadamente diseñados para las expectativas y necesidades de los jóvenes cualificados y de las familias que han emigrado.

Para mejorar el conocimiento y acceso a estas ayudas, UGT Castilla y León presenta esta guía en la que recopilamos tanto los servicios que se prestan a los ciudadanos de Castilla y León en el exterior y personas retornadas, como las ayudas e iniciativas puestas en marcha por las distintas administraciones, para fomentar el retorno y la atracción de población a nuestra comunidad.

La **Constitución Española**, en su artículo 42, declara que “El Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero, y orientará su política hacia su retorno”. De esta manera, nuestra ley fundamental se refiere al retorno como uno de los derechos básicos del migrante, determinando la obligación estatal de protegerlo e incluso favorecerlo.

Por su parte, el artículo 7.2 del **Estatuto de Autonomía de Castilla y León** establece que “gozarán de los derechos de participación en los asuntos públicos, como ciudadanos de Castilla y León, los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León, al igual que sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitaren”. A continuación, el artículo 8.2 de la citada norma mandata a los poderes públicos de la Comunidad a “remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León, facilitando la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social”.

Asimismo, el artículo 16.8 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad “el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar”.

El 15 de noviembre de 2013 se aprobó la **Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior**. Esta Ley constituye el marco de referencia autonómico complementario de la regulación estatal en la materia, y tiene como objetivos: establecer el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico vigente; y reconocer el origen castellano y leonés de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León así como determinar el alcance de su participación en la vida social y cultural de Castilla y León, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía.

El **III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024**¹, aprobado mediante Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, constituye el instrumento básico de planificación de las políticas autonómicas en materia de ciudadanía en el exterior y retorno para los años 2021 a 2024, y en él se contienen y determinan los objetivos y actuaciones que durante dicho período se han llevado a cabo para la atención y apoyo a los castellanos y leoneses que residen fuera de Castilla y León, y a los emigrantes retornados.

El objetivo general del III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024 es atender a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, en su condición de activo de la Comunidad Autónoma desde el punto de vista humano,

¹ Si vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024 por lo que ya se está trabajando en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028.

económico, social y cultural; mientras que, entre los objetivos específicos se incluye el potenciar el retorno a Castilla y León de la ciudadanía castellana y leonesa que reside en el exterior, activando para ello los mecanismos sociales y los instrumentos de mediación oportunos, que faciliten tanto el regreso como la integración social y laboral de las personas retornadas. Por otro lado, los objetivos estratégicos de la Estrategia de Talento 2030 de Castilla y León son generar, atraer y fidelizar talento.

Por otro lado, la **Agenda de Acción Exterior 2024-2027** aprobada mediante Acuerdo 98/2024 de 3 de octubre, proporciona un marco general de actuación, que permite una mayor coordinación de estructuras y recursos asignados, con la finalidad de incrementar la eficiencia y el impacto de la presencia de Castilla y León en el exterior. De entre sus objetivos generales destacan dos vinculados a la población de Castilla y León en el exterior, a saber: "Mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los castellanos y leoneses en el exterior y sus descendientes" y "Estrechar los lazos de unión con los castellanos y leoneses en el exterior y sus comunidades".

La Agenda de Acción Exterior se estructura en ejes, que se corresponden con las principales áreas de acción de la Comunidad en el exterior. Cada eje dispone de objetivos específicos y de medidas concretas con las que se pretende contribuir a la consecución de los objetivos generales de la acción exterior de Castilla y León para el periodo 2024-2027. Los ejes de la Agenda de Acción Exterior vinculados a la ciudadanía en el exterior son el eje 4. "Nuestra ciudadanía en el exterior" y el eje 8. "Retorno, atracción y talento".

Por lo tanto, el diseño y puesta en marcha de fórmulas para el retorno de los castellanos y leoneses migrantes, recuperando el capital humano y talento menoscabado por la emigración, no solo cumple uno de los principios rectores de las políticas públicas establecido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, «el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra», sino que constituye un elemento esencial para abordar el reto demográfico, y fortalecer la estructura social de la Comunidad.

1. GUIA DE CIUDADANIA DE CASTILLA Y LEON EN EL EXTERIOR

Cuando hablamos de ciudadanos de Castilla y León en el exterior nos estamos refiriendo a los miles de hombres y mujeres de esta tierra que –bien sea por voluntaria decisión personal, o bien forzados por sus circunstancias socio económicas, familiares, académicas, o de cualquier otra índole- hayan emigrado de su lugar de origen en Castilla y León hacia otro país u otra Comunidad Autónoma de España, para establecer allí su residencia durante períodos más o menos largos o de forma permanente.

La presencia de estos ciudadanos en sus nuevos lugares de establecimiento fuera de la Comunidad Autónoma constituye uno de los factores fundamentales para la comprensión de la realidad social y económica de Castilla y León, a la que aportan como valor añadido el mantenimiento de su fuerte vinculación con su tierra y sus orígenes, riqueza, conocimiento, y su constante labor como agentes naturales permanentes de la proyección y acción exterior de la Comunidad.

Las instituciones castellanas y leonesas tienen la obligación legal de garantizar y desarrollar los derechos de los castellanos y leoneses que viven fuera de la Comunidad. Dichas obligaciones derivan del reconocimiento del origen y procedencia de los emigrantes, sus descendientes, y sus asociaciones y centros sociales, del ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León que viven en el exterior a participar en los asuntos públicos, en la vida social y cultural, así como del derecho de estos mismos ciudadanos a vivir y trabajar en su propia tierra, por lo que se han de crear las condiciones que favorezcan el retorno y su reagrupación familiar.

Para garantizar a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, en términos de igualdad con los residentes en el territorio, deben ponerse en marcha los instrumentos de protección tanto por el Estado como por la comunidad autónoma, en aras de mejorar sus condiciones de vida en aquellos ámbitos en los que sea necesario complementar la protección existente en el país de residencia.

Por ello, las medidas específicas puestas en marcha para facilitar la atención a los castellanos y leoneses en el exterior responden al sistema de distribución competencial existente actualmente en España, de tal manera que alguna de las prestaciones, servicios o ayudas que se contemplan en este apartado corresponden al Estado y otras, a la comunidad autónoma de Castilla y León.

En este sentido, corresponde a las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**², así como las **Oficinas dependientes de las mismas**³, existentes en todos los países con importante presencia de población española:

- Asesorar sobre derechos laborales y en materia de prestaciones, tanto en relación con España como con el país de acogida.

² Dependientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

³ <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/>

- Informar sobre gestiones y procedimientos de las Administraciones del país en que se encuentren, en materias relacionadas con la protección social y el trabajo.
- Apoyar en el trámite de procedimientos que han de seguir los españoles ante esas Administraciones.
- Gestionar prestaciones y programas de ayudas de la Dirección General de Migraciones para españoles en el exterior, sus asociaciones y las entidades que se ocupan de su atención.
- Actuar como intermediarios entre los organismos de enlace de ambos países en los casos de gestión de pensiones acogidas a convenios bilaterales de Seguridad Social.
- Tramitar determinados servicios previos al retorno de estos ciudadanos a España, a prestar tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como las Administraciones Autonómicas: residenciales para mayores, acreditación laboral en el caso de los activos, etc.

Por su parte, la **Dirección General de Migraciones** proporciona los medios precisos para esa atención, mediante:

- La gestión de las prestaciones por razón de necesidad para españoles mayores de 65 años, residentes en el exterior o retornados, y menores de esa edad con incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- La gestión de las prestaciones económicas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil «Niños de la Guerra».
- La gestión de las ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes españoles en situación de necesidad o carentes de recursos para hacer frente a gastos extraordinarios.
- La gestión de la asistencia sanitaria a los pensionistas por razón de necesidad y perceptores de la pensión de "Niños de la Guerra" a través de convenios con entidades aseguradoras en varios países con deficiente cobertura sanitaria.
- La Convocatoria anual, instrucción y resolución de las subvenciones de los distintos Programas de actuación dirigidos a los españoles en el exterior y a los retornados.
- El apoyo en tareas de secretaría al Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior, órgano de representación de los españoles en el exterior.
- La coordinación de las Áreas y Dependencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de Certificado de Emigrante Retornado.
- La información que proporciona al ciudadano a través de la Oficina Española del Retorno y el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- El desarrollo de las medidas previstas en el Plan de Retorno aprobado en marzo de 2019.

Cuando los ciudadanos **regresan a España, las Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno** en cada provincia:

- Reconocen y certifican la condición de Emigrante Retornado, a efectos de las prestaciones o subsidios que la normativa en materia de desempleo contempla para este colectivo.
- Informan sobre derechos y prestaciones.
- Tramitan las solicitudes de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de las personas retornadas, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados y otras similares.

Y la **Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno**, en su ámbito:

- Gestiona el programa de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de las personas retornadas, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados, u otras similares.
- A través de la Oficina Española del Retorno se proporciona información a los españoles que desean regresar a España, o a los que ya lo han hecho, sobre los sistemas de ayudas existentes para facilitar ese proceso, así como sobre los trámites y gestiones a realizar con motivo de él.
- Coordina con las Comunidades Autónomas la atención de los diferentes aspectos correspondientes al ámbito competencial de estas y que afectan a las personas retornadas.

1.1. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LOS CASTELLANOS Y LEONESES QUE RESIDEN EN EL EXTERIOR

A. ASISTENCIA SANITARIA

A.1. TARJETA SALUD CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR

Todos los castellanos y leoneses que residan en el exterior tendrán garantizada la **asistencia sanitaria de urgencias cuando se desplacen temporalmente al territorio de esta Comunidad Autónoma**.

Para ello, la Junta de Castilla y León, ofrece la posibilidad de obtener la **Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior** a aquellas personas que, residiendo en el exterior, se encuentren empadronadas o acrediten su última residencia en esta Comunidad Autónoma.



¿Qué requisitos debo cumplir?

Para poder acceder a la tarjeta de salud se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español residente en el extranjero habiendo tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León.
- Encontrarse en situación de desplazamiento temporal en esta Comunidad.
- Informar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de la existencia y tipo de cobertura y, más concretamente de su inclusión como titular/beneficiario en alguno de los siguientes colectivos:

- Reglamentos Europeos: Tarjeta Sanitaria Europea y otros formularios de derecho.
- Residente en alguno de los países en los que España tiene convenio bilateral que incluya derecho a asistencia sanitaria: Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú y Túnez.
- Beneficiarios de la prestación económica por razón de necesidad, en los términos y condiciones previstos en el Capítulo III del Real Decreto 8/2008 de 11 de enero
- Terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria que, en su caso, pueda recibirse fuera de su territorio.

¿Cómo y dónde puedo obtener la Tarjeta?

Los interesados en la obtención de esta tarjeta deberán solicitarlo a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León adjuntando los siguientes documentos:

- Modelo de solicitud oficial debidamente cumplimentado
- Documento de identidad o pasaporte
- Certificado de inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero y/o alta en el registro de matrícula consular en el que conste expresamente el nacimiento o inscripción en un municipio de Castilla y León.
- Declaración jurada relativa a la existencia de posible cobertura sanitaria, así como el tiempo de estancia temporal prevista (según modelo aportado por la Administración).

Esta Tarjeta está disponible para todos aquellos residentes castellanos y leoneses en el exterior que la soliciten, con independencia de que los mismos puedan disponer de otros sistemas de cobertura sanitaria, los cuales serán de aplicación con carácter general y de cuya existencia deberán informar obligatoriamente a esta Administración.

La Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior únicamente tiene validez para los centros y servicios de la Gerencia Regional de Salud que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Gerencia Regional de Salud procederá, una vez revisada esta documentación, a registrar al interesado en la base de datos correspondiente, así como a la remisión de una Tarjeta. Con ella podrá recibir asistencia sanitaria de urgencias durante el periodo de su estancia temporal en la Comunidad.

Agotado dicho periodo, la Tarjeta pasará a situación de inactiva, pero deberá ser conservada por el titular de esta al objeto solicitar su reactivación antes de cada nueva estancia prevista.

¿Cómo puedo solicitar la tarjeta?

Para solicitar por primera vez la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior deberá enviar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León los documentos que a continuación se relacionan:

- Solicitud de Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior según modelo normalizado Anexo I en PDF adjunto.
- Copia del Documento de Identidad o Pasaporte
- Copia del Certificado de Inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el extranjero y/o Certificado de Alta en el Registro de matrícula consular en el que conste expresamente la inscripción en un municipio de Castilla y León.

- Declaración jurada relativa a la existencia de posible cobertura sanitaria, así como del tiempo de estancia temporal prevista, según modelo Anexo II que se adjunta.

Esta documentación puede ser enviada a través de correo electrónico:

E- mail: sda.grs@saludcastillayleon.es

El periodo de estancia inicial que se consigne en la solicitud no deberá ser superior a 3 meses.

Se permite una **prórroga** de la activación de la tarjeta siempre que la estancia total del desplazamiento no supere el máximo de 6 meses. Para proceder a la prórroga deberá comunicar el nuevo periodo a la Gerencia Regional de Salud vía fax o correo electrónico.

¿Cómo puedo reactivar la tarjeta ante mi próximo desplazamiento a la Comunidad?

Únicamente es necesario enviar el modelo Anexo II, relativo a la declaración jurada, debidamente cumplimentado, **siempre que no se haya producido variación alguna en el resto de la documentación aportada para la emisión inicial de la tarjeta.**

En caso de que haya existido variación de las circunstancias iniciales en base a las cuales se otorgó la tarjeta por primera vez, y aunque ésta no haya caducado, deberá retroceder a la opción anterior, "usted quiere solicitar por primera vez su Tarjeta o ha extraviado la misma" y cumplimentar de nuevo los modelos Anexos I y II, aportando toda la documentación actualizada.

E- mail : sda.grs@saludcastillayleon.es

¿Y si ya me encuentro en Castilla y León y quiero prorrogar mi estancia?

Únicamente es necesario remitir el modelo Anexo III debidamente cumplimentado vía correo electrónico.

E- mail: sda.grs@saludcastillayleon.es

Más información en la Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León
<https://www.saludcastillayleon.es/es/castellanos-leoneses-exterior/tarjeta-salud-castellanos-leoneses-exterior>

A.2. TARJETA SANITARIA EUROPEA

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) es el documento que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una **estancia temporal** en cualquiera de los 27 países de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza o el Reino Unido, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

Las prestaciones cubiertas incluyen, por ejemplo, las dispensadas en relación con enfermedades crónicas o ya existentes, así como las relacionadas con un embarazo y un parto.

En algunos casos, el usuario de la tarjeta deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. Estos importes no son reintegrables.

Importante

La tarjeta sanitaria europea:

- **no es una alternativa al seguro de viaje.** No cubre la asistencia sanitaria privada ni costes tales como el vuelo de regreso a su país de origen o la pérdida o sustracción de sus pertenencias,
- **no cubre sus gastos si viaja con la finalidad expresa de recibir tratamiento médico,**
- **no garantiza la gratuidad del servicio.** Como los sistemas de asistencia sanitaria de cada país son diferentes, los servicios que en su país son gratuitos pueden no serlo en otros.

¿Dónde puedo solicitar la TSE?

Por Internet, a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social, no siendo necesario disponer de certificado digital para acceder a este servicio.



Presencialmente en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa al CAISS elegido, o en las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina (ISM), cuando sea necesario aportar documentación que acredite el derecho a exportar las prestaciones sanitarias.

¿Cuál es el plazo de validez de la TSE?

La Tarjeta Sanitaria Europea es válida durante **dos años**, indicándose la fecha de caducidad en la misma.

¿En qué estados tiene validez la TSE?

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

Para solicitarla fincha aquí <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Asistencia+Sanitaria/202046SinC>

B. PRESTACIONES ECONÓMICAS

B.1. PRESTACIÓN “NIÑOS DE LA GUERRA”

Se trata de una prestación económica reconocida por la Ley 3/2005, de 18 de marzo y destinada a los ciudadanos de origen español que, durante su minoría de edad, fueron desplazados a otros países como consecuencia de la Guerra Civil.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Los españoles desplazados al extranjero durante su minoría de edad (menores de veintitrés años), como consecuencia de la **Guerra Civil** (período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939) y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que residan en el extranjero y sean perceptores de prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
2. Que residan en territorio español y sean perceptores de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio⁴, o de la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

- Que, con independencia del país de residencia, sean perceptores de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez o reúnan los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- Que, con independencia del país de residencia, no tengan derecho a las pensiones señaladas en los apartados primero y segundo anteriores por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, siempre que dichas rentas o ingresos sean de cuantía inferior en 2023 a 8.036,73 euros anuales.



⁴ Son pensiones que tienen reconocidas los pensionistas del Fondo de Asistencia Social por ancianidad o enfermedad. El Real Decreto Ley 5/1992 de 21 de julio de Medidas Presupuestarias Urgentes, suprimió las Pensiones Asistenciales, pero mantuvo el derecho para quienes eran perceptores a la entrada en vigor del citado Real Decreto. No es posible el reconocimiento de nuevas pensiones del Fondo de Asistencia Social por ancianidad o enfermedad porque son pensiones actualmente suprimidas

¿Cuál es el importe de la prestación?

- En los supuestos a que se refieren los tres primeros puntos del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica asciende en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y el importe anual que perciba cada beneficiario por las pensiones señaladas en los mencionados puntos. Dicha cuantía se fraccionará en el mismo número de mensualidades en que se fraccionen aquéllas.
- En los casos a que se refiere el punto cuarto del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica asciende, en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y las rentas o ingresos anuales que perciba cada beneficiario. Dicha cuantía se fraccionará, en el supuesto de beneficiarios residentes en España, en catorce mensualidades, y en el supuesto de beneficiarios residentes en el extranjero, en el mismo número de mensualidades en que se fraccione la pensión asistencial por ancianidad a favor de emigrantes españoles.

¿Cómo puedo solicitar esta prestación?

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de persona interesada que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en vigor. Cuando se haya perdido la nacionalidad española se deberá acreditar haber sido español de origen en el período entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939.
- Fe de viada actualizada.
- Documentación acreditativa de la fecha de emigración y del período de estancia en el extranjero.
- Documentación acreditativa de las rentas o ingresos del solicitante.

¿Dónde puedo presentar la solicitud?

En el caso de los residentes en el extranjero, en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad, o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

¿Son compatibles estas prestaciones con otras?

Las prestaciones económicas referidas serán compatibles con el percibo de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con el de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, y con la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados, y no tendrán, en ningún caso, la consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de aquellas.

Asimismo, las prestaciones económicas reconocidas serán compatibles con el percibo de la pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y no tendrán, en ningún caso, la consideración de prestación concurrente a efectos de determinar la cuantía de la misma.

¿Qué obligaciones tengo?

Exceptuando los beneficiarios de Prestación por Razón de Necesidad y la Pensión Asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados, cada año se deberá presentar la **solicitud de renovación**, junto a la Fe de Vida, y en su caso, la declaración de ingresos.

Esta renovación se realizará dentro del primer trimestre natural en caso de residir en España o en el plazo fijado para su país de residencia.

¿Quién resuelve?

El reconocimiento y pago de las prestaciones económicas será por la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La resolución deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa se entenderá estimada por silencio administrativo.

Además de a la prestación económica, ¿tengo derecho a otro tipo de prestaciones?

Si. La Ley reguladora de las referidas prestaciones establece que, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se podrán habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que los beneficiarios de esta prestación que residan en el extranjero tengan cubierta la asistencia sanitaria cuando en su país de residencia la misma se considere insuficiente.

B.2. AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS PARA ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Tienen como objetivo paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo, así como **sufragar los gastos extraordinarios** derivados del hecho de la emigración cuando se acredite insuficiencia de recursos.



Tendrán expresamente la consideración de **gastos extraordinarios**:

- 1.Los ocasionados en el país de emigración por asistencia sanitaria derivada de problemas graves de salud que requieran atención inmediata que no pueda prestarse por los organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
- 2.Los gastos extraordinarios originados por la asistencia jurídica en procedimientos sociolaborales, en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, y los civiles y penales derivados de causas de violencia de género, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de la justicia gratuita.

En ningún caso se sufragarán procesos laborales o de Seguridad Social iniciados contra instituciones españolas.

¿Quiénes puede ser beneficiarios?

- Los españoles residentes en el exterior, en situación de necesidad.
- Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.
- Se tomarán en especial consideración para la concesión de la ayuda los casos en los que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

¿Cuál es la cuantía de estas ayudas?

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generen la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

¿Qué plazo de solicitud tengo?

La convocatoria de estas ayudas está abierta todo el año.

¿Dónde puedo solicitarla?

Las solicitudes deben presentarse en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

B.3. PRESTACIONES POR RAZÓN DE NECESIDAD PARA RESIDENTES EN EL EXTERIOR Y RETORNADOS

La Prestación por razón de necesidad tiene como objetivo **proporcionar unos ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas a los españoles que se encuentran en una situación de precariedad y residan en el exterior.**

Comprende las siguientes prestaciones:

1. La prestación económica por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.
2. Prestación económica por ancianidad.
3. La prestación de asistencia sanitaria.

El objetivo de estas prestaciones es garantizar un mínimo de subsistencia a:

- Mayores de 65 años.
- Incapacitados.

Que carezcan de recursos y vivan en países donde los sistemas públicos de protección social no cubran las necesidades básicas.

Pueden ser **beneficiarios**:

- Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un periodo de residencia en nuestro país de 10 años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese período la nacionalidad española.

¿Qué se entiende por españoles de origen?

Por lo general, tienen reconocida la nacionalidad española de origen:

- Las personas nacidas de madre o padre españoles.
- Las personas nacidas en España con madre o padre extranjeros, cuando al menos uno de los progenitores haya nacido en España (exceptuando los descendientes de personal diplomático).
- Los menores de 18 años adoptados por padres españoles.

¿Qué requisitos deben cumplirse?



- Haber cumplido 65 años en la fecha de la solicitud de la prestación económica por ancianidad.
- Para la prestación económica de incapacidad, ser mayor de 16 y menor de 65 años y estar en situación de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.

- Residir legal y efectivamente en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social justifique la necesidad de esta prestación, debidamente acreditada mediante informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- No pertenecer a institutos, comunidades, órdenes y organizaciones que, por sus reglas o estatutos estén obligados a prestarles asistencia.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.
- No poseer bienes muebles o inmuebles con un valor patrimonial superior a la cuantía anual de la base cálculo correspondiente al país de residencia, (se exceptúa la vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación).
- No haber donado bienes, en la misma cuantía, en los cinco años anteriores a la solicitud de la prestación económica, valorándose dichos bienes según las normas establecidas para el impuesto que lo grave (excepto la donación de vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación que haya sido donada con reserva de usufructo total y vitalicio).

Naturaleza de la prestación

La prestación económica tiene el carácter de **personal e intransferible** y no podrá otorgarse como garantía de ninguna obligación, salvo cuando el beneficiario se encuentre acogido en un Centro asistencial cuyo mantenimiento esté subvencionado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; en este caso, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno podrá abonar una parte de la prestación a un representante autorizado del Centro para participar en el costo de la financiación de los gastos de estancia del interesado, entregando el resto directamente al mismo.

En ningún caso la cantidad abonada en concepto de gastos de estancia al centro de acogida podrá ser superior al coste real de los mismos, ni superará el 75% del importe de la prestación que perciba el beneficiario.

¿Qué se entiende por carencia de rentas o ingresos?

Se considerarán rentas o ingresos insuficientes las que, en cómputo anual, sean inferiores a la cuantía anual de la base de cálculo que se establezca para el país de residencia. Los ingresos que deberán declarar los solicitantes, tanto en su solicitud inicial como en las Fe de vida y declaración de ingresos, se referirán al año en que se presenten las solicitudes o las renovaciones.

Cuando el solicitante carezca de rentas o ingresos suficientes, si convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, únicamente se entenderá cumplido dicho requisito cuando la suma de las rentas o ingresos computables a todos los integrantes de aquella sea inferior a la cuantía de la base de cálculo en cómputo anual del país de residencia, más el resultado de multiplicar el 70% de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarios, unidos con aquel por matrimonio o por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. La pareja de hecho del solicitante será considerada como miembro de la unidad

económico-familiar, siempre que dicha situación sea reconocida por la legislación vigente en el país de residencia y se acredite documentalmente.

¿Cuál es la base de cálculo y cuantía de la prestación?

La **base de cálculo** de las prestaciones económicas correspondiente a cada país de residencia se fijará, partiendo de los fondos que anualmente se consignen en la correspondiente partida presupuestaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con los indicadores económicos y de protección social de cada país de residencia.

La **cuantía** de la prestación será el resultado de restar a la base de cálculo establecida, las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

Cuando en una misma unidad económica concurra más de un beneficiario con derecho a una prestación de esta misma naturaleza, la cuantía de cada una de las prestaciones vendrá determinada en función de las siguientes reglas:

- Al importe referido para cada país se le sumará el 70% de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios, menos uno, exista en la unidad económica de convivencia.
- La cuantía de la prestación para cada uno de los beneficiarios será igual al cociente de dividir el resultado de la suma prevista anteriormente por el número de beneficiarios con derecho a prestación.
- De las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, calculadas en cómputo anual, se deducirán las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

En los casos de convivencia del beneficiario o beneficiarios con personas no beneficiarias, si la suma de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica más la prestación supera el límite de acumulación de recursos establecidos, la prestación o prestaciones se reducirán, para no sobrepasar dicho límite, disminuyendo en igual cuantía cada una.

La cuantía máxima de la prestación no superará la establecida en España en cada momento para la modalidad no contributiva de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social.

¿Cómo puedo solicitar la prestación?

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la prestación por razón de necesidad se iniciará por el interesado o su representante legal.

La solicitud se presentará en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI). Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

— Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente o, en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho si fuera español.

— Documento público del país de residencia que acredite de manera fehaciente la identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho y demás miembros que componen la unidad económica de convivencia.

— Certificación acreditativa de la convivencia familiar.

— Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará certificado de matrimonio o documento que acredite la existencia de pareja de hecho en aquellos países en que esta unión esté reconocida legalmente y nacimiento del resto de los miembros de la unidad familiar.

— En caso de separación legal o divorcio, o disolución de una pareja de hecho se aportará la correspondiente sentencia judicial firme o certificación registral. En caso de abandono de hogar, será necesario aportar la correspondiente denuncia.

— Partida de defunción del cónyuge o pareja de hecho en su caso.

— Certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza que perciba el interesado y/o los miembros de la unidad económica de convivencia, o de no percibirse, declaración responsable del solicitante de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el interesado, percibe ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza.

— Acreditación del valor de los bienes donados. En caso de no haber donado bienes, declaración responsable del interesado.

— Declaración responsable del interesado de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el solicitante, posee otros bienes, a excepción de la residencia habitual, y de poseerlos acreditación del valor de los mismos conforme a las normas del impuesto que grava el patrimonio.

Las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social serán competentes para realizar todos los actos de instrucción de los expedientes relativos a los españoles residentes en el ámbito geográfico de los países en los que tengan acreditación.

Podrán igualmente llevar a cabo cuantas actuaciones consideren oportunas cuando no se hallen suficientemente acreditados los extremos necesarios para resolver.

En los países en que no esté acreditada dicha Consejería, los expedientes se instruirán por los servicios correspondientes de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Ultimadas las actuaciones, se transmitirá a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno los datos recabados en la instrucción de las solicitudes, certificando las comprobaciones efectuadas a efectos de la resolución de los expedientes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los registros del órgano competente para su tramitación, sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Los efectos económicos de la prestación se producirán a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiese presentado la solicitud y se extenderán hasta el último día del mes en que se haya producido la causa de su extinción.

¿Qué obligaciones tengo como beneficiario?

Los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a comunicar en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de aquella.

En el plazo que determine la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, y en todo caso antes del 30 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar cada año la Fe de vida y una declaración de los ingresos o rentas computables de la respectiva unidad económica familiar del año en curso.

En caso de no presentar la Fe de vida o si esta se hubiera presentado con posterioridad a 30 de noviembre, el derecho a prestación se extinguirá y el beneficiario deberá presentar una nueva solicitud.

La convocatoria está abierta todo el año.

Si vuelvo a España ¿continúo cobrando la prestación por razón de necesidad (ancianidad e incapacidad)?

No se continúa percibiendo esta prestación económica. El retorno a España, con baja consular y empadronamiento en un municipio español, es una de las causas de extinción de la prestación económica por razón de necesidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

Se debe comunicar inmediatamente esta circunstancia a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España en el país o, en su defecto, al Consulado General de España en el país.

¿Puedo reclamar las cantidades devengadas y no abonadas por el traslado a España?

Las prestaciones económicas devengadas durante el periodo anterior a su baja consultar se le abonará en España mediante una **nómina de traslado**.

Para ello deberán presentar:

- Certificado de empadronamiento
- Baja consular
- Cuenta bancaria, de la que sea titular, donde ingresar la cuantía
- DNI.

Debe tener en cuenta que, si no se reclama el abono de las cantidades devengadas en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al primer día en que pudo hacerse efectivo el cobro por el interesado, este derecho al cobro caduca. (Artículo 10 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados).

En caso de fallecimiento del beneficiario de la prestación por razón de necesidad, ¿tienen los herederos, derecho al abono de las cantidades devengadas dejadas de percibir?

En caso de fallecimiento del beneficiario de la prestación el importe de las mensualidades devengadas y no percibidas se abonará a quien acredite actuar en interés de los herederos o de la comunidad hereditaria, siempre que se solicite en el plazo de tres meses desde la fecha de fallecimiento. Transcurrido este plazo caducará el derecho al cobro.

En las solicitudes de mensualidades devengadas y no percibidas, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de defunción del beneficiario.
- b) Formulario de devengadas y no percibidas.
- c) Testamento o, en su defecto, Declaración legal de herederos. En defecto de testamento o declaración legal de herederos, deberá presentarse:
 - o Certificado de matrimonio o de pareja de hecho registrada cuando sea el cónyuge o el otro miembro de la pareja quien solicite la prestación devengada.
 - o Certificado de fallecimiento del cónyuge o de la pareja de hecho, cuando sea distinto de éstos el heredero que presente la solicitud.
 - o Libro de familia del beneficiario fallecido donde se relacionen todos los hijos y, en su ausencia, los correspondientes Certificados literales de nacimiento en los que se haga referencia expresa a los padres.
En el caso de que se compruebe la existencia de más de un heredero, el solicitante deberá aportar la autorización de los otros herederos.
 - o Certificado bancario con el número de cuenta del heredero con derecho a cobro (Debe figurar como titular).

Estos documentos se deben remitir a la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social correspondiente o, en su defecto, al Consulado General de España en el país de residencia.

- **PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PARA TODO TIPO DE TRABAJO**

Se considera que existe incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo cuando los beneficiarios padeczan deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que les inhabiliten por completo para toda profesión u oficio.

La valoración de la situación de incapacidad se realizará por los médicos facultativos de la entidad que preste la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad, teniendo en cuenta tanto la edad del beneficiario, como sus posibilidades reales de integración en el mercado de trabajo del país de residencia.

En aquellos países en los que la valoración de la situación de incapacidad no pueda realizarse por médicos facultativos de la entidad que presta la asistencia sanitaria al no existir Convenio que determine el alcance de la prestación, o aun existiendo, se presentasen dificultades en la expedición de los mismos por razones de distancia geográfica o de otra índole, se podrá realizar la valoración de la situación de incapacidad por los médicos acreditados de los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España en esos países.

Si no existieran médicos acreditados en los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España, la valoración de la incapacidad se realizará por médicos pertenecientes a entidades públicas o privadas, de acuerdo con el informe que se emita por las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, o en su caso, por los Consulados si no existiera Consejería en el país de que se trate.

En el informe con la propuesta de designación del médico que ha de realizar la valoración de incapacidad se indicarán las razones que motivan esta designación y la acreditación profesional del facultativo para realizar la valoración de la incapacidad, remitiéndose a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno con carácter previo al inicio del procedimiento.

La entidad aseguradora expedirá un informe donde se dictamine la incapacidad del solicitante de acuerdo con la valoración efectuada. Asimismo, se hará constar la necesidad de revisión de la situación de incapacidad y el plazo para realizarla.

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno y las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de las Embajadas, o, en su defecto, los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas podrán instar en todo momento la revisión de la situación de incapacidad del beneficiario de la prestación.

La prestación de incapacidad, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasará a ser prestación económica por ancianidad, aplicándose desde ese momento el régimen jurídico de esta última prestación. Este cambio no implicará modificación alguna respecto del importe de la prestación que se viniese percibiendo en el año en que se produzca.

- **PENSIÓN ASISTENCIAL POR ANCIANIDAD PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN RETORNADOS**

Tendrán derecho a la pensión asistencial por ancianidad:

— Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.

— Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un período de residencia en nuestro país de ocho años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese período la nacionalidad española.

PENSIÓN ASISTENCIAL POR ANCIANIDAD PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN RETORNADOS



El derecho a la pensión asistencial por ancianidad para los retornados se reconocerá siempre que acrediten los requisitos exigidos para tener derecho a una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva del sistema español de Seguridad Social, salvo el referido a los períodos de residencia en territorio español.

La cuantía de estas pensiones será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva del sistema de Seguridad Social, en cómputo anual y referida a doce mensualidades. Las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de invalidez y jubilación tienen para 2024 un importe anual de 7.250,60 euros.

- **PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA**

En el caso de que los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad carezcan de la cobertura de asistencia sanitaria en el país de residencia o cuando su contenido y alcance fueran insuficientes, tendrán derecho a la cobertura de dicha contingencia.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria también podrán beneficiarse otros españoles residentes en los países en los que se haya suscrito un Convenio para la prestación de la asistencia sanitaria, en situación de necesidad debidamente acreditada, así como el cónyuge y los familiares de nacionalidad española, por consanguinidad o adopción en primer grado de los beneficiarios, siempre que dependan económicamente de estos y además formen parte de la unidad económica de convivencia.

En la actualidad se encuentran vigentes 18 convenios, a través de los cuales se presta cobertura sanitaria a los españoles residentes en 14 países: Argentina, Brasil (una parte de su territorio, dando asistencia en Paraná, Porto Alegre, Rio de Janeiro y Sao Paulo, donde hay una mayor presencia de ciudadanía española), Bolivia (con dos entidades dando asistencia a la totalidad del territorio), Chile, Colombia, Ecuador, Marruecos, México, Paraguay, Perú, República Dominicana, Rusia, Uruguay y Venezuela.

B.4. CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO.

Los convenios especiales son **acuerdos suscritos voluntariamente** por los trabajadores con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de **generar, mantener o ampliar**, en determinadas situaciones, el derecho a las **prestaciones de la Seguridad Social**, y con la **obligación de abonar** a su exclusivo cargo, las **cuotas** que corresponden.



¿Quién puede suscribirlo?

1. Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean la nacionalidad española, con independencia de que con anterioridad hayan estado o no afiliados a la Seguridad Social española, e independientemente del país en el que trabajen y de que dicho país tenga o no suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social.

2. Los seglares, misioneros y cooperantes dependientes de la Conferencia Episcopal, Diócesis, Órdenes, Congregaciones y otras Instituciones religiosas así como de organizaciones no gubernamentales, que tengan nacionalidad española y que sean enviados por sus respectivas organizaciones o instituciones a los países extranjeros, sin mediar relación laboral con éstas, los cuales, en los supuestos a que se refieren los apartados precedentes, tendrán la consideración de emigrantes a los solos efectos de la suscripción de esta modalidad de convenio especial.

¿Qué requisitos debo cumplir?

Este convenio lo pueden suscribir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de 16 años.
- Acreditar alguna de las siguientes condiciones:
 - Trabajador que realiza su trabajo en un país extranjero.
 - Hijo de trabajador que realiza su trabajo en un país extranjero.
 - Seglar, misionero y cooperante enviado a países extranjeros sin relación laboral.
 - Participante en programas formativos o de investigación en un país extranjero.

Para suscribir el convenio especial no se exige que el país tenga suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social; tampoco se exige periodo de cotización previo a la solicitud.

¿Qué prestaciones cubre?

La cotización en este convenio especial tiene por objeto la cobertura de las prestaciones siguientes:

- Jubilación
- Incapacidad permanente derivada de cualquier contingencia
- Muerte y supervivencia (viudedad, orfandad y otras prestaciones en favor de familiares) derivada de cualquier contingencia

¿Cómo puedo suscribir el convenio especial?

La solicitud de alta de este convenio especial se puede presentar en cualquier momento, a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

¿Cuándo surte efectos?

El convenio especial surte efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

¿Quién es el responsable de la cotización?

Sujeto responsable de la obligación de cotizar

La cotización es a cargo del suscriptor del convenio especial. Podrán actuar como sustitutos de los trabajadores que suscriban el convenio especial las personas físicas o jurídicas que asuman voluntariamente esta obligación con autorización expresa de dichos trabajadores.

Los sujetos responsables que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural están obligados a designar un representante con domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (art. 16.2 RD 1415/2004, de 11 de junio). La designación de representante se puede efectuar en la propia solicitud de alta del convenio especial.

Determinación de la cuota a ingresar

La base de cotización aplicable será la mínima que, en cada momento, corresponda a los trabajadores mayores de dieciocho años del Régimen General. Sobre ella se aplicará el tipo de cotización vigente en dicho Régimen y, al resultado, se le aplicará el coeficiente que a tal efecto esté establecido, constituyendo el resultado, la cuota a ingresar.

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2023, se ingresará la cuota correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional, que se determinará aplicando **el tipo que corresponda cada año** sobre la base de cotización inicial por contingencias comunes que corresponda. Se prevé una aplicación progresiva de la cotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, desde el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2050, con arreglo a la siguiente escala:

- En el año 2023, será de **0,60** puntos porcentuales
- En el año 2024, será de **0,70** puntos porcentuales
- En el año 2025, será de **0,80** puntos porcentuales
- En el año 2026, será de **0,90** puntos porcentuales
- En el año 2027, será de **1** punto porcentual
- En el año 2028, será de **1,10** puntos porcentuales
- En el año 2029, será de **1,2** puntos porcentuales
- Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del **1,2**

Plazo de ingreso

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres vencidos dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

Forma de pago

Domiciliación bancaria o boletín de cotización.

¿Cuáles son las causas de extinción?

El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de abono de las cuotas correspondientes a 2 trimestres consecutivos
- Quedar el interesado comprendido, por la realización de una actividad, en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social
- Por adquirir la condición de pensionista por jubilación o de incapacidad permanente
- Por fallecimiento del interesado
- Por decisión del interesado, comunicando la solicitud de baja del convenio especial a la Tesorería general de la Seguridad Social.

¿Qué documentación necesito aportar?

Las solicitudes de alta han de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación del trabajo, la prestación de servicios o la formación en el extranjero. Se podrá acreditar por cualquiera de los medios admitidos en derecho y, en especial, traducido y compulsado por la consejería o el consulado, por:
 - Copia del permiso de trabajo o certificado de trabajo expedido por la empresa

- Certificado de la condición de seglar, misionero o cooperante expedido por la organización o institución de la dependa.
- Certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la empresa, entidad o institución.
- Copia del permiso de residencia o de estancia en país extranjero, expedidos por las autoridades correspondientes de dicho país, compulsada por la Consejería de Trabajo e Inmigración española o por el Consulado español del país de inmigración, o mediante certificado de inscripción en el registro de matrícula de la embajada o consulado español.
- En el caso de que se domicilie el pago de la cuota en una cuenta abierta en España, cuyo titular carezca de DNI, se deberá aportar-NIF- expedido por el Consulado o Embajada española del país donde reside.
- En el supuesto de que una persona física o jurídica distinta a la suscriptora del convenio especial asuma voluntariamente la responsabilidad del ingreso de la cotización del convenio, junto a la solicitud de convenio especial, se ha de adjuntar el modelo "TA0040SJ - Solicitud de designación de sujeto responsable del ingreso de cuotas de Convenio Especial distinto al suscriptor del convenio" disponible en: [Inicio > Trabajadores > Formularios y modelos > Solicitud de Trabajadores y Empresarios > Solicitud de Trabajadores](#).

La documentación necesaria en el supuesto de **variación de datos** será la que justifique la variación en el convenio especial de que se trate, salvo que esta información ya conste en las bases de datos de la TGSS.

La documentación que se debe aportar en el supuesto de **baja** en el convenio especial será la que justifique la baja, excepto cuando se trate de una solicitud de baja voluntaria y salvo que la información ya figure en las bases de datos de la TGSS.

Más información en Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/43031/4231>

C. PROTECCIÓN FRENTA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ACUERDO INTERMINISTERIAL DE COOPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN, EL TRASLADO Y EL RETORNO DE LAS ESPAÑOLAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL EXTERIOR.

Las mujeres españolas residentes en el extranjero víctimas de violencia se suelen encontrar en una situación de especial vulnerabilidad por las barreras lingüísticas y culturales o por la falta de acceso a instituciones sociales de ayuda, debido en muchas ocasiones al desconocimiento de los recursos existentes en el país.

El 16 de julio de 2024, los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; Interior; Trabajo y Economía Social; Igualdad; Inclusión, Seguridad Social y Migraciones firmaron un Acuerdo de Actuación para la Atención de las Mujeres Españolas Víctimas de Violencia de Género en el Estado⁵.

El protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; del Interior; de Trabajo y Economía Social; de Igualdad; y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con el fin de articular la realización de actuaciones conjuntas en materia de violencia contra las mujeres que afecten a las mujeres españolas residentes en el exterior y a sus hijos e hijas.

Las españolas que sean víctimas de violencia o sus allegados pueden solicitar la ayuda de la Embajada o Consulado General en cualquier momento. Las Embajadas y Consulados de España forman parte de la red #PuntoVioleta y por lo tanto son espacio seguro para informar y acompañar a las víctimas de violencia machista.

⁵ <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/ACUERDO-INTERMINISTERIAL-DE-COOPERACION-PARA-LA-ATENCION-EL-TRASLADO-Y-EL-RETORNO-DE-LAS-ESPAÑOLAS-VICTIMAS-DE-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES-EN-EL-EXTERIOR.pdf>

Protocolo de actuación para la atención de las mujeres españolas

víctimas

de violencia de género en el

exterior



#NoEstoySola.

Contacta con tu Embajada o Consulado www.exteriores.gob.es

1. Podemos acompañarte o asistirte para poner una denuncia.
2. Te orientaremos sobre los servicios médicos, sociales y legales a tu disposición en el país que estés.
3. Haremos gestiones sobre tu caso y nos coordinaremos con las autoridades locales.
4. Gestionaremos que un psicólogo español pueda darte una primera ayuda a distancia.
5. Velaremos por que no resultes discriminada por tu condición de extranjera.
6. Podemos otorgarte una ayuda asistencial extraordinaria, en consideración a tu situación personal, económica y familiar.
7. Dispondremos de información para el público con teléfonos y direcciones útiles en materia de violencia de género.
8. Podemos brindarte asistencia consular y repatriarte a España.
9. Nos coordinaremos con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para atender tu caso una vez llegues a España.
10. Y recuerda, puedes llamarnos al teléfono de emergencia 24 horas si lo necesitas.

De acuerdo con el citado Acuerdo, el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** se compromete, a través de las Secciones Consulares de las Embajadas y las Oficinas Consulares, a lo siguiente:

- Prestar la protección y asistencia consulares necesarias a las ciudadanas españolas víctimas de violencia contra la mujer en el marco de las competencias contenidas en el artículo 21.2 del Real Decreto 267/2022, de 12 de abril.
- Organizar y, cuando así proceda, sufragar el coste de la repatriación de la mujer y sus hijos e hijas víctimas de violencia contra las mujeres, cuando la situación lo exija según la normativa relativa a la repatriación.
- Expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal de acuerdo con la normativa vigente.
- Disponer de información para el público con teléfonos y direcciones útiles en materia de violencia contra las mujeres.
- Orientar sobre los servicios sociales, médicos, educativos y legales del país, así como para hacer gestiones, en materia de violencia contra las mujeres, ante las autoridades locales.
- Proteger y asistir a las ciudadanas españolas, víctimas de violencia contra las mujeres, de tal manera que no resulten discriminadas por su condición de extranjeras.

- Incorporar en su carta de servicios la mención a estas labores en materia de violencia contra las mujeres y dar publicidad a través de sus medios a este tipo de asistencia.
- Incorporar en su oferta de formación para el personal en el exterior una formación en materia de violencia contra las mujeres, que se orientará a la sensibilización y a la atención específica a las víctimas en el exterior.
- Informar a las ciudadanas españolas víctimas de violencia contra las mujeres que deseen regresar a España, de la conveniencia de presentar denuncia y, en su caso, solicitud de orden de protección, ante las autoridades competentes a su llegada a España.

Por su parte, el Ministerio de **Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** se compromete a realizar, directamente o en coordinación con las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, las labores siguientes:

- Gestionar las ayudas asistenciales extraordinarias para españoles residentes en exterior, tomando en consideración a efectos del otorgamiento de la ayuda aquellos casos en que se acredite ser víctima de violencia de género por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Gestionar los programas de subvenciones dirigidas a la financiación de los gastos de funcionamiento de asociaciones españolas y centros en el exterior, tomando en consideración a efectos de su otorgamiento aquellas actividades que tengan por objeto la asistencia y apoyo a las mujeres españolas víctimas de violencia de género residentes en el exterior.
- Impulsar y coordinar con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas y las entidades locales las labores de asistencia personalizada para el retorno a España de las mujeres víctimas de violencia de género, en el marco de las medidas del Plan de Retorno.
- Ofrecer, a través de la Oficina Española del Retorno, información actualizada sobre las iniciativas dirigidas a la protección de las mujeres españolas víctimas de violencia de género y de sus descendientes en su proceso de retorno a España.

El **Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes** se compromete a realizar las funciones siguientes:

- A través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia:
 - a) Estudiar las modificaciones legislativas necesarias para otorgar protección a las mujeres españolas residentes en el exterior y a sus hijos e hijas menores, cuando se encuentren en una situación de violencia contra las mujeres. Así mismo, se incluye el análisis de los derechos de los huérfanos y huérfanas de mujeres españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior.
 - b) Colaborar con los otros departamentos ministeriales firmantes, en particular con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y con el de Trabajo y Economía Social, con objeto de facilitar la formación específica en materias

relacionadas con la asistencia y protección a las ciudadanas españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior y con la guarda y custodia de los hijos e hijas menores.

c) Las ciudadanas españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior y sus hijos e hijas menores de edad en caso de retorno podrán contar con asesoramiento jurídico y psicológico en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de conformidad con las funciones que tienen atribuidas en el artículo 19 y siguientes del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

II.- A través de la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y de su red de Magistrados de Enlace, a colaborar con los otros Departamentos firmantes, facilitándoles la información específica y el asesoramiento necesarios acerca de la aplicación de los convenios y tratados internacionales en materia de auxilio judicial internacional, sustracción internacional de menores, alimentos, información de derecho extranjero y asistencia jurídica gratuita, en la medida que la aplicación de dichos convenios pudiera afectar a una ciudadana española víctima de violencia contra las mujeres en el exterior.

El **Ministerio del Interior**, en el ámbito de sus competencias se compromete a realizar, a través de las Consejerías y Agregadurías de Interior en las Misiones Diplomáticas, las funciones siguientes:

- a) Prestar asesoramiento y asistencia técnica, informar y realizar funciones de apoyo a la Jefatura de la Misión Diplomática y demás órganos de la misma en materia del Ministerio del Interior.
- b) Relacionarse con las autoridades de seguridad e interior del Estado receptor y promover la cooperación bilateral en materia del Ministerio del Interior.
- c) Colaborar con la Jefatura de la Misión Diplomática en las materias propias del Ministerio del Interior.
- d) Servir de enlace según la normativa de la OIPC-INTERPOL, Europol y demás órganos de cooperación policial internacional, prestando la asistencia que sea precisa para la ejecución de comisiones rogatorias internacionales, órdenes de detención, procedimientos de extradición y restantes actividades propias de tales organizaciones, sin perjuicio de las competencias reservadas a otros departamentos de la Administración a través de convenios y tratados internacionales o cualesquiera instrumentos que así lo establezcan, y en particular, a los designados como Autoridades Centrales por los mismos.

El **Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, las labores siguientes:

- a) Establecer los canales de comunicación con las Administraciones competentes en esta materia o países de su acreditación con la finalidad de disponer de información

sobre la legislación aplicable en materia de violencia contra las mujeres, los derechos que reconocen a sus víctimas y los servicios existentes para su asistencia.

b) Prestar la debida asistencia, información y asesoramiento a las mujeres españolas víctimas de violencia contra las mujeres que residan en el país y a sus familias, para que tengan conocimiento de sus derechos y de los recursos disponibles en el país de acogida, así como facilitar información para su retorno y, en su caso, de sus hijos e hijas, en coordinación con las Oficinas Consulares.

Cuando sea posible, se traducirá al castellano la información relevante sobre los derechos que amparan a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres residentes en el país correspondiente y los servicios puestos en marcha, si los hubiere.

c) Emprender, en su caso, actuaciones adicionales de información, sensibilización y fomento de redes con entidades públicas y/o privadas, locales y/o españolas en materia de violencia contra las mujeres.

d) Mantener relaciones de cooperación y ayuda con las asociaciones de mujeres españolas en el extranjero, fomentando en especial la sensibilización y la formación en materia de violencia contra las mujeres mediante la organización de charlas informativas, cursos, seminarios, jornadas o encuentros con instituciones y asociaciones análogas del país.

e) Colaborar con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género para la formación de su personal y, en la medida de posible, designar una persona especializada en temas de igualdad y violencia contra las mujeres que coordine la atención a las víctimas españolas en cada Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así como las diversas actuaciones en la materia, y que esté en contacto con asociaciones de mujeres e instituciones competentes del país.

El **Ministerio de Igualdad**, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a realizar las funciones siguientes:

a) Proporcionar a las unidades de la Administración General del Estado en el Exterior material de las campañas que se realicen para la sensibilización y la prevención de la violencia contra las mujeres y, en general, material informativo sobre el tema que puedan resultar de interés.

b) Ofrecer formación específica en materia de igualdad y violencia por razón de género dirigida al personal de la Administración del Estado en el exterior para fomentar la sensibilización y el conocimiento del tema y mejorar la atención a las víctimas.

c) Participar en jornadas, encuentros, cursos, seminarios o charlas informativas que se organicen por las unidades de la Administración General del Estado en el Exterior, en la medida que sea posible.

d) Prestar, siempre que se precise, el apoyo y asesoramiento necesarios en materia de violencia contra las mujeres a las unidades competentes de la Administración del Estado en el Exterior para la atención de españolas víctimas.

e) Realizar, con la colaboración de los otros departamentos ministeriales firmantes, informes, estudios, estadísticas e investigaciones que contribuyan a un mejor

conocimiento de la realidad de las mujeres españolas en el exterior víctimas de violencia por razón de género.

f) Procurar, a través de las Unidades de Coordinación y de Violencia contra la Mujer en el marco del presente Acuerdo interministerial de cooperación para la atención, traslado y retorno de las víctimas españolas de violencia contra las mujeres en el exterior, la colaboración y cooperación de las Comunidades Autónomas en la acogida y atención a las víctimas de violencia y a sus hijos e hijas, en caso de retorno, para garantizar a las españolas víctimas de violencia contra las mujeres en el exterior los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y en el Convenio de Estambul, en la medida en que les sean de aplicación, así como para hacer efectiva la integración social de aquéllas conforme a lo dispuesto en el título II de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

D. EDUCACIÓN Y EMPLEO

D.1. BECAS PARA CURSAR MÁSTERES UNIVERSITARIOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDAS A CASTELLANOS Y LEONESES Y DESCENDIENTES DE CASTELLANOS Y LEONESES RESIDENTES EN AMÉRICA LATINA.

Este programa de formación universitaria de posgrado, promovido y financiado por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección de Acción Exterior, establece una línea de **Becas para la realización de estudios universitarios en cualquiera de las universidades públicas de Castilla y León**.

- Universidad de Burgos: <http://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/admision/admision-master>
- Universidad de León: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-deseanacceder/solicitudes-iniciar-estudios/master>
- Universidad de Salamanca: <https://www.usal.es/preinscripcion-materes>
- Universidad de Valladolid:
<https://www.uva.es/export/sites/uva/2.estudios/2.04.master/2.03.02.acceso>

El programa se realiza en colaboración con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), que se encarga de la gestión del mismo.

¿Quién puede beneficiarse?

- Españoles residentes en Iberoamérica que acrediten su nacionalidad española y su inscripción en cualquiera de los municipios de Castilla y León.
- Descendientes de castellanos y leoneses residentes en alguno de los países iberoamericanos que, no teniendo nacionalidad española, puedan acreditar su ascendencia castellana y leonesa y dispongan de visado de entrada y permanencia en España.

¿Qué finalidades persigue?

Facilitar el acceso y la mejora de la calidad de su educación y favorecer la vinculación académica y profesional entre Castilla y León, estos ciudadanos y sus países de residencia. De forma paralela, se pretende el fomento de las relaciones de colaboración con instituciones, entidades y responsables de otros países que contribuyan a potenciar el apoyo a la internacionalización del Sistema Universitario de la Comunidad, impulsando su participación en programas internacionales y favoreciendo la movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y miembros del sistema educativo en su conjunto.

¿En qué consiste la ayuda?

El programa ofrece **15 becas de 7.000 euros** cada una destinadas a la realización de estudios oficiales de Másteres Universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en las Universidades públicas de Castilla y León.

Las becas cubren:

- El billete de traslado internacional de ida y vuelta hasta un máximo de 1.200 euros.
- Los gastos de matrícula de 60 créditos al Máster Universitario elegido, incluidas las tasas administrativas correspondientes (apertura de expediente, tarjeta de identidad, seguro escolar si es menor de 28 años y gastos generales de administración)
- Una cantidad en efectivo de 3.000 euros, como máximo para contribuir a los gastos de alojamiento y manutención.

¿Dónde puedo gestionarla?

Para realizar la solicitud es necesario registrarse como usuario a través de este enlace:

<http://solicitudes.auip.org>



Una vez creado el usuario, el sistema enviará un correo de confirmación a la cuenta electrónica del interesado con un enlace

para poder continuar el proceso de alta.

A continuación, se deberán seguir los pasos que irá indicando la propia aplicación, así como adjuntar la documentación exigida.

1. Copia del pasaporte (en caso de doble nacionalidad, copia de los dos pasaportes).
2. Copia del diploma académico universitario (licenciatura, graduación o equivalente).
3. Certificado de calificaciones de la titulación. Se obtiene en la sede electrónica del Ministerio de Educación de España:

<http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadanomecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>

4. Curículum Vitae breve (máximo una hoja).
5. Comprobante de haber realizado la preinscripción en los másteres elegidos y, si se dispone, carta de aceptación en el máster por parte de la dirección del mismo o certificación de la universidad de que ha sido admitido.
6. Documentación que acredite o demuestre su residencia en alguno de los países de Iberoamérica.
7. Documentación que acredite bien la condición de castellano y leonés del solicitante o bien ser descendiente de castellano leonés.

8. Declaración jurada del solicitante, referido a haber cursado o no previamente un máster o cualquier otro estudio universitario en una universidad española o de cualquier otro país europeo. En caso de haberlo cursado, se deberá indicar el estudio realizado, la universidad y el año.

9. Se considerará favorablemente un informe o aval expedido por alguna de las Comunidades Castellanas y Leonesas en el que conste su implicación en la programación y actividades en las mismas.

D.2. PROGRAMA DE AYUDAS DIRIGIDO A JÓVENES CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTRANJERO PARA CURSAR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Estas ayudas tienen como finalidad el **retorno a la Comunidad de jóvenes castellanos y leoneses en el extranjero**, así como su efectiva integración, facilitando su movilidad y acceso a enseñanzas oficiales de Formación Profesional en Castilla y León.

¿Qué requisitos debo cumplir para acceder a las ayudas?

Para ser beneficiario de las ayudas, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de 18 años y menor de 40 años.
- c) Ser oriundo o procedente de Castilla y León (esto es, nacido en Castilla y León, residente durante más de diez años continuados en la Comunidad, o descendiente de los anteriores).
- d) Que el retorno se vaya a producir desde alguno de los países que se determinen en la convocatoria a cualquier municipio de Castilla y León.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.
- f) Haber residido legalmente en el extranjero al menos 2 años dentro de los últimos 5 años, o bien haber trabajado legalmente en el extranjero al menos durante 6 meses, dentro de los últimos 5 años.

A los efectos de estas ayudas, no se considerará como tipo de residencia las estancias puntuales en el extranjero, por motivos tales como campamentos, vacaciones, turismo u otras actividades lúdicas similares. Del mismo modo, a los efectos de estas ayudas, no se considerará como periodo de trabajo en el extranjero el correspondiente a prácticas vinculadas a estudios realizados en el extranjero, programas de intercambio como au pair o similares, o la prestación de servicios como voluntario o en cualquier otra forma que no conlleve retribución económica.

- g) Encontrarse matriculado en régimen presencial y oferta completa, en primer curso de alguno de los ciclos formativos impartidos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, que determinen las correspondientes convocatorias.

h) Comprometerse a retornar a un municipio de Castilla y León, a cursar en régimen presencial enseñanzas de formación profesional en la Comunidad, y a disponer de una póliza de seguro médico, así como de deceso y repatriación; en los plazos y términos establecidos en las bases y en las respectivas convocatorias.



D.3. PROGRAMA DE BECAS TALENTO DEL INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (ICE)

La Junta de Castilla y León, a través del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) y en colaboración con universidades y Fundaciones Generales de universidades de Castilla y León, pone en marcha el programa **“BECAS TALENTO”** para el periodo 2023-2025.

Las Becas Talento son prácticas académicas, no laborales, que alumnos seleccionados realizan en empresas/entidades y cuyo resultado es la especialización de dichos alumnos en un ámbito concreto en base a perfiles muy específicos.

El objetivo final de estas becas es fomentar las oportunidades laborales para perfiles especializados lo que supone, a su vez, la fidelización del talento en el territorio de Castilla y León, así como la posibilidad de cubrir la actual demanda de tales perfiles en la comunidad.



El programa **BECAS TALENTO** está dirigido a alumnos matriculados, a fecha de inicio de las prácticas, en estudios universitarios de posgrado (doctorado, máster oficial o títulos propios de las universidades vinculadas al programa) y contempla realización de prácticas académicas, no laborales con una duración de 900 horas y retribución mensual de 1.080€ (jornada completa), en empresas o entidades relacionadas con los siguientes ámbitos:

- Prácticas de I+D+i.
- Prácticas de internacionalización.
- Prácticas de competitividad empresarial: financiación o suelo industrial.

Tanto los alumnos como las propias empresas/entidades receptoras deberán cumplir unos requisitos específicos, reflejados en la solicitud de participación, que se adecúen al tipo de prácticas a realizar.

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/idi/programa-practicas.html>

E. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

E.1. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Existen dos procedimientos fundamentales para el reconocimiento de los títulos y estudios de aquellas personas que provengan de un sistema educativo extranjero en nuestro sistema⁶.

- a) La **homologación** de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un título universitario oficial español, cuando este título sea habilitante y conduzca al ejercicio de una profesión regulada por la normativa vigente a tal efecto en España.
- b) La **declaración de equivalencia** de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros a un nivel académico oficial español de Grado y Máster Universitario, sin que ello habilite para el ejercicio de una profesión regulada en España.

Además, se contempla la posibilidad de convalidar parcialmente los estudios extranjeros, a efectos de continuar estudios en un Centro docente en España.

¿Cuál es la diferencia entre solicitar una convalidación, homologación o la equivalencia de títulos de Educación Superior?

	HOMOLOGACIÓN	EQUIVALENCIA	CONVALIDACIÓN
RECONOCIMIENTO OFICIAL	A título habilitante español de Grado o Máster que da acceso a una profesión regulada en España	A nivel académico universitario oficial español de Grado o Máster	De estudios oficiales superiores, hayan finalizado o no con la obtención de un título, por estudios universitarios españoles parciales
EFFECTOS	Académicos y profesionales	Académicos	Académicos, para proseguir estudios
AUTORIDAD COMPETENTE	Ministerio Universidades	de Ministerio Universidades	de Una universidad española

La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos del título español al que se homologa en todo el territorio nacional. Asimismo, conllevará la posibilidad de ejercicio de la profesión regulada de que se trate en las mismas

⁶ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

condiciones que las personas poseedoras de los títulos españoles que habiliten para tal ejercicio.

La obtención de la declaración de equivalencia tendrá en todo el territorio nacional, desde la fecha en que se conceda la misma y se expida el correspondiente certificado, los efectos académicos y administrativos correspondientes al nivel académico respecto del cual se haya declarado la equivalencia.

La convalidación de estudios universitarios extranjeros, desde el momento de emisión de la misma, tendrá los mismos efectos académicos que correspondan a la superación de los estudios universitarios por los que ésta se conceda. Asimismo, la convalidación permitirá proseguir dichos estudios en una universidad española.

Ni la homologación, ni la declaración de equivalencia, ni la convalidación presuponen en ningún caso la posesión de cualquier otro título ni nivel académico del sistema educativo español.

HOMOLOGACIÓN Y EQUIVALENCIA

¿A qué tipo de títulos es aplicable?

Únicamente, es de aplicación, a títulos universitarios oficiales que se correspondan con estudios ya finalizados.

¿Quién puede acogerse a este procedimiento?

Se aplica a toda persona que disponga de un título o diploma con validez oficial obtenido en el marco de sistemas de educación superior extranjeros.

¿Cuál es el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo está abierto de forma indefinida.

El reconocimiento de efectos profesionales a títulos extracomunitarios de especialista en Ciencias de la Salud es competencia del Ministerio de Sanidad. Puede encontrar la información en el siguiente enlace web:

<https://www.sanidad.gob.es/profesionales/formacion/EspecialistasExtracomunitarios/homeExtracom.htm>

¿Dónde acudir?

El órgano competente para la resolución de los procedimientos de homologación y declaración de equivalencia es el Ministerio de Universidades

La solicitud se presenta de forma electrónica en la Sede Electrónica del Ministerio de Universidades. De esta forma queda debidamente registrada, y podrá realizar un seguimiento de la tramitación de su expediente desde el primer momento.

Homologación- Sede electrónica Ministerio de Universidades:
<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029>

Declaración de equivalencia- Sede electrónica Ministerio de Universidades:
<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1030>

Las personas solicitantes deberán realizar todos los trámites, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con estos procedimientos, por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades.

¿Y si tengo el título de Doctora o Doctor?

Corresponde a las universidades la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros al nivel académico de Doctora o Doctor. Las normas estatutarias de las universidades públicas y las de organización y funcionamiento de las universidades privadas determinarán el órgano competente para efectuar la declaración de equivalencia, así como el procedimiento a seguir, en su ámbito respectivo, para su obtención.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, dirigida al Rectorado de la universidad de su elección, acompañada por los documentos que a tal efecto se le soliciten por la universidad.

La concesión de la declaración de equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de declaración de equivalencia expedido por la universidad que la otorgue y en él se hará constar el título extranjero poseído por la persona interesada y la universidad de procedencia. Con carácter previo a su expedición, la universidad lo comunicará al órgano competente de la Secretaría General de Universidades, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

El título extranjero que hubiera sido ya declarado equivalente no podrá ser sometido a nuevo trámite de declaración de equivalencia en otra universidad. No obstante, cuando la declaración de equivalencia sea denegada, la persona interesada podrá iniciar un nuevo expediente en una universidad española distinta.

CONVALIDACIÓN

La convalidación de estudios universitarios extranjeros, o de períodos de estos, por estudios universitarios oficiales españoles parciales corresponde a la universidad española donde se haya solicitado dicha convalidación.

La universidad española que proceda a la convalidación de unos estudios universitarios extranjeros dispondrá como máximo de dos meses para la resolución de este procedimiento desde el registro de la solicitud.

El Consejo de Universidades determinará los criterios básicos de acuerdo con los cuales las universidades españolas implementarán el procedimiento de convalidación. Las condiciones específicas de la convalidación serán fijadas por las normativas de cada universidad aplicables a este procedimiento.

¿Qué estudios universitarios extranjeros pueden convalidarse?

Los estudios universitarios extranjeros oficiales en su país de origen, impartidos en una universidad o institución de educación superior oficialmente reconocida en ese país, y cursados por la persona interesada, aunque no se hayan completado y obtenido el título universitario al que conducen dichos estudios.

El trabajo de fin de Grado y el trabajo de fin de Máster Universitario no podrán ser objeto de convalidación.

Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero que dé acceso a una profesión regulada en España, la persona interesada podrá optar entre solicitar la homologación por el título universitario oficial español correspondiente o la convalidación de estudios, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

En los supuestos en que se hubiese solicitado la homologación y esta hubiese sido desfavorable o, siendo condicionada, hubiese transcurrido el periodo máximo de superación de los requisitos formativos complementarios sin haberse acreditado su superación, las personas interesadas podrán solicitar la convalidación de esos estudios universitarios.

- **RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS OBTENIDOS EN LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2005/36/CE.**
-

A través de este procedimiento se puede solicitar el reconocimiento profesional de títulos obtenidos (o reconocido) en los Estados miembros de la Unión Europea, en los Estados del Espacio Económico Europeo o en Suiza, con la finalidad de poder acceder y ejercer alguna de las profesiones reguladas competencia del Ministerio de Universidades:

1. Maestro de Educación Infantil,
2. Maestro de Educación Primaria,
3. Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,
4. Profesor de Universidad,
5. Profesor de Enseñanzas Artísticas,
6. Profesor de Enseñanzas de Idiomas, Profesor de Enseñanzas Deportivas,
7. Profesor de Formación Profesional.

Los destinatarios son los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado signatario del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza con título universitario oficial obtenido (o reconocido) en alguno de estos países.

El reconocimiento de un título conduce a la autorización del ejercicio de una profesión concreta en España.

El plazo de presentación de solicitudes está abierto permanentemente.

La solicitud se realiza a través del siguiente enlace:
<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jsp?idConvocatoria=179>

Más información: Ministerio de Universidades
<https://www.universidades.gob.es/reconocimiento-de-titulos-obtenidos-en-la-union-europea-para-el-ejercicio-de-profesiones-reguladas-en-aplicacion-de-la-directiva-2005-36-ce/>

- CONVENIOS SOBRE RECONOCIMIENTO A EFECTOS ACADÉMICOS CON ALEMANIA, ITALIA, FRANCIA, CHINA, ARGENTINA, CHILE Y COLOMBIA.

Este reconocimiento de títulos y estudios universitarios, a efectos exclusivamente académicos, que viene a complementar los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y reconocimiento (efectos sólo profesionales), deriva de convenios bilaterales con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia.

- Convenio con Alemania. Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre reconocimiento de equivalencias de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, hecho en Bonn el 14 de noviembre de 1994, modificado por Canje de Notas de 27 de noviembre de 1995 y 28 de octubre de 1996, constitutivo de Acuerdo. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1995-12243
- Convenio con Italia. Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999. Resolución "A" sobre reconocimiento de títulos y estudios de educación superior. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2000-20916
- Convenio con Francia. Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre el reconocimiento de títulos y grados de la enseñanza superior, hecho "ad referéndum" en Gerona el 16 de noviembre de 2006. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2008-2483
- Convenio con China. Aplicación provisional del Acuerdo en materia de reconocimiento de títulos y diplomas entre el Gobierno del Reino de España, y el Gobierno de la República Popular de China, hecho en Pekín de octubre de 2007. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-22163
- Convenio con Argentina. Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de Educación Superior Universitaria entre el Reino de España y la República Argentina, hecho "ad referéndum" en Madrid el 23 de febrero de 2017. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-541
- Convenio con Chile. Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de educación superior universitaria entre el Reino de España y la República de Chile, hecho en Santiago de Chile el 23 de junio de 2017. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-6509
- Convenio con Colombia. Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos de educación superior universitaria entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Colombia, hecho "Ad Referéndum" en Mar del Plata el 4 de diciembre de 2010. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-541

Más información: Ministerio de Universidades
<https://www.universidades.gob.es/convenios-sobre-reconocimiento-a-efectos-academicos-con-alemania-italia-francia-china-argentina-chile-y-colombia/>

- **EQUIVALENCIA DE NOTAS MEDIAS DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN CENTROS EXTRANJEROS.**

Este procedimiento sirve para aplicar las escalas y tablas de equivalencia de notas medias de estudios y títulos universitarios extranjeros, teniendo en cuenta la Resolución de 21 de marzo de 2016 y la Resolución de 21 de julio de 2016, y obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas.

Este procedimiento se establece para aquellos supuestos en que la equivalencia es necesaria para presentarse a un proceso de concurrencia competitiva, sustituyendo al que era gestionado por ANECA.

Más información: Ministerio de Universidades
<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>

E.2. HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

- La **homologación** de títulos, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.
- La **convalidación** de estudios extranjeros por cursos españoles de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.

¿Qué títulos o estudios extranjeros son susceptibles de homologación o de convalidación?

Pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero.

No deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos de la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria.

Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los títulos o estudios deben cumplir los siguientes requisitos para su homologación o convalidación:

- Que los estudios realizados y los títulos obtenidos tengan **valididad oficial** en el sistema educativo del país al que correspondan.
- Si los estudios se han realizado en un centro extranjero ubicado en España, que dicho centro esté **debidamente autorizado** para impartir tales estudios por la Administración educativa española competente.

- Que el título avale unos **estudios efectivamente superados** conforme al sistema educativo del país que lo expide. No es aceptable, a efectos de su homologación en España, un título extranjero obtenido por homologación, convalidación o reconocimiento de otro título obtenido en un tercer país.
- Que exista suficiente **equivalencia** con los estudios o el título español de referencia, tanto a **nivel académico**, como en **duración y contenido** de los estudios requeridos.
- Que los estudios extranjeros estén **totalmente superados** en el sistema educativo del otro país. No procede la convalidación de asignaturas sueltas. Además, se exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación.
- Que el interesado no haya obtenido previamente en el sistema educativo español el mismo título o los mismos estudios cuya homologación o convalidación solicita.
- Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por el **alumnado procedente del sistema educativo español** serán objeto de homologación al título español de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al de Bachiller, siempre que haya aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedarán pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, respectivamente.

No procederá la homologación o convalidación de los siguientes títulos o estudios:

- Estudios cursados en centros extranjeros ubicados en España al margen de lo dispuesto en la normativa que regula el establecimiento y autorización de tales centros docentes (Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo).
- Títulos expedidos por instituciones u organismos extranjeros que avalan estudios realizados en centros españoles no conducentes a títulos con validez académica oficial.
- Títulos, diplomas, certificados o estudios cursados en organismo o instituciones, públicas o privadas, que no constituyen grados académicos ni forman parte del sistema educativo del país extranjero de que se trate.

¿A qué títulos españoles se pueden homologar o convalidar los estudios extranjeros?

Educación Secundaria Obligatoria	Bachillerato	Formación Profesional	Enseñanzas artísticas profesionales	Enseñanzas artísticas superiores	Enseñanzas deportivas
Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria	Título de Bachiller	Título Profesional Básico Título de Técnico Título de Técnico Superior	Título Profesional de Música Título Profesional de Danza Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Música, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Danza, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Arte Dramático, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en la especialidad correspondiente Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Artes Plásticas, en la especialidad de Cerámica o en la especialidad de Vidrio Título de Grado en Enseñanzas Artísticas de Diseño, en la especialidad correspondiente Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas homologados por este Ministerio	Título de Técnico Deportivo Título de Técnico Deportivo Superior

¿Qué órgano homologa/convalida?

La homologación o convalidación de estudios de formación profesional es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional excepto si el solicitante reside en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Galicia, de Cataluña o del País Vasco, en cuyo caso el solicitante deberá dirigirse a la correspondiente unidad competente de esa comunidad autónoma.

El plazo de solicitud está abierto permanentemente. La solicitud se realiza través del siguiente

[enlace](https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jsp?idConvocatoria=1486)

Más información en Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes

<https://www.educacionfpdeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-titulos-fp.html>

F. DERECHO DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS A INGRESAR EN UN CENTRO EDUCATIVO

Los alumnos que, procedentes de un sistema educativo extranjero, deseen incorporarse a alguno de los seis cursos de la Educación Primaria o hasta cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, **no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios.**

La incorporación a los estudios correspondientes se realiza en el Centro en que el alumno desea continuarlos, de acuerdo con la normativa aplicable sobre escolarización.

Para ser admitido en un Centro es necesario reunir los requisitos académicos y de edad exigidos por la legislación vigente, sin que esta admisión pueda condicionarse al resultado de pruebas o exámenes. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León facilita la relación de Centros sostenidos con fondos públicos. <https://directorio.educa.jcyl.es/es/mapa>

A través de la Web se puede acceder a la información de matriculación, plazos, etc. <https://www.educa.jcyl.es/familias/es/matriculacion-web-junio>

G. PROGRAMA DE CAMPAMENTO "RED ACTIVA"

Los castellanos y leoneses en el exterior y sus descendientes pueden participar en el programa de campamentos de verano "Red Activa", promovido por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

Estos campamentos tienen entre sus fines promover la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Comunidad para facilitar su plena inserción social y fomentar su autonomía personal.

Ofrecen actividades de multiaventura y tiempo libre, náuticas, actividades de carácter socio-cultural y convivencial con temáticas como la robótica, el medio ambiente, el 'karting' o la cocina.

Están dirigidas a jóvenes de 9 a 17 años de edad de diferentes Comunidades Autónomas, con alojamiento en instalaciones de la Red Nacional de Albergues Juveniles y otras instalaciones.

La convocatoria para poder participar es anual. Se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León – Bocyl (la convocatoria de 2024 está cerrada).

Más información en el Portal de Juventud de Castilla y León
<https://juventud.jcyl.es/web/es/portal-joven.html>

2. TRÁMITES PARA EL RETORNO A CASTILLA Y LEÓN

Castilla y León quiere acompañar a sus ciudadanos residentes en el exterior en su retorno y facilitarles el itinerario de regreso a su tierra, creando para ello las condiciones indispensables que lo hagan posible y dando respuesta eficaz a sus necesidades específicas, desde el momento en que deciden regresar hasta su plena integración, una vez establecidos de nuevo en territorio de la Comunidad Autónoma.

Como primer paso, es recomendable que todos los residentes en el extranjero que tengan intención de regresar a España soliciten información para sus trámites de retorno en los Consulados de España, así como en las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de los países en los que residan, a fin de obtener una orientación adaptada a sus circunstancias personales.

Además, Castilla y León cuenta con una **Oficina del retorno** en la que informan y orientan de los trámites necesarios para regresar a la comunidad con las debidas garantías.

La **Oficina de Retorno de Castilla y León**, creada por iniciativa de la Junta de Castilla y León, tienen como principal objetivo facilitar el retorno a la Comunidad Autónoma a aquellos castellanos y leoneses residentes en el exterior que lo deseen.

Sus funciones son las de informar, orientar y asesorar a los ciudadanos interesados en retornar o que ya hayan retorna a Castilla y León, sobre las cuestiones que les puedan suscitar dudas relacionadas con su regreso desde el extranjero y su reincorporación a la vida en Castilla y León, como pueden ser los diferentes trámites administrativos, previos y posteriores al retorno, las ayudas públicas al proceso de retorno, y otras.



El servicio se presta en colaboración con el Servicio 012 básicamente a través del teléfono y de internet, ofreciendo respuestas personalizadas a la situación de cada emigrante que ayuden a facilitar su retorno a Castilla y León y su inserción social, laboral y familiar en la Comunidad. En determinadas circunstancias este servicio podrá llevar a cabo una asesoría especializada en colaboración con asociaciones de emigrantes retornados, que podrá tener carácter presencial, previa cita.

¿Cómo puedo contactar con la oficina de retorno?

Mediante instancia	<p>Puede remitir su consulta cumplimentando y remitiendo una instancia dirigida a la Oficina de Retorno de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, indicando de forma clara sus datos y la cuestión planteada.</p> <p>El envío de dicha instancia se puede realizar de forma presencial, o bien remitiendo dicha instancia una vez cumplimentada por medio de correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• retornocastillayleon@jcy.es• informacion012@jcy.es
---------------------------	--

A través de teléfono:

- Llamando desde Castilla y León al 012
- Llamando desde el resto de España al 983 327 850
- Llamando desde el extranjero al 00 34 983 327 850

En Twitter @012jcyl de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 horas, sábados de 9:00 a 14:00

2.1. TRÁMITES PREVIOS AL RETORNO

Si eres una persona de Castilla y León que reside en el extranjero o un español de origen y estás pensando regresar a España, existen ciertos trámites importantes que debes conocer.

Antes de iniciar el retorno a España es fundamental planificar y organizar toda la información y la documentación necesaria para emprender el viaje de la manera más segura y completa desde el punto de vista legal. Tener lista la documentación personal, así como que ésta esté perfectamente autentificada y confirmada por las autoridades españolas, evitará futuros problemas no sólo para la entrada en territorio español sino para trámites administrativos posteriores.

Para la obtención de información ampliada sobre la documentación y gestiones necesarias para preparar el retorno a España, es recomendable **acudir a los Consulados de España**⁷, así como a las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** de los países en los que residan, a fin de obtener una orientación adaptada a sus circunstancias personales.

A. BAJA CONSULAR

Los españoles residentes en el extranjero que trasladen su residencia a España o a otro lugar del extranjero pueden solicitar su baja en el Registro de Matrícula Consular⁸. A su llegada al nuevo lugar de residencia deberán darse de alta en el Padrón Municipal o en el Consulado correspondiente a su nuevo domicilio.

La Baja consular facilita a los españoles que regresan a fijar su residencia en España ciertos trámites en relación con la entrada en aduanas de sus enseres, así como de otro tipo, por lo que es muy útil solicitarla antes de finalizar su estancia en el extranjero.

Además, el certificado del período completo de residencia y matrícula en una jurisdicción consular sirve de justificante oficial sobre la totalidad de tiempo residido en el extranjero.

Aquellos españoles que se dieran de alta en un Registro de Matrícula Consular pero no dieran razón al Consulado de la continuidad de su residencia efectiva en el extranjero durante el año siguiente a la fecha del alta, causarán baja de oficio. De ahí la importancia de mantener un contacto periódico con la Oficina Consular.

Certificado de baja consular

Para obtener un certificado de baja consular es necesario haber solicitado la baja del Registro de Matrícula Consular. La baja del Registro y el certificado de baja consular se pueden solicitar al mismo tiempo.

⁷ <https://www.exteriores.gob.es/es/EmbajadasConsulados/Paginas/index.aspx>

⁸ Para el cumplimiento de sus funciones, las Oficinas Consulares y, en su caso, las Secciones Consulares de las Misiones Diplomáticas de España en el extranjero llevan un REGISTRO DE MATRÍCULA de los nacionales españoles que residen en su respectiva demarcación consular, sean residentes habituales o se encuentren allí transitoriamente.

Documentos necesarios

- Solicitud de certificado de baja indicando la finalidad para la que se solicita.
[https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20\(C\)/Impreso%20de%20solicitud%20de%20baja%20-%20rellenable%20-%2008-07-2015.pdf](https://www.exteriores.gob.es/DocumentosAuxiliaresSC/Venezuela/CARACAS%20(C)/Impreso%20de%20solicitud%20de%20baja%20-%20rellenable%20-%2008-07-2015.pdf)
- Copia del DNI o del pasaporte del solicitante.
- Si el solicitante es menor de edad, se aportará además, copia del DNI o pasaporte del progenitor que firme la solicitud. Si el progenitor no está inscrito como residente en el Registro de Matrícula consular, se aportará también copia del Libro de Familia o del certificado de nacimiento del menor.

Procedimiento

La solicitud se envía por correo electrónico. También se puede presentar acudiendo personalmente a la Oficina Consular.

En caso de solicitud por correo electrónico, se deben enviar los requisitos a la siguiente dirección: cog.caracas.nac@maec.es

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 pm.

La inscripción debe ser formulada personalmente en el Consulado General o en la Oficina Consular Honoraria correspondiente.

El certificado, firmado digitalmente, se recibirá por correo electrónico. También se podrá retirar personalmente.

En caso de solicitudes presenciales realizadas antes de las 10:00 am, la Baja Consular se entrega el mismo día en que se realiza el trámite, por lo que sugerimos solicitarla en fecha próxima a su viaje. Solicitudes hechas después de las 10:00 am se retiran al siguiente día hábil.

Cuando el solicitante se encuentre ya en España, el certificado se podrá solicitar por correo electrónico a la oficina consular donde esté inscrito. La oficina consular lo enviará, firmado electrónicamente, al correo del solicitante.

El certificado de baja es gratuito.

B. RECUPERACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA



Una cuestión prioritaria para plantearse antes del retorno a España es la nacionalidad, por lo que es conveniente informarse bien de las distintas formas de adquirir o recuperar la nacionalidad española.

Si se ha perdido la nacionalidad española podrá recuperarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- Ser residente legal en España (no es necesario para los emigrantes y sus hijos).
- Declaración de voluntad de recuperar la nacionalidad española ante el Encargado del Registro Civil. Fuera de España puede tramitarse ante los Registros Civiles de las Secciones Consulares de las Embajadas o de las Oficinas consulares.
- Inscribir la recuperación de nacionalidad en el Registro Civil que corresponda.

No podrán recuperar o adquirir, en su caso, la nacionalidad española, sin previa habilitación concedida discrecionalmente por el Gobierno, los españoles que no lo sean de origen y que:

1. Hayan perdido la nacionalidad española por utilización exclusiva por un período superior a 3 años de la nacionalidad a la que deberían haber renunciado al adquirir la española.
2. Hayan perdido la nacionalidad española por entrar voluntariamente al servicio de las armas o ejercer cargo político en el extranjero.
3. Cuando una sentencia firme declare que el interesado ha incurrido en falsedad, ocultación o fraude en la adquisición de la nacionalidad española.

Siendo mujer española que ha perdido su nacionalidad por matrimonio con un extranjero con anterioridad a la Ley 14/1975, podrá recuperarla si cumple los requisitos anteriores, para el supuesto de emigrantes o sus hijos/as.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro Civil de su domicilio. Los Consulados de España realizan funciones de Registro Civil.

C. TRAMITACIÓN DEL PASAPORTE

El pasaporte español es un documento público, personal, individual e intransferible, expedido por los órganos competentes de la Administración General del Estado, que acredita, fuera de España, la identidad y nacionalidad de los ciudadanos españoles, y, dentro del territorio nacional, las mismas circunstancias de aquellos españoles no residentes.



Los ciudadanos españoles pueden salir y entrar libremente en España y tienen derecho a obtener un pasaporte desde el momento de su inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

¿Dónde puedo solicitar el pasaporte?

- En España: en las Jefaturas Superiores y Comisarías de Policía habilitadas al efecto.
- En el extranjero: en la Oficina Consular donde el solicitante esté inscrito como residente.

- En casos urgentes o excepcionales⁹: en la correspondiente oficina del lugar donde se encuentre el solicitante.

¿Qué necesito para solicitar el pasaporte?

Para solicitar la expedición del pasaporte, será imprescindible la presencia física de la persona a quien se le vaya a expedir, el abono en efectivo de la tasa legalmente establecida y la presentación de los siguientes documentos:

a) Mayores de 14 años, y menores de esa edad que posean DNI:

- DNI en vigor (o resguardo de haber tramitado su renovación). Este requisito no es exigible a los residentes en el extranjero.
- 1 fotografía.

b) Menores de 14 años que no tengan DNI:

- Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil
- DNI de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela.
- 1 fotografía.

¿Por cuánto tiempo es válido el pasaporte español?

El tiempo de validez varía, en función de la edad que tenga el titular en el momento de expedición del pasaporte

Mayor de 30 años: 10 años.

Menor de 30 años: 5 años.

Menor de 14 años y que no estuviera en posesión de DNI: hasta que cumpla 14 años.

Menor de 5 años: 2 años

Es necesario renovar el pasaporte tanto si reside en España (incluso si se encuentra de viaje en el extranjero), como en caso de residir en el extranjero.

¿Qué debo hacer si pierdo o me roban el pasaporte?

En caso de hurto o extravío del pasaporte, deberá darse cuenta de manera inmediata a la Comisaría de Policía o Puesto de la Guardia Civil más próximo, o a la Representación Diplomática o Consular de España en el extranjero.

⁹ Real Decreto 1154/2024, de 19 de noviembre, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto.

D. ACREDITACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Para tener acceso a las prestaciones laborales previstas en la legislación española en el ámbito laboral, los españoles retornados a España deben acreditar documentalmente que desde su última salida de España han realizado en el extranjero una actividad laboral por cuenta propia o ajena.

¿Cuáles son los principales documentos que sirven para acreditar mi actividad laboral en el extranjero por cuenta ajena?

- Contratos de trabajo o carta de contratación.
- Certificados de afiliación y/o cotización al sistema de la Seguridad Social.
- Certificados de empresas, señalando periodo en que se prestaron servicios.
- Nóminas u Hojas salariales.

¿Cuáles son los principales documentos que sirven para acreditar mi actividad laboral en el extranjero por cuenta propia o autónomo?

- Documentación justificativa del periodo y naturaleza de la actividad.
- Certificados de afiliación y/o cotización al Régimen de Seguridad Social de trabajadores autónomos, en su caso.
- Certificados acreditativos del pago de impuestos por el ejercicio de la actividad y/o por trabajo personal.
- Certificados de las autoridades que debieran aprobar la instalación o ejercicio de la actividad.

Todos los documentos laborales o de la Seguridad Social deberán **adverirse**¹⁰ en cuanto a su contenido por las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de las Embajadas de España y, en caso de que en el país donde se haya realizado la actividad no haya Consejerías, la documentación deberá legalizarse en las Oficinas Consulares, previa su elevación a pública, en garantía de autenticidad.

Cuando se retorne de un país donde no exista Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y tenga suscrito el Convenio de la Haya, la documentación que se quiere aportar para acreditar el haber desarrollado una actividad laboral deberá **apostillarse**¹¹.

La adveración o legalización de los documentos no será necesaria en los casos en los que se haya expedido por una autoridad laboral pública del país y se pueda comprobar a través de códigos de verificación segura.

¹⁰ Procedimiento por la cual el funcionario asegura la autenticidad y veracidad de la documentación laboral del interesado según haya sido su actividad laboral como asalariado/a, autónomo/a o con empresa propia.

¹¹ El procedimiento de apostilla consiste en colocar sobre un documento público, o una prolongación de este, una Apostilla o anotación que certificará la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros que deban surtir efectos en otro país firmante del mismo.

Los trabajadores españoles en la Unión Europea (o del Espacio económico europeo y Australia) deberán obtener, antes de su retorno, el correspondiente formulario del organismo de la Seguridad Social acreditativo de los períodos de cotización, seguro o empleo y de las prestaciones por desempleo que, en su caso, hayan percibido en estos países. Para ello, accede a esta página y descarga el **formulario U1** https://europa.eu/youreurope/citizens/work/social-security-and-benefits/social-security-forms/index_es.htm

E. TRASLADO DE MOBILIARIO, BIENES PERSONALES Y VEHÍCULOS POR TRASLADO DE RESIDENCIA.

E.1) FRANQUICIA PARA LA IMPORTACIÓN DE MOBILIARIO Y EFECTOS PERSONALES.

Los bienes y efectos provenientes de **países de la Unión Europea no están sujetos a despacho aduanero alguno.**

Los titulares de bienes y efectos personales procedentes de **países no comunitarios** que retornen definitivamente al territorio peninsular, Islas Baleares e Islas Canarias, pueden beneficiarse de una exención de los derechos aduaneros a la importación, del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). Para ello deben solicitar la importación con franquicia de derechos e impuestos ante la Aduana española de entrada de dichos bienes, o ante la Aduana más próxima a su domicilio, haciendo constar que solicitan dicha importación con franquicia de derechos de importación e impuestos sobre el Valor Añadido (IVA) o del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

¿Qué se entiende por bienes personales?

- Los destinados al uso personal de los interesados o a las necesidades de su hogar (efectos y objetos de mobiliario, ropa de casa, etc.)
- Las provisiones que correspondan a un aprovisionamiento familiar normal, los animales domésticos que puedan convivir en el hogar, así como los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales necesarios para el ejercicio de la profesión del interesado.
En ningún caso los bienes personales deben tener, por su naturaleza o su cantidad, ninguna pretensión de carácter comercial
- Las bicicletas y ciclomotores, los vehículos automóviles



de uso privado y sus remolques, las caravanas de camping, las embarcaciones de recreo y uso privado y los aviones de turismo, igualmente de uso privado

¿Qué bienes están excluidos?

Estarán excluidos de la franquicia de derechos y exención de impuestos por traslado de residencia:

- Los productos alcohólicos.
- El tabaco y las labores de tabaco.
- Los medios de transporte comerciales.
- Los materiales de uso profesional distintos de los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales.

En relación con los productos alcohólicos y labores del tabaco, serán excluidas de la exención del IVA y del IGIC (aplicable en Canarias) las cantidades que excedan de las previstas en sus respectivas normas

¿Dónde puedo presentar la solicitud de importación y qué documentos necesito?

La importación de bienes con franquicia se formalizará mediante la correspondiente declaración para el despacho a libre práctica de los mismos (DUA). La solicitud de la franquicia aduanera y exención de IVA o IGIC, se efectuará directamente en dicha declaración DUA. Con la presentación del DUA se deberán justificar documentalmente, los siguientes requisitos:

- Haber residido fuera del territorio aduanero de la Unión (franquicia aduanera) o de la Comunidad (exención de IVA o IGIC) al menos 12 meses consecutivos anteriores al traslado.
- Trasladar o tener intención de trasladar la residencia habitual a España.
- Los bienes personales importados deben haber estado en posesión del interesado durante al menos 6 meses antes del traslado. El plazo para la exención de IVA o IGIC será de 12 meses en el caso de vehículos automóviles, remolques, caravanas, viviendas transportables, embarcaciones de recreo y aviones de turismo adquiridos al amparo de exenciones previstas para los regímenes diplomático o consular. Se acompañará de una relación detallada de los bienes a importar con indicación de su valor estimado y de la fecha, al menos aproximada, de adquisición.

Si la Aduana lo requiere expresamente, se acreditará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los bienes personales importados deben utilizarse en la nueva residencia en los mismos usos que en la anterior.
- Para disfrutar de la exención de IVA, los bienes deben haber sido adquiridos o importados en las condiciones normales de tributación en el país de procedencia y no deben haberse beneficiado de ninguna exención o devolución de las cuotas devengadas con ocasión de su salida de dicho país.

Plazo para la importación.

Los bienes deben declararse para libre práctica dentro de los 12 meses siguientes al establecimiento de la residencia en el territorio aduanero de la Unión o antes de dicho traslado, siempre que el interesado se comprometa a establecerse en el territorio aduanero de la Unión en el plazo de 6 meses y, en su caso, aporte garantía. Para la acreditación de la fecha de establecimiento de la residencia en España, se podrá aportar el alta en el padrón municipal y se presentará con la declaración aduanera (DUA).

Obligaciones.

Durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de aceptación de la declaración a libre práctica, los bienes personales importados admitidos con franquicia de derechos y/o exención de impuestos, no podrán ser objeto de préstamos, entregados en prenda, alquilados o cedidos a título oneroso o gratuito, sin haber informado previamente a las autoridades aduaneras.

Más información en la Agencia Tributaria
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes/exenciones-viajeros-embajadas-otros/traslado-actividad-empresarial-residencia-otros/traslado-residencia-franquicias-exencion-impuestos.html>

E.2) FRANQUICIA POR TRASLADO DE RESIDENCIA DESDE REINO UNIDO A ESPAÑA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021

El 1 de febrero de 2020 el Reino Unido se retiró de la Unión Europea y pasó a ser un “tercer país”. El Acuerdo de Retirada preveía un período transitorio que finalizó el 31 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual las normas de la Unión Europea en el ámbito de aduanas y de IVA, entre otras, dejaron de aplicarse en Reino Unido con excepción de Irlanda del Norte. En este último territorio se continúa aplicando la citada normativa de la UE como consecuencia del Protocolo sobre Irlanda del Norte incluido en el Acuerdo de Retirada.

Aquellas personas físicas que trasladan su residencia desde el Reino Unido (excluida Irlanda del Norte) a España a partir del 1 de enero de 2021 tendrán derecho a la aplicación de la franquicia y la exención de IVA si acreditan, por cualquier medio de prueba válido en derecho, que, durante los 12 meses anteriores al traslado, tuvieron su residencia habitual en Reino Unido (excluida Irlanda del Norte) y siempre que cumplan el resto de los requisitos previstos en el Reglamento 1186/2009 y en la Ley del Impuesto del Valor Añadido.

E.3) PARTICULARIDADES PARA LA IMPORTACIÓN VEHÍCULOS.

En el caso concreto del vehículo automóvil de la persona española que traslada su residencia a España, las condiciones son:

- Debe haber sido adquirido en las condiciones normales de tributación del país de procedencia.
- Debe haber estado afecto al uso del interesado durante un plazo no inferior a seis meses, o de 12 meses si se trata de medios de transporte adquiridos o



importados al amparo de exenciones establecidas en los regímenes diplomático o consular, o en favor de miembros de organizaciones internacionales con sede en el país de procedencia de los interesados.

Documentación requerida:

- La misma que para la importación de bienes y efectos personales.
 - La documentación del vehículo.
-
- **IMUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE (IMUESTO DE MATRICULACIÓN)**

Los medios de transporte que se matriculen o se utilicen como consecuencia del traslado de la residencia habitual de su titular desde el extranjero (es decir, aplicable también a los provenientes de la Unión Europea) al territorio español pueden estar exentos de este impuesto, si se cumplen los siguientes requisitos:

- » Los interesados deberán haber tenido su residencia habitual fuera del territorio español al menos durante los 12 meses consecutivos anteriores al traslado.
- » Los medios de transporte deberán haber sido adquiridos o importados en las condiciones normales de tributación en el país de origen o procedencia y no se deberán haber beneficiado de ninguna exención o devolución de las cuotas devengadas con ocasión de su salida de dicho país
- » Los medios de transporte deberán haber sido utilizado por el interesado en su antigua residencia al menos 6 meses antes de la fecha de abandono de tal residencia.
- » La matriculación en España del medio de transporte debe solicitarse dentro del plazo de los sesenta días siguientes al inicio de su utilización en España.
- » El medio de transporte matriculado con exención no puede transmitirse durante los doce meses siguientes a la matriculación.

Para aplicar la exención en este impuesto se deberá presentar el modelo 05 (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/GZ17.shtml>) o modelo 06 (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G503.shtml>), dependiendo de si se requiere reconocimiento previo o no por parte de la Administración tributaria.

Además de los trámites de matriculación señalados, habrá de tenerse en cuenta que si el vehículo no estuviera homologado en la UE deberá someterse a una revisión técnica especial en laboratorio oficial, cuyo coste correrá a cargo del propietario.

-
- **MATRICULACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO**

La **matriculación** de un vehículo es un requisito previo para poder circular con él por las vías públicas. Debe matricular y colocar las placas de matrícula antes de poder circular con cualquier vehículo a motor, así como remolques y semirremolques de masa máxima autorizada superior a 750 kilogramos.

Una vez realizado el trámite de matriculación, se le entregará el número de matrícula de su vehículo y el **Permiso de circulación del vehículo**. Con esta documentación podrás adquirir las placas de matrículas.

Debe realizar este trámite para cualquier vehículo nuevo y para vehículos usados o nuevos **provenientes del extranjero**. Si el vehículo que pretendes matricular es un vehículo histórico, o si lo que necesitas son unas matrículas temporales para circular con él mientras gestionas la matriculación definitiva del mismo, el trámite a realizar es distinto al habitual.

2.2. TRÁMITES POSTERIORES AL RETORNO.

Cuando un castellano y leonés residente en el extranjero retorna a la comunidad para establecer aquí su residencia habitual, existen algunos trámites importantes que debe realizar para que su situación legal y administrativa sea correcta y para que pueda ejercer plenamente sus derechos.

Estos trámites forman parte de un proceso de integración más amplio, que implica que la persona retornada y su familia deben integrarse a la nueva realidad de su comunidad en todos los ámbitos: laboral, social, educativo, sanitario, etc.

En este capítulo se explican algunos de los trámites más importantes para la integración administrativa de la persona que retorna y su familia.

A. CERTIFICADO DE EMIGRANTE RETORNADO

El Certificado de Emigrante Retornado (CER) es el documento expedido por la Administración General del Estado que reconoce a un ciudadano español que retorna a España desde países distintos a los países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y Suiza, los períodos de trabajo y cotización en el extranjero anteriores a su regreso.



Este certificado acredita dichos períodos y la situación legal de desempleo a efectos de acceder en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a una prestación contributiva por desempleo, al subsidio del emigrante retornado o a la Renta Activa de Inserción, pero también para acceder a otros beneficios y ayudas que comunidades autónomas y ayuntamientos puedan prever en su normativa.

A los españoles que retornen de los países miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Suiza y Australia, habiendo ostentado en este último caso residencia permanente en dicho país, no se les requerirá el certificado de emigrante retornado para acceder a prestación por desempleo ya que, en su caso, acreditarán el trabajo realizado en el extranjero a través del formulario U1, expedido por las autoridades laborales y de Seguridad Social del país de pr

Pueden acceder a esta certificación los españoles que hayan emigrado al extranjero y retornen a España y los españoles nacidos en el extranjero que vayan a fijar su residencia en España por primera vez.

¿Es obligatorio?

No, la solicitud y obtención del Certificado de Emigrante Retornado son voluntarias. Tiene que ser explícitamente solicitado por el interesado, y se concederá siempre y cuando el solicitante cumpla unas determinadas condiciones.

¿Para qué sirve y para qué necito el certificado de emigrante?

- Para acreditar que el titular del certificado es emigrante retornado
- Para poder acceder a determinados derechos y prestaciones previstos para quienes son españoles retornados, o para hacerlo en las condiciones especiales que se establezcan para quienes tienen dicha condición.

Es necesario presentarlo cuando se solicitan determinadas ayudas o prestaciones, como pueden ser, entre otras:

- La prestación por desempleo de nivel contributivo.
- El subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
- La renta activa de inserción.

¿Dónde se solicita?

Para obtener el certificado, el emigrante retornado deberá acreditar ante el Área o Dependencia Provincial de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia los siguientes extremos:

- » La identidad, mediante el pasaporte o DNI en vigor.
- » Haber ejercido la nacionalidad española durante la realización del trabajo en el extranjero. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante el DNI o pasaporte en vigor, certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular y, en su caso, partida literal de nacimiento, entre otros. En el caso de hijos o nietos de emigrantes españoles, para un primer retorno a España con el fin de fijar su residencia permanente, se tendrá en cuenta la actividad laboral desarrollada desde que han adquirido la nacionalidad española.
- » La fecha de la última salida de España, mediante la presentación del pasaporte o cualquier otro documento que lo justifique.
- » Los datos del retorno a España. El interesado deberá probar la fecha de su retorno por cualquier medio válido en derecho que, con carácter habitual, será la fecha de empadronamiento en España. La baja en el Registro de Matrícula Consular no constituirá por sí sola un medio de prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno.
- » El trabajo realizado en el extranjero ya sea por cuenta propia o ajena, y la duración del mismo. Se deberá acreditar mediante contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a la Seguridad Social y/o certificado de trabajo de la empresa donde se haya trabajado, en el que habrá de figurar el tiempo de prestación de servicios.

» Los documentos referidos al trabajo realizado deberán estar adverados respecto de su contenido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social española del país de procedencia.

» En los supuestos de retorno de países en los que no haya Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social deberá aportarse la documentación debidamente legalizada por el Consulado cuando se trate de documentos públicos. Cuando la documentación sea privada, para poder ser legalizada deberá previamente ser elevada a pública de acuerdo con la normativa del país.

» Cuando se retorne de un país suscriptor del Convenio de la Haya, la documentación aportada para acreditar la realización de la actividad laboral deberá estar apostillada.

» En los supuestos en los que se aporte documentación laboral expedida por las autoridades oficiales del país de retorno, cuya veracidad pueda ser comprobada por contar con códigos seguros de verificación, no será necesaria la adveración ni legalización.

» La justificación de que el interesado no ha obtenido prestaciones por desempleo en el país de emigración se realizará mediante declaración responsable de éste, en la que haga constar que desde la fecha de su retorno a España no percibe prestación o subsidio de desempleo a cargo de dicho país.

B. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento gratuito, personal e intransferible emitido por el Ministerio de Interior de España que acredita la identidad y los datos personales de su titular, así como la nacionalidad española del mismo.

Todo español tiene derecho a que se le expida el DNI, siendo obligatoria su obtención para las personas mayores de 14 años residentes en España, y para los que de igual edad y residiendo en el extranjero se trasladen a España por un tiempo no inferior a 6 meses.

Por otra parte, un español que no resida en España no tiene la obligación de obtener el DNI.

Cuando los españoles residentes en el extranjero retornen a España deberán renovar su DNI para que en lugar del domicilio en el extranjero conste el de su empadronamiento en nuestro país.

¿Cómo puedo obtener o renovar el DNI?

La obtención por primera vez o la renovación del Documento Nacional de Identidad (DNI) sólo puede realizarse en España mediante comparecencia personal del interesado en cualquiera de los equipos de expedición de la Policía Nacional.



El ciudadano que desee solicitar por primera vez su Documento Nacional de Identidad o renovarlo deberá acudir a un Equipo de Expedición del DNI, después de haber solicitado cita previa en el teléfono 060 o por internet <https://www.citapreviadnie.es/citaPreviaDni/>

¿Qué documentos necesito para la obtención o renovación del DNI?

En el siguiente enlace encontrarás información sobre los documentos que necesitas para realizar la primera inscripción o la renovación del DNI, tanto si resides en España como si eres español residente en el extranjero.

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_2110&id_men_u=39

Lugar de tramitación

El DNI no puede obtenerse desde el extranjero. Para solicitar su expedición es imprescindible la presencia física de la persona a quien se haya de expedir, en las oficinas del Documento Nacional de Identidad en España, de la Policía Nacional.

Más información en: Ministerio de Interior y Dirección General de la Policía.

C. CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Los menores de edad no emancipados y los mayores incapacitados tendrán la misma vecindad que los padres que tengan su guarda o custodia o, en su defecto, de sus representantes legales, salvo autorización por escrito de éstos para residir en otro municipio.

En todo caso, respecto a los mayores incapacitados se estará a lo dispuesto en la legislación civil.

Toda persona que cambie de residencia está obligada a solicitar por escrito el alta en el Padrón del nuevo municipio, comunicando en la solicitud el municipio o país de procedencia.

Cuando el solicitante sea un español procedente del extranjero el Ayuntamiento lo comunicará al Instituto Nacional de Estadística donde será dado de baja en el fichero del Padrón de españoles residentes en el extranjero, trasladando la misma, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, a la correspondiente Oficina o Sección Consular donde, sin más trámite, será dado de baja en el Registro de Matrícula.

El alta en el Padrón municipal y la baja en el Registro consular provocan, de oficio, el alta en el Censo electoral en el municipio de inscripción padronal y la baja en el CERA.

El emigrante retornado deberá aportar para empadronarse, además del DNI como documento probatorio de su identidad, los documentos que acrediten su residencia en dicho municipio, tales como contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz o similares. El empadronamiento es un requisito para solicitar diversas ayudas de las Administraciones Públicas a favor de los retornados, así como para el reconocimiento de determinados derechos.

¿Dónde puedo solicitarlo?

En el ayuntamiento de la localidad en la que desee residir.

¿Qué necesito para empadronarme?

Es necesario **establecer un domicilio** (No importa si es de alquiler, compartido, de un familiar o un/a amigo/a o en propiedad).

1. **Rellenar un formulario** de Alta Individual o Colectivo (se solicita en la oficina de empadronamiento del ayuntamiento de tu localidad).
2. Fotocopia y original del **pasaporte**.
3. Fotocopia y original del **contrato de alquiler, escritura de propiedad de la vivienda, o la autorización firmada por el dueño de la vivienda donde se esté alojado**, en las que aparezca el nombre.
4. En caso de tratarse del **empadronamiento de hijos**, fotocopia y original de los **pasaportes y libro de familia**.

D. PERMISO DE CONDUCCIÓN



D.1. EXPEDIDOS POR ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (ISLANDIA, LIECHTENSTEIN Y NORUEGA).

Los permisos de conducir expedidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) **son válidos para conducir en España** mientras estén en vigor y no hayan sido retirados por ninguna razón, con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso de conducir español equivalente.

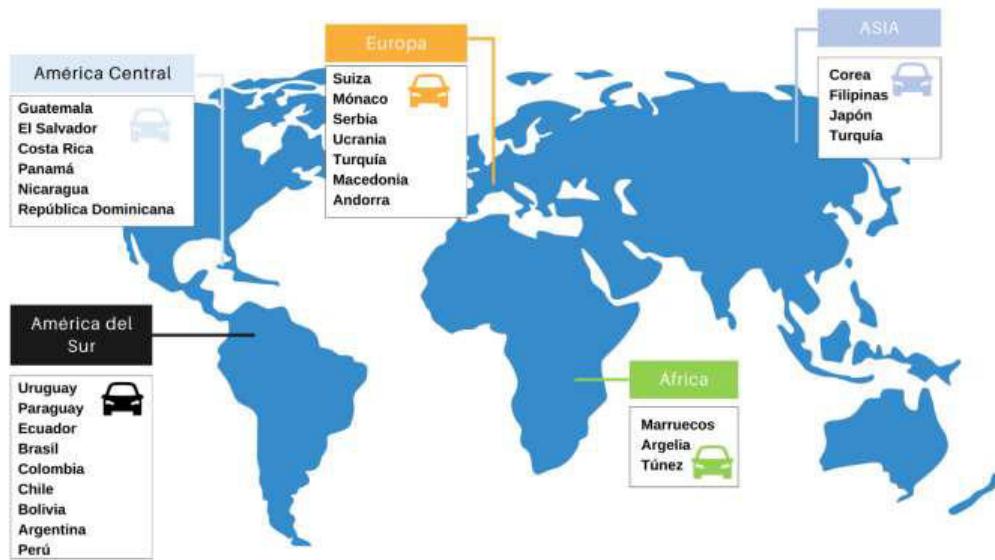
La realización del **Canje de permisos de la UE y EEE** mientras tengas tu permiso en vigor, es completamente voluntaria. Con el canje se cambiará el permiso de conducir que tuviera por un permiso de conducir español equivalente.

En el momento de realizar el trámite será retirado el permiso original y se entregará un permiso provisional. En un plazo aproximado de un mes y medio tendrá su permiso definitivo. Se lo enviarán por correo postal a su domicilio.

Más información: Dirección General de Tráfico <https://sede.dgt.gob.es/es/>

D.2. EXPEDIDOS POR PAÍSES CON CONVENIO.

Solamente es posible el canje del permiso de conducir si está autorizado por el correspondiente Convenio entre España y el país de expedición del mismo, y siempre que se reúnan una serie de requisitos administrativos. Actualmente existe convenio con los siguientes países:



Si el permiso no es de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y no aparece en el listado de países con convenio, no se puede realizar el canje de tu permiso. Tendrás que obtener un nuevo permiso.

Más información: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/obtencion-y-gestion-de-permisos/index.html>

D.3. CANJE, SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE PERMISOS DEL REINO UNIDO.

El Reino Unido dejó de pertenecer de forma efectiva a la Unión Europea a partir del 31 de diciembre de 2020, por lo que todos los acuerdos en materia de tráfico en el marco de la UE han dejado de tener validez para los titulares de los permisos de conducir expedidos por el Reino Unido.

A partir del 1 de enero de 2021, será de aplicación la normativa general y los permisos expedidos por las autoridades británicas únicamente habilitarán para conducir en España **durante seis meses**, desde la entrada de su titular en España o desde la fecha de obtención de la residencia legal, no siendo válidos para circular en nuestro país a partir de ese momento.

Para los titulares de un permiso de conducción británico que son residentes en España a fecha 31 de diciembre de 2020, el plazo de seis meses empezará a contar a partir del 1 de enero de 2021.

Para los titulares de un permiso de conducción británico que hayan solicitado el canje, la sustitución o renovación antes del 31 de diciembre de 2020 se recuerda que serán tramitados siempre que hayan sido verificados por las autoridades del Reino Unido antes del 1 de enero de 2021.

Las solicitudes presentadas a partir del día 30 de diciembre de 2020 no serán tramitadas.

Si no solicitaste el canje antes del 31 de diciembre del 2020 tendrás que obtener un nuevo permiso de conducir español.

Más información: <https://sede.dgt.gob.es/es/permisos-de-conducir/obtencion-y-gestion-de-permisos/index.html>

D.4. RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR ESPAÑOL CADUCADO.

Si la persona que retorna a España tiene el carnet de conducir caducado, puede obtener su prórroga, quedando dispensado de realizar las pruebas de control de conocimientos y las de control de aptitudes y comportamientos, cuando se trate de un permiso de conducción expedido en España, cuya vigencia hubiera caducado durante la permanencia de su titular en un Estado que no pertenezca a la UE o no forme parte del EEE o con el que España no tenga suscrito convenio internacional sobre canje de permisos de conducción.

Se podrá solicitar la prórroga del permiso español siempre que el obtenido en alguno de dichos Estados se encuentre en vigor y su titular acredite haber establecido de nuevo su residencia normal en territorio español, durante un plazo de cuatro años.

Si cuando vuelvas a España tienes tu carnet de conducir caducado, en este enlace tienes la información para su renovación:

Más información: Dirección General de Tráfico <https://sede.dgt.gob.es/es/>

E. CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio o defunción ocurridas en el extranjero y cuya inscripción fue realizada en un Consulado español, deberán solicitarse en el Registro Civil Central en Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El-Ayuntamiento/Centro/Direcciones-y-telefonos/Registro-Civil-Central-Servicio-de-Certificados/?vgnextfmt=default&vgnextoid=f41ab02c9d362210VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=cac1d47ffee28010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>

Se puede solicitar el traslado del expediente al Registro Civil de la localidad donde se resida, en cuyo caso deberá justificarse haber realizado la inscripción en el Consulado correspondiente del nacimiento, matrimonio o defunción, mediante el libro de familia o una certificación expedida por el citado Consulado.

Se tramita en el Registro Civil de la localidad de residencia y en la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

Más información: Ministerio de Justicia
<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/registros>

F. CERTIFICADO DE DIVERSIDAD DE APELLIDOS

Su finalidad es resolver problemas de identificación de las personas que son designadas por apellidos distintos por la aplicación de las diferentes legislaciones que pueden entrar en juego en los distintos países.

El hecho de la diversidad de apellidos deberá anotarse en el **Registro Civil del lugar donde esté inscrito el nacimiento del interesado**. Una vez realizada la anotación, se podrá expedir a los interesados un certificado de diversidad de apellidos.

G. CUENTAS BANCARIAS, DEPÓSITOS A PLAZO O CUENTAS DE VALORES EN EL EXTRANJERO

Los emigrantes que retornen a España y sean titulares de cuentas a la vista, de ahorro a plazo, o cuentas de valores denominadas en cualquier moneda, incluido el euro, en oficinas bancarias o de crédito extranjeras, **podrán seguir manteniéndolas sin ninguna restricción**, siendo libres los cobros y los pagos entre residentes y no residentes mediante abonos y adeudos en dichas cuentas.

Existe, no obstante, el **deber de declaración ante el Banco de España** de todas las operaciones realizadas por residentes en España por cuenta propia con no residentes sea cual sea su naturaleza e independientemente de cómo se liquiden, así como de declarar los saldos y variaciones de activos y pasivos frente al exterior, entre los que se encuentran las cuentas abiertas con no residentes.

Esta obligación está regulada por la Circular del Banco de España 4/2012, sobre normas para la comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior, que entró en vigor el 1 de enero de 2013.

En la misma se establecen los siguientes umbrales y periodicidades de declaración:

- **Mensual**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan iguales o superiores a 300 millones de euros.
- **Trimestral**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan iguales o superiores a 100 millones e inferiores a 300 millones de euros.
- **Anual**, si la suma de los importes de las transacciones con no residentes durante el año anterior o de los saldos de activos y pasivos a 31 de diciembre de dicho año, resultan superiores a 1 millón de euros e inferiores a 100 millones de euros.

Los formularios correspondientes deben presentarse dentro de los 20 días siguientes al fin de cada mes, trimestre o año, según cual sea su periodicidad.

Envío y tramitación de la información

La única vía de presentación y tramitación es la telemática conforme a los formatos, condiciones y requisitos establecidos en las aplicaciones técnicas de la Circular 4/2012.

En el siguiente enlace puede encontrarse toda la información al respecto de esta nueva declaración, entre otras, la circular, formularios de declaración y aplicaciones técnicas de la circular, donde se describe el procedimiento de envío y descarga de las respuestas, contenido de los campos del formulario, etc.
<https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/menu/tramites/operaciones-exte/presentacion-residentes-transacciones-exterior-p158.html>

Consultas

Departamento de Estadística del Banco de España (Alcalá 522, 3º planta, 28027 Madrid). Teléfonos 91.338.54.69/54.87.)

Más información en <https://sedeelectronica.bde.es/sede/es/>

H. MOVIMIENTOS DE EFECTIVO.

Todas las personas, por cuenta propia o de tercero, deberán presentar el **modelo S1**, cuando realicen los siguientes movimientos:

- Salida o entrada en territorio nacional, con medios de pago (billetes, moneda o cheques al portador), por importe igual o superior a 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Movimientos internos, dentro del territorio nacional, con medios de pago (billetes, moneda o cheques al portador), por importe igual o superior a 100.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En la web de la Agencia Tributaria puedes obtener el modelo para su descarga y para realizar la presentación telemática, que es la forma más ágil si se dispone de identificación

digital.

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwinvoc/es.aeat.dir.adu.its1.docs1.Docs1WSinc>

En la modalidad presencial, puede presentar el documento en los siguientes lugares:

- En una entidad de crédito registrada (siempre que el origen o destino de los fondos sea de la propia entidad).
- En cualquier Dependencia Provincial de Aduanas o administración dependiente, para la presentación previa a la salida de fondos del territorio nacional y cuyo destino sea otro estado miembro de la UE, o bien, para la realización de movimientos por el propio territorio nacional.

La presentación del modelo siempre debe ser previa al momento del traslado efectivo de los fondos, antes de emprender el viaje. Si el país de procedencia no es miembro de la Unión Europea y no se ha podido disponer del documento S1 lo facilitarán desde la oficina de Aduanas o, en su defecto, desde la unidad de la Guardia Civil que esté en el puesto transfronterizo.

I. DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO

Si se traslada a vivir a España, pero parte de su dinero o bienes continúan en los países en los que anteriormente residías, o simplemente es residente fiscal en España y, por el motivo que sea, tiene bienes en otros países debes conocer el **modelo 720**. <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimiento/1/GI34.shtml>

Se presenta en el mes de marzo, y este modelo establece la obligación de informar a la Administración Tributaria sobre el estado, cantidades y tipo de bienes que poseemos fuera de las fronteras nacionales.

Es una declaración informativa, es decir no se paga.

Los bienes situados u obtenidos en el extranjero que se deben declarar en el modelo 720 son los siguientes:

- Cuentas en entidades financieras.
- Valores, derechos, seguros y rentas depositadas.
- Bienes inmuebles y derechos sobre bienes inmuebles.

Las cantidades a partir de las cuales existe la obligación legal de presentar el modelo 720, son las siguientes:

- Si cualquiera de los bienes descritos supera el valor de los **50.000 euros** a fecha 31 de diciembre.
- Si hemos declarado cualquiera de estos bienes en un modelo 720 anterior y la variación de su valor ha sido por superior de los **200.000 euros**.

La presentación de esta declaración informativa se realiza a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria.

El plazo de presentación es de enero a marzo del año siguiente al que vamos a declarar.

J. DECLARACIÓN DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

Es una **declaración anual de las inversiones españolas en el extranjero en empresas que cotizan en bolsa de valores o mercado organizado**. Es decir, cuando los valores se depositen en una entidad domiciliada en el extranjero o permanezcan bajo la custodia del titular de la inversión.

El modelo D6 no sustituye al modelo 720 de Hacienda, es complementario al mismo.

Solo tendrán que presentarlo aquellos que mantengan una participación superior al 10% del capital o los derechos de voto de empresas cotizadas extranjeras.

Esta declaración se presenta a través del modelo D-6, con fecha límite 31 de enero del año siguiente ante el Registro de Inversiones dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Más

información:

[https://comercio.gob.es/es-](https://comercio.gob.es/es-es/inversiones_exteriores/declaraciones_inversion/procedimientos/Paginas/presentacion-declaraciones.aspx)

[es/inversiones_exteriores/declaraciones_inversion/procedimientos/Paginas/presentacion-declaraciones.aspx](https://comercio.gob.es/es-es/inversiones_exteriores/declaraciones_inversion/procedimientos/Paginas/presentacion-declaraciones.aspx)

3. AYUDAS PARA EMIGRANTES RETORNADOS

3.1. AYUDAS DESTINADAS A ATENDER SITUACIONES DE EXTRAORDINARIA NECESIDAD DE LOS ESPAÑOLES RETORNADOS

Son ayudas económicas que se conceden a los españoles retornados para atender las situaciones de extraordinaria necesidad que se presentan, derivadas de los gastos que ocasiona el propio retorno, siempre que se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda (Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre).

¿Quiénes son los beneficiarios?

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los españoles de origen retornados, dentro de los nueve meses siguientes a su retorno, siempre que quede acreditado que han residido en el exterior, de forma continuada, **un mínimo de cinco años antes del retorno**.

Criterios para la concesión de las ayudas

Las ayudas se conceden a los retornados que se encuentren en situación de necesidad económica en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales del lugar de residencia del solicitante, o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Como criterios para la concesión de las ayudas se valorarán:

- La percepción de ingresos mensuales en cuantía igual o inferior al importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), del año en curso.
- El número de personas a cargo del solicitante, especialmente si se trata de menores, personas con discapacidad, mayores y/o dependientes.
- Las dificultades de inserción en el mercado laboral en función de la edad u otras circunstancias del solicitante.
- Los gastos por vivienda habitual.



No se considerarán gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno a España los correspondientes a los pasajes de vuelta, ni al traslado de muebles o enseres, salvo que concurran circunstancias de absoluta excepcionalidad.

¿Cuál es el importe de las ayudas?

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados. En todo caso, se fija

la cuantía máxima anual por cada beneficiario en el importe anual del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM¹²), correspondiente a doce pagas del año en curso.

¿Cómo puedo solicitar esta ayuda?

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido están a disposición de los solicitantes en las Áreas de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, o, en su caso en las Direcciones Insulares, pudiendo también descargarse de la página web: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/web/ciudadania/formularios>

Las solicitudes podrán presentarse en los organismos relacionados anteriormente correspondientes al domicilio del solicitante, en la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Las ayudas se podrán solicitar en cualquier momento del año y deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Certificación literal de nacimiento u otra documentación que acredite la nacionalidad española de origen.
- Baja consular del solicitante expedida por el Consulado del país de procedencia o cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de dicho país que permita acreditar de modo fehaciente el tiempo de residencia en el mismo.
- Declaración en la que el solicitante preste su consentimiento para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, así como los datos de residencia de las personas que formen parte de la unidad de convivencia. De no prestarse dicho consentimiento, se deberá aportar la fotocopia del D. N. I. o pasaporte español en vigor, así como el certificado de empadronamiento según proceda.
- Informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma correspondiente, para conocer la situación de necesidad del solicitante.
- En el supuesto que proceda, certificado de defunción del causante.
- Declaración en la que el solicitante preste su consentimiento para que el órgano instructor pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el suministro directo y telemático de la información relativa a los ingresos, rentas y situación patrimonial del solicitante, así como de los demás miembros de la unidad familiar. De no prestarse dicho consentimiento, se deberán aportar las correspondientes certificaciones tributarias.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y de seguridad social, o de que no se está obligado a ellas.
- Justificación de las ayudas o subvenciones reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía, o en su defecto,

¹² La subida anual del IPREM se publica en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. A la espera de la ejecución de los valores 2025, por ahora siguen vigentes las últimas cantidades aprobadas: IPREM diario: 20 euros/día. IPREM mensual: 600 euros mensuales.

cumplimentar una declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas.

- Justificación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de ayuda.

Cuando el beneficiario esté incapacitado o sea menor, formulará la solicitud en su nombre su representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo.

En los supuestos en que el retornado o los familiares a su cargo presenten algún grado de discapacidad o dependencia, se deberá acreditar dicha condición.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Las Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración, o Direcciones Insulares, de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, comprobada la documentación, y efectuados los requerimientos a que hubiere lugar, emitirán el informe en el que valorarán la situación alegada por los solicitantes.

Será competente para resolver la concesión de estas subvenciones el titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, que podrá delegar esta competencia en el titular de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno.

La resolución de concesión de la subvención será motivada, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de sesenta días hábiles a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo señalado anteriormente sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.2. PASAPORTE DE VUELTA

Son ayudas dirigidas a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, residentes en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas españolas, con la finalidad de facilitar el retorno a la Comunidad, así como apoyarles en dicho proceso para su efectiva integración social en Castilla y León.

El programa de ayudas "Pasaporte de vuelta" cuenta con dos líneas diferenciadas:

- a. **Línea I:** dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en el extranjero.
- b. **Línea II:** dirigida a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en otras comunidades o ciudades autónomas españolas.

Las ayudas se corresponden a su vez, para cada una de las líneas, con las siguientes modalidades:

- a. **Programa I:** dirigido a las personas solicitantes que a fecha de presentación de su solicitud no hubieran retornado a la Comunidad, y que pretendieran hacerlo antes del 1 de agosto de 2024.
- b. **Programa II:** dirigido a las personas solicitantes que a fecha de presentación de su solicitud ya hubieran retornado a la Comunidad, en las condiciones que se establecen en la presente orden de convocatoria.



¿Qué requisitos debo cumplir?

Requisitos comunes de las personas beneficiarias

- a. Ostentar la nacionalidad española.
- b. Ser mayor de dieciocho años.
- c. Ser oriundos o procedentes de Castilla y León, de acuerdo con la definición prevista en el artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior:
 - Quien haya nacido en Castilla y León.
 - Quien al menos durante diez años continuados haya residido en Castilla y León.
 - Quien sea descendientes de los anteriores.
- d. Que el retorno se haya producido o se vaya a producir desde el extranjero, o desde otras comunidades o ciudades autónomas españolas, a cualquier municipio de Castilla y León.
- e. Carecer de bienes inmuebles de valor superior a **50.000 €**, distintos de la vivienda en la que se resida o se pretenda residir tras el retorno.
- f. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.
- g. No haber sido beneficiario perceptor en años previos de ayudas convocadas por la Administración de Castilla y León para facilitar el retorno o la integración de los retornados.
- h. **Haber tenido vecindad administrativa** fuera de la Comunidad de Castilla y León **al menos dos años dentro de los últimos cinco años**, o bien **haber trabajado legalmente** fuera de la Comunidad al menos durante **un año**, en el caso de personas solicitantes de 35 o más años, o al menos **seis meses, en el caso de personas solicitantes menores de 35 años, dentro de los últimos cinco años**.

No se considerará como vecindad administrativa la derivada de estancias puntuales fuera de la Comunidad por motivos tales como estudios, campamentos, vacaciones, turismo u otras actividades lúdicas similares.

No se considerará como periodo de trabajo fuera de la Comunidad los desempeñados fuera de la Comunidad vinculados a prácticas, programas de intercambio como au pair o similares, o la prestación de servicios como voluntario o en cualquier otra forma que no conlleve retribución económica.

- i. No haber percibido en el **año 2023** ingresos brutos superiores a **33.600 €**. Para el caso de rendimientos derivados de actividades económicas, se estará al importe neto.

Requisitos específicos de cada programa:

- **Programa I:**

Las personas solicitantes deberán comprometerse a retornar a un municipio de Castilla y León antes del 1 de agosto de 2024.

- **Programa II:**

- a. Que el retorno se haya producido en el periodo comprendido en los dos años anteriores.
- b. Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

- La cuantía de la ayuda para personas de 35 años o más, será de 2.500 € más 500 € por persona a cargo, con un máximo de 4.500 €.
- En el caso de menores de 35 años, la ayuda será de 3.500 € más 500 € por persona a cargo, con un máximo de 5.500 €.
- En el caso de que una persona esté a cargo de dos o más personas beneficiarias, la cuantía de 500 € se prorrateará entre las personas beneficiarias a partes iguales.
- En todo caso, la ayuda se incrementará en un 20% si la persona beneficiaria ha retornado o pretende hacerlo a un municipio de menos de 10.000 habitantes o bien de menos de 3.000 habitantes si dista menos de 30 kilómetros de la capital de provincia.
- Lo indicado en el párrafo anterior será también aplicable si se trata de un municipio incluido en algún programa vigente territorial de fomento o en un plan vigente de dinamización territorial.

¿Qué obligaciones tengo si me conceden la ayuda?

En ambos programas, las personas beneficiarias están obligadas **a mantener su residencia habitual en Castilla y León durante al menos dos años** a contar desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el BOCyL.

Las personas beneficiarias del **Programa I** están obligadas a **retornar de forma efectiva a Castilla y León antes del 1 de agosto de 2024, debiendo acreditar antes del 12 de agosto de 2024 dicho retorno ante la Dirección de Acción Exterior**, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento en un municipio de Castilla y León, cuando se haya manifestado oposición a que la Administración acceda directamente y/o por medios electrónicos a dichos datos.

Más información en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285397581379/Propuesta>

Plazo de presentación: Convocatoria de 2024 cerrada.

3.3. SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE RETORNO DE JÓVENES (VALLADOLID), AÑO 2024

Se trata de una subvención, convocada por la Diputación Provincial de Valladolid, y dirigida a jóvenes nacidos en la provincia de Valladolid con el objetivo de incentivar su retorno, y su posterior permanencia.

Esta línea de subvenciones se enmarca dentro del VI Plan Provincial de Juventud 2024- 2027 (medida 68), en concreto en el programa “Atracción y retención del talento juvenil” con medidas para favorecer el arraigo y el regreso de los que desarrollan o han desarrollado su actividad profesional o laboral fuera de la provincia.

¿A quién va dirigida la ayuda?

Las ayudas van dirigidas a personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de presentación de la solicitud:

A) Deberán pertenecer a uno de los siguientes colectivos:

1. Investigadores procedentes de proyectos de investigación universitarios.
2. Autónomos que retornan o nuevos emprendedores retornados a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que se dan de alta como autónomos.
3. Trabajadores por cuenta ajena que retornan a alguno de los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al obtener un contrato de trabajo en empresas de la provincia.

B) Haber nacido entre los años 1988 y 2006, ambos inclusive.

C) Haber nacido en algún municipio de la provincia de Valladolid que actualmente tenga menos de 20.000 habitantes, o haber estado empadronado, de forma continua

o no, durante al menos un año en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes con carácter previo al 1 de enero de 2024.

D) Haber retorna a la provincia de Valladolid después del día 1 de enero de 2023 desde el extranjero o desde una provincia española no perteneciente a la provincia de Valladolid o pretender retornar, como máximo hasta la fecha de concesión de la ayuda.

E) Haber residido en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid durante, al menos, los seis meses anteriores al retorno.

F) Estar o haber estado en el extranjero o fuera de la provincia de Valladolid ejerciendo una actividad profesional, laboral o investigadora.

En el caso de autónomos, se entenderá que se ha desarrollado una actividad profesional cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando durante, al menos, un mes como autónomo.

En el caso de trabajadores por cuenta ajena, se entenderá que se ha desarrollado una actividad laboral cuando durante los seis meses anteriores al retorno se haya estado trabajando por cuenta ajena durante, al menos, un mes y, como mínimo, a media jornada.

No se incluyen en esta línea de subvenciones las personas que se han trasladado al extranjero temporalmente para completar sus estudios o aprender idiomas.

G) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes a fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, asumir el compromiso de empadronarse si resulta beneficiario de la subvención. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.

H) A fecha de presentación de la solicitud, encontrarse en una de estas situaciones:

➤ Estar dado de alta como autónomo y tener el domicilio social o centro productivo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, o pretender darse de alta como autónomo si resulta beneficiario de la subvención, siempre que el domicilio social o centro productivo previsto se ubique en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, como máximo el 28 de junio de 2024. Sólo se admitirá la solicitud, en este caso, si no se ha retorna de forma efectiva a fecha de presentación de solicitud.

➤ Trabajadores por cuenta ajena, cuyo contrato de trabajo, concertado o que se pretenda concertar, sea al menos de media jornada y de una duración no inferior a seis meses, siempre y cuando establezca su residencia en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes, a fecha 30 de junio de 2024 como máximo.

➤ Haber iniciado o iniciar un proyecto de investigación antes del 30 de junio de 2024 que concluya antes del 31 de diciembre de 2024. Sólo se admitirá una solicitud por persona y/o unidad familiar.

¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

Las subvenciones que se concedan no podrán superar, por cada solicitante, la cantidad de dos mil quinientos euros (2.500 €), salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

Para más información Diputación de Valladolid
https://subvenciones.diputaciondevalladolid.es/convocatorias-subvenciones/-/journal_content/56/159746/5615783

3.4. OTRAS AYUDAS DE APOYO A LA CREACIÓN DE EMPLEO

Existen otra serie de ayudas para fomentar el empleo por cuenta ajena y autoempleo de jóvenes emigrantes retornados, que, aunque no son específicas para emigrantes retornados, también pueden solicitarse por éstos.

Estas ayudas pueden ser las siguientes:

- **Subvenciones destinadas a la creación de nuevas empresas.**

Dirigidas a emprendedores que creen una empresa y realicen proyectos de inversión dirigidos a la puesta en marcha de una nueva actividad subvencionable en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos indicados.

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>

- **Subvenciones para financiar proyectos empresariales de inversión cofinanciados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2022.**

Dirigidas a autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, pertenecientes a los sectores económicos y a las actividades indicadas.

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>

- **Incentivos regionales para fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.**

Dirigido a empresas que realicen en Castilla y León inversiones que impliquen la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de uno existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o proceso de producción.

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>

Más información en <https://empleo.jcyl.es/web/es/empresas-entidades/subvenciones-para-empleo.html>

4. PROGRAMAS DE RETORNO TEMPORAL

El retorno temporal es el regreso a Castilla y León de los castellanos y leoneses residentes en el exterior por períodos de tiempo más o menos largos, pero siempre **sin voluntad de permanencia ni de establecerse en la Comunidad de manera definitiva**.

Los programas de retorno temporal desarrollados por la Junta de Castilla y León posibilitan o facilitan el que castellanos y leoneses que residen en el exterior y sus descendientes puedan regresar o conocer por primera vez la tierra en la que están sus raíces en la Comunidad, tener encuentros con familiares residentes en sus lugares de origen en Castilla y León, y/o desarrollar actividades específicas en Castilla y León, según el programa del que se trate.

La finalidad común a estas actuaciones es:

1. Reforzar los vínculos de la ciudadanía castellana y leonesa residente en el exterior con Castilla y León, brindándole la oportunidad de conocer su territorio, su realidad social y cultural, y de convivir con residentes en la Comunidad Autónoma.
2. Atraer a Castilla y León el talento residente en el exterior, como parte de las estrategias de la Comunidad, en el marco del reto demográfico y la lucha contra la despoblación.

4.1. PROGRAMA ORÍGENES.

El programa '**Orígenes**', se crea en el año 2023, tiene como finalidad impulsar la formación en liderazgo de directivos de las casas regionales de Castilla y León en el extranjero con una edad comprendida entre los 36 y los 60 años. Mediante este programa, se pretende que estos socios profundicen en el conocimiento de la realidad de Castilla y León mediante una estancia provisional, durante la cual adquirirán nuevas habilidades de liderazgo y establecerán un contacto real con el territorio y con la Administración autonómica.

Este aprendizaje les resultará útil de cara a desarrollar su trabajo en los centros en el exterior. A su vuelta, podrán poner en práctica todo ese bagaje adquirido durante su estancia, acercando aún más la realidad castellana y leonesa a las comunidades que dirigen, y siendo capaces de informar de manera más eficaz sobre las herramientas que la Junta de Castilla y León pone a disposición de dichas comunidades.

Estas ayudas se alinean con el III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024, que contempla el desarrollo de programas que tengan por objetivo el conocimiento in situ de Castilla y León por parte de la ciudadanía residente en el exterior, especialmente a aquellos que no hayan estado nunca en su tierra de origen, con la finalidad de reforzar sus vínculos con la Comunidad y su sentido de pertenencia a la misma.

4.2. PROGRAMA AÑORANZA

“**Añoranza**” es un programa de retorno temporal, dirigido a castellanos y leoneses residentes en el exterior -o sus descendientes- mayores de 60 años, quienes en su día emigraron a otros países y no han tenido la oportunidad de regresar a Castilla y León.

El programa “Añoranza” tiene como finalidad posibilitar a emigrantes castellanos y leoneses de más edad el regreso a su tierra tras años de ausencia, y el reencuentro con sus lugares de origen y con su gente, lo que para muchos ha sido un añorado e inalcanzable deseo durante décadas.

Se brinda así a los castellanos y leoneses mayores residentes en el exterior, oriundos de cada provincia o descendientes de estos, la oportunidad de viajar a Castilla y León, visitar sus localidades de origen y reencontrarse o conocer a sus familiares aquí residentes, retomando y fortaleciendo de esta manera su vinculación con Castilla y León.

Se incluye además en el programa el acercamiento a la vida cultural y ordenación política y territorial de Castilla y León, con visitas a las instituciones de la Comunidad Autónoma: Sede de Gobierno, Cortes de Castilla y León o Entidades Locales de la provincia/localidad de origen.

4.3. PROGRAMA ENCUENTRO

“**Encuentro**” es un programa de retorno temporal y de acercamiento y conocimiento de Castilla y León, dirigido a jóvenes castellanos y leoneses de hasta 35 años residentes en el exterior.

Se trata de una iniciativa de la Junta de Castilla y León que se inició en el 2018 para dar cumplimiento a la planificación autonómica en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, y más concretamente en lo relativo a la atención a la emigración joven, nueva emigración y renovación generacional en las entidades asociativas de los castellanos y leoneses en el exterior.

Hasta la fecha, el ámbito de actuación son los países de América Latina en los que están asentadas las Comunidades de castellanos y leoneses en el extranjero, ya que es el medio del que se dispone para llegar a los potenciales participantes y llevar a cabo entre ellos la selección de los beneficiarios finales.

¿Cuál es su finalidad?

Reforzar los vínculos de los jóvenes castellanos y leoneses residentes en el exterior con Castilla y León, su tierra de origen, mediante el conocimiento y contacto directo con la Comunidad, brindándoles así la oportunidad de conocer su territorio, su realidad social y cultural, las oportunidades que ofrece, y de encontrarse con sus gentes, así como atraer a Castilla y León el talento residente en el exterior.

¿Quién lo organiza?

El órgano directivo competente en asuntos migratorios de Castilla y León se encarga de la organización, coordinación, financiación, supervisión y evaluación del programa.

¿A quién está destinado?

A jóvenes castellanos y leoneses residentes en países de América Latina en los que están asentadas las Comunidades de castellanos y leoneses en el extranjero.

¿Quién realiza la selección?

Se realiza por las comunidades castellanas y leonesas en el extranjero.

¿En qué consiste la actividad?

En un viaje de los jóvenes seleccionados desde sus países de origen a Castilla y León, donde durante unos días recorren las 9 provincias de la Comunidad, conociendo las principales localidades, sus gentes, y lo más destacado del patrimonio artístico, cultural y natural de Castilla y León, su forma de vida, costumbres y tradiciones, el funcionamiento de la Comunidad y de las instituciones autonómicas.

¿Cómo nace el programa?

ENCUENTRO se pone en marcha para dar cumplimiento a la planificación autonómica en materia de ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, y más concretamente en lo relativo a la atención a las emigración joven, nueva emigración y renovación generacional en las entidades asociativas de los castellanos y leoneses en el exterior, concretamente a las medidas contenidas en el II Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2015-2018, prorrogado a 2019 aprobado por Acuerdo JCyl 3/15 de 12 de marzo.

¿Cuántas ediciones se han realizado?

En los años 2018 y 2019

4.4. PROGRAMA "SIENTE CASTILLA Y LEÓN"

Es un programa de visita, reencuentro y conocimiento de Castilla y León especialmente dirigido a castellanos y leoneses residentes en Argentina, organizado por la Federación de Sociedades Castellanas y Leonesas de la República Argentina.

Más información e inscripciones en <http://www.casadecastillayleon.org.ar/>

4.5. PROGRAMAS DE AGRUPACIÓN LEONESA – CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN MÉXICO

En el mes de abril de 2018 se llevó a cabo la 3^a edición de este Programa -con anteriores ediciones en 2007 y 2009- organizado por la Agrupación Leonesa-Casa de Castilla y León en México con el apoyo de la Junta, a través del cual se pretende que, mediante el retorno temporal, jóvenes descendientes de castellanos y leoneses residentes en México conozcan sus orígenes en Castilla y León. Además, estas actividades contribuyen a reforzar su vinculación con la Comunidad, a impulsar el asociacionismo de los jóvenes residentes en el exterior y al relevo generacional en la dirección de las comunidades en el exterior

Durante dos semanas 22 jóvenes mexicanos de origen castellano y leonés, con edades comprendidas entre los 15 y 29 años y acompañados por el presidente de la Agrupación Leonesa de México, Pedro José Díez y Díez, han recorrido Castilla y León conociendo los lugares más emblemáticos de la Comunidad, disfrutando de la Semana Santa de nuestra Comunidad, y conociendo las principales instituciones autonómicas, provinciales y locales. Todos los jóvenes pertenecen a la Agrupación Leonesa-Casa de Castilla y León en México.

5. PRESTACIONES PARA EL EMIGRANTE RETORNADO

5.1 ASISTENCIA SANITARIA DE LOS ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR QUE RETORNAN

Para el acceso a la asistencia sanitaria de los españoles residentes en el exterior que retornan a España pueden darse distintos supuestos, según el colectivo de que se trate y las diferentes situaciones que se producen en su relación con el sistema de la Seguridad Social español.

Con carácter general, las personas protegidas por esta prestación como aseguradas serían:

- Los trabajadores afiliados y en alta en el sistema, o en situación asimilada a la de alta; los pensionistas y los perceptores de prestaciones periódicas de algún régimen de la Seguridad Social, incluidos los perceptores de prestación o subsidio de desempleo.
- Quienes hayan agotado una de estas prestaciones y se encuentren en situación de desempleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.
- Las personas que, no siendo aseguradas por ninguno de los puntos anteriores, ni cobertura sanitaria obligatoria por otra vía, tengan nacionalidad española y residan en territorio español.



Las personas protegidas por esta prestación como beneficiarias serían:

- El cónyuge, o conviviente como pareja de hecho, de una persona asegurada.
- El excónyuge, o persona separada judicialmente, a cargo de la persona asegurada, por percibir una pensión compensatoria de ésta.
- Los descendientes de una persona asegurada, menores de 26 años, o mayores con discapacidad igual o superior al 65 %.

• TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE ALTA

Quien retorna a España para incorporarse a un puesto de trabajo será dado de alta por su empresa en el sistema de la Seguridad Social. Al tiempo se formaliza reconocimiento de la asistencia sanitaria, en su caso, para sus beneficiarios.

Puede realizar este trámite a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social <https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio>, por correo ordinario o en un centro de Atención e Información de la Seguridad Social, solicitando cita previa en los teléfonos 901 10 65 70/ 91 541 25 30 o en la web.

El interesado debe solicitar la tarjeta sanitaria, para él y cada uno de sus beneficiarios, en el Centro de Salud que le corresponda en función de su domicilio, acreditando:

- Su identidad mediante el DNI o el Libro de Familia en el caso de los menores de 14 años.
- El reconocimiento del derecho por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- La residencia, mediante volante o certificado de inscripción en el Padrón de habitantes de la localidad de que se trate.

Si el retorno se realiza para incorporarse a un trabajo por cuenta propia o autónomo, será el interesado quien realice los trámites precisos de afiliación, si procede, y alta en el régimen en el que figuren incluidos.

- **PERCEPTORES DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS POR DESEMPLEO**

Como ya se ha indicado al principio, el reconocimiento de estas prestaciones por el Servicio Público de Empleo Estatal conlleva el derecho a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, para el titular y sus posibles beneficiarios. Por ello, los perceptores de estas prestaciones o subsidios deben solicitar la Tarjeta Sanitaria Individual en el Centro de Salud que les corresponda por su domicilio, acreditando los extremos ya señalados en el punto anterior.

- **PENSIONISTAS**

a. *Procedentes de países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.*

Cuando un emigrante retorne a España procedente de uno de estos países siendo titular de una pensión a cargo de dicho país que les dé derecho a las prestaciones sanitarias, tendrá cubiertas, tanto él como sus posibles beneficiarios, las citadas prestaciones una vez que fije su residencia en España.

Para ello, deberá acudir a la oficina de la Seguridad Social (CAISS) correspondiente a su lugar de residencia, presentando el formulario S1 que le será proporcionado por la institución competente extranjera a efectos del Seguro de enfermedad.

Una vez efectuados los trámites oportunos, la oficina del INSS le facilitará el documento de asistencia previsto para los pensionistas de la Seguridad Social española. También puede presentar sus documentos a través de la plataforma de solicitudes sin certificado.

Para acceder al formulario pincha aquí https://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/61809e44-7a63-4802-8db7-ba29e811bb62/C-176_Castellano_2_Accesibilidad.pdf?MOD=AJPERES&utm_source=prestaciones.seg-social.es&utm_medium=referral&utm_campaign=Prestaciones

b. *Procedentes de otros países con los que España tiene suscrito convenio de Seguridad Social que incluye la exportación de asistencia sanitaria en residencia habitual.*

Cuando el emigrante retorne a España percibiendo una pensión a cargo de uno de estos países que le dé derecho a las prestaciones sanitarias, tendrá cubiertas, tanto él como sus posibles beneficiarios, las citadas prestaciones una vez que fije su residencia en España.

Para su efectividad, deberá acudir a la oficina de la Seguridad Social (CAISS)¹³ correspondiente a su lugar de residencia presentando el formulario establecido según el país de procedencia.

La Dirección Provincial o Centro de Atención e Información del INSS (CAISS) facilitará el documento de asistencia sanitaria previsto para los pensionistas de la Seguridad Social.

5.2. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO

Tienen derecho a esta prestación por desempleo de nivel contributivo los trabajadores que retornen a España por haber cesado su actividad laboral en el extranjero y que cumplan determinados requisitos.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Ser español o española.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Inscribirse como demandante de empleo, permanecer inscrito o inscrita mientras se percibe la prestación, acreditar estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada, así como cumplir el compromiso de actividad, que se incluye en la solicitud.
- Haber cotizado en España un período mínimo de 360 días dentro de los seis años anteriores a la fecha de emigración, y que estas cotizaciones no se hayan tenido en cuenta para acceder a una prestación anterior.
- No estar percibiendo la prestación por desempleo en ningún otro Estado del Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No haber cumplido la edad ordinaria que se exija en cada caso para tener derecho a la pensión de jubilación española, salvo que no se pudiera acceder a ella por no alcanzar el período de cotización que se requiere.



¹³ <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial/>

¿Durante cuánto tiempo puedo cobrar la prestación?

La duración depende de las cotizaciones realizadas dentro de los 6 años anteriores a la fecha de emigración, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior.

En caso de haber trabajado a tiempo parcial, cada día se considera como un día cotizado, sin tener en cuenta la jornada.

Duración de la prestación por desempleo	
Periodo de cotización (en días)	Periodo de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160 hasta	720

¿Cuánto cobraré?

El importe diario de la prestación por desempleo durante los seis primeros meses es el 70% de la base reguladora (calculada según las bases de contingencias profesionales de los 180 últimos días cotizados, exceptuando las horas extraordinarias), y el 60% a partir del día 181 hasta el fin de la prestación.

Existe una cuantía máxima y mínima de la prestación en función de los hijos o hijas a cargo¹⁴.

Se consideran hijos o hijas a cargo si son menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos o acogidas, que convivan con el beneficiario y no tengan rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.

Al importe bruto de la prestación se le aplicarán dos tipos de deducciones:

- La cotización a la Seguridad Social.
- La retención a cuenta del IRPF, cuando proceda.

¹⁴ <https://www.sepe.es/HomeSepe/prestaciones-desempleo/Cuantias-anuales>

El pago de la prestación y del subsidio por desempleo se realizará, salvo excepciones mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que se indique, siempre que el beneficiario sea titular de la misma.

Documentación necesaria

- Modelo oficial de solicitud.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Certificado de emigrante retornado o retornada, expedido por las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, en el que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración, o Formulario U1, si se retorna de un país miembro del Espacio Económico Europeo o de Suiza,

¿Cuándo, dónde y cómo lo tramito?

El primer paso es inscribirse como demandante de empleo en la oficina de empleo que corresponda en función del domicilio, en los quince días hábiles siguientes a la fecha del retorno del extranjero (es aconsejable aportar el billete de regreso u otro documento que lo justifique), y solicitar la prestación, aportando los documentos que se indiquen dependiendo de su situación.

Deberá presentar la solicitud en el plazo de los quince días hábiles siguientes al retorno del extranjero, a través de:

- La Sede Electrónica del SEPE. <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/reconocimiento-prestacion-contributiva.html>
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Más información: Servicio Público de Empleo Estatal.

Más información Servicio Público de Empleo <https://www.sepe.es/>

5.3. SUBSIDIO POR DESEMPLERO DE NIVEL ASISTENCIAL

5.3.1 SUBSIDIO POR DESEMPLERO PARA EMIGRANTES RETORNADOS.

A dicho subsidio pueden acceder los trabajadores españoles emigrantes que retornen de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y distintos de Suiza, así como aquellos que retornen de Australia si carecieron de autorización de residencia permanente en dicho país —y por tal motivo no acrediten periodo de residencia activa laboralmente australiana—, siempre que no tengan derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo, pero cumplan los requisitos que se indican en el apartado siguiente.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Ser persona desempleada.
- Ser persona trabajadora española emigrante retornada de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza.
- Permanecer inscrito o inscrita durante un mes como demandante de empleo. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del subsidio.
- Suscribir el compromiso de actividad.
- Haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos seis años desde su última salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto. El rendimiento que proceda de actividades empresariales, profesionales, agrícolas, ganaderas o artísticas, se computará por la diferencia entre los ingresos y gastos necesarios para su obtención. Las ganancias patrimoniales se computarán por la diferencia entre las ganancias y las pérdidas patrimoniales.

¿Cuánto dura la ayuda?

Esta ayuda se concede durante seis meses, prorrogables por otros dos períodos de igual duración, hasta un máximo de 18 meses, si se mantienen los requisitos.

¿Cuál es su importe?

El importe que se percibe es el 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento.

El pago del subsidio se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que indique, siempre que sea titular de la misma.

Documentación necesaria

- Modelo oficial de solicitud.
<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/solicitud-de-prestaciones.html>
- Identificación de la persona solicitante e hijos/as que conviven o están a su cargo que figuren en la solicitud, (bastará con la exhibición de los documentos):
Españolas y españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.

- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que seas TITULAR, y donde desee percibir la prestación.
- Certificado de emigrante retornada expedido por las Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno en el que conste la fecha del retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.
- Si se lo piden en la oficina de empleo deberá entregar un justificante de rentas.

¿Cuándo, dónde y cómo se tramita?

Cuando el trabajador regresa a España dispone de 30 días para inscribirse como demandante de empleo, y a partir de dicha inscripción es necesario figurar un mes inscrito, el llamado “mes de espera”, sin rechazar oferta de empleo adecuada, ni negarse a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

Una vez transcurrido el mes, se abre un plazo de 15 días para solicitar la ayuda.

El derecho al subsidio nacerá a partir del día siguiente a aquél en que se cumpla el mes de espera, siempre que se solicite dentro del plazo. Si se presenta la solicitud transcurrida el plazo citado, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

La solicitud se podrá presentar a través de:

- La Sede Electrónica del SEPE.
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Más información: Servicio Público de Empleo Estatal.

5.3.2. SUBSIDIO PARA PERSONAS EMIGRANTES RETORNADAS MAYORES DE 52 AÑOS.

Este subsidio por desempleo garantiza la protección a las personas trabajadoras desempleadas emigrantes retornadas mayores de 52 años.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Ser persona desempleada, estar inscrita como demandante de empleo, permanecer inscrita durante un mes y suscribir el Compromiso de Actividad. La inscripción deberá mantenerla durante todo el periodo de duración del subsidio.
- No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España.
- Ser persona trabajadora emigrante retornada de países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, ni Australia o Suiza.

- Cumplir todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el Sistema de la Seguridad Social español (haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15).
- Haber cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral.
- Haber trabajado como mínimo 12 meses en los últimos 6 años desde su última salida de España, en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo, Australia o Suiza.
- Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener cumplida la edad de 52 años en el momento de poder acceder al subsidio de emigrante retornado o retornada, o cumplirla durante la percepción del mismo.
- Las cotizaciones efectuadas en otros países se tienen en cuenta para percibir este subsidio solo si han sido efectuadas en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que exista convenio de totalización de períodos para la protección por desempleo, tanto si los períodos son posteriores a la entrada en vigor de los convenios, como si son anteriores.

¿Qué duración tiene esta prestación?

La duración será hasta que la persona trabajadora alcance la edad para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el Sistema de Seguridad Social español.

¿Cuál es su cuantía?

La cuantía mensual será igual al 80 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente¹⁵.

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ingresará la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la jubilación.

La base de cotización será el 125 % del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.

Podrá suscribir con la Seguridad Social un Convenio Especial para complementar la cotización para jubilación.

El pago del subsidio por desempleo se realizará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que indique, siempre que sea titular de la misma.

El subsidio se extenderá, como máximo, hasta que el trabajador alcance la edad que le permita acceder a la pensión contributiva de jubilación, en cualquiera de sus modalidades.

¿Qué documentación debo presentar?

¹⁵ Cuantía para 2024: 600€/mes-7.200€/año

- Modelo oficial de solicitud.
- Españoles y españolas: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Certificado de emigrante retornado expedido por las Áreas Funcionales o Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, como documento acreditativo del periodo trabajado en el extranjero y de la fecha de retorno.

¿Cuándo, dónde y cómo se tramita?

Cuando la persona trabajadora regresa a España dispone de un mes para inscribirse como demandante de empleo y a partir de dicha inscripción es necesario que permanezca un mes inscrita, sin rechazar oferta de empleo adecuada ni negarse a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Una vez transcurrido el mes, se abre un plazo de 15 días para solicitar la ayuda.

Si durante ese periodo tiene cumplidos o cumple los 52 años de edad se le aprobará el subsidio de mayor de 52 años.

La solicitud se podrá presentar a través de:

- La sede electrónica del SEPE. <https://www.sepe.es>
- En la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público.
- Por correo administrativo.

Más información: Servicio Público de Empleo Estatal <https://www.sepe.es>

5.3.3. PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Se trata de un programa cuyo objetivo es incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de los trabajadores desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Ser persona desempleada y estar inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad¹⁶.
- Tener 45 o más años y ser menor de 65 años.
- No tener derecho a la prestación contributiva ni al subsidio por desempleo.
- No tener ingresos propios superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). En su caso, la suma de los ingresos mensuales obtenidos por todos los

¹⁶ Es el pacto o acuerdo escrito entre los servicios públicos de empleo y la persona trabajadora que demanda esos servicios, en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes para incrementar la empleabilidad de esta última, teniendo en cuenta, en su caso, las necesidades de los colectivos prioritarios.

miembros de la unidad familiar, (el cónyuge y los hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos), dividida por el número de miembros que la componen no puede superar el 75 % del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

- No haber sido beneficiario de la renta activa de inserción en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud de admisión al programa de la renta activa de inserción, salvo en el caso de víctimas de violencia de género o violencia doméstica y personas con discapacidad.
- No haber sido beneficiario de tres RAI anteriores. La RAI se puede cobrar como máximo tres períodos.
- Haber trabajado al menos 6 meses en el extranjero desde la última salida de España y haber retorna en los 12 meses anteriores a la solicitud.

¿Cuál es su duración?

La RAI se puede cobrar durante 11 meses como máximo y se comienza a percibir desde el día siguiente al de la solicitud.



¿Cuál es su importe?

El importe que se percibe es el 80 % del IPREM¹⁷ (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) mensual vigente en cada momento.

El pago se realizará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que indique, siempre que sea titular de la misma.

¿Qué documentación debo presentar?

- Modelo oficial de solicitud.
- Identificación del solicitante y, en su caso, del cónyuge e hijos que conviven o están a su cargo que figuren en la solicitud, (bastará con la exhibición de los documentos):
 - Españoles: Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
 - Extranjeros residentes en España:
 - Nacionales de la Unión Europea: Certificado de registro de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, en el que consta el NIE, junto con el pasaporte o documento identificativo en su país de origen.
 - No nacionales de la Unión Europea: Tarjeta de Identidad de Extranjero o Extranjera (TIE) y el pasaporte.
- Cualquier documento bancario en el que figure el número de cuenta de la que sea TITULAR, y donde desee percibir la prestación.
- Libro de Familia, o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- Si se lo piden en la oficina de empleo deberá entregar un justificante de rentas. Si alega como carga hijos mayores de 26 años discapacitados, debe aportar un

¹⁷ 600€/mes-7.200 €/año

certificado de discapacidad y del grado reconocido expedido por el INSS, por el IMSERSO o por el organismo competente de la comunidad autónoma.

- Si regresa de un país miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, formulario U1
- En el caso de los emigrantes de Suiza, certificado de la Agregaduría Laboral de dicho país o formulario U1.
- Si regresa de un país que no sea miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o con el que no exista convenio sobre protección por desempleo: Certificación de emigrante retornado, emitido por las Áreas y Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno en la que conste la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración.

¿Dónde y cómo se tramita?

La solicitud se podrá presentar a través de:

- La sede electrónica del SEPE.
- En la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o por teléfono).
- En cualquier oficina de registro público, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más información: Servicio Público de Empleo <https://www.sepe.es>

5.4. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INVALIDEZ Y JUBILACIÓN)

Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

Dentro de esta modalidad, se encuentran las pensiones siguientes:

- Invalidez.
- Jubilación.

Pueden acceder a ellas quienes reúnan los siguientes requisitos:

Para jubilación:

- Haber cumplido los 65 años.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante diez años entre la edad de 16 años y la del devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Para los ciudadanos europeos, se totalizan a estos efectos los períodos resididos en los países de la UE.

- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

Para invalidez:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Para los ciudadanos europeos, se totalizan a estos efectos los períodos resididos en los países de la UE.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.
- Carecer de rentas o ingresos suficientes.

El reconocimiento de estas pensiones no contributivas da lugar a la asistencia sanitaria y farmacéutica de la Seguridad Social y, asimismo, al acceso a los servicios sociales establecidos en el Sistema de la Seguridad Social para los pensionistas.

Incompatibilidades.

Estas pensiones son incompatibles entre sí y con las pensiones asistenciales, así como con los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona contemplados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como con la condición de causante de la asignación familiar por hijo a cargo con discapacidad igual o superior al 65 %.

Los subsidios de garantía de ingresos mínimos y por ayuda de tercera persona se encuentran suprimidos desde enero de 1991, tal como se recoge en la Disposición Transitoria vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 8/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, manteniendo el derecho los beneficiarios que los tenían reconocidos, en los términos y condiciones previstos en la legislación específica que los regula.

Es posible la opción entre ser titular de estos subsidios o perceptor de una pensión no contributiva de invalidez, jubilación o asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años y con discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para acceder a estas pensiones o asignación.

5.5. PENSIÓN ASISTENCIAL POR ANCIANIDAD PARA ESPAÑOLES DE ORIGEN RETORNADOS

Se trata de una prestación de carácter asistencial, de naturaleza similar a la no contributiva por jubilación de la Seguridad Social, descrita en el apartado anterior, reconocida a los **españoles de origen residentes en los países** donde la precariedad del sistema de protección social justifique la existencia de la prestación por razón de necesidad que, tras su retorno a España, no pueden acreditar los períodos de residencia previos en este país, exigidos para el reconocimiento de aquélla.

Está regulada en el artículo 25 del Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Tienen derecho a la pensión asistencial por ancianidad:

- Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un periodo de residencia en nuestro país de 8 años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese periodo la nacionalidad española.

¿Qué requisitos debo cumplir?

El derecho a la pensión asistencial por ancianidad para los retornados se reconoce siempre que acrediten los requisitos exigidos para tener derecho a una pensión de jubilación en su modalidad no contributiva del sistema español de Seguridad Social, salvo el referido a los periodos de residencia en territorio español.

Se trata de una pensión complementaria de los ingresos y rentas de que disponga por otros medios el solicitante.

No obstante, para determinar el derecho a la prestación, el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, indica que hay que tener en cuenta la totalidad de los ingresos y rentas que perciba el solicitante, así como los del resto de los miembros de su unidad económica familiar. Se consideran rentas o ingresos computables, los bienes y derechos de que disponga en cómputo anual el solicitante, o la unidad económica de convivencia, derivados tanto del trabajo como del capital. Asimismo, se consideran ingresos las pensiones o prestaciones de cualquier régimen de seguridad social.

¿Qué documentación y dónde debo presentarla?

Se debe presentar el formulario y acreditación de las pensiones que tenga reconocidas en el exterior (tanto del solicitante como los miembros de la unidad familiar).

<https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/documents/1638089/1684747/Pension-Asistencial-por-Ancianidad-para-Espaoles-de-Origen-Retornados-Solicitud.pdf/87e4b44c-68a0-2c5a-087b-4c7cd7b15092?t=1662032793100>

Junto con la solicitud deberá aportar la siguiente documentación:

- » Certificado literal de nacimiento del solicitante.
- » Certificado de empadronamiento actual.
- » Número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular.
- » Certificado de baja consular.

- » Nóminas o justificante de cualquier tipo de ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar con los que conviva.
- » Certificado histórico de empadronamiento, del lugar donde nació el solicitante, y de cualquier otra localidad española donde haya residido desde su nacimiento hasta la actualidad.
- » Documentación relativa a la fecha de su emigración o declaración responsable al respecto.
- » Documento de identificación personal del país del que retorna.
- » Certificado de convivencia actual.
- » Libro de familia, certificado de matrimonio o sentencia de divorcio.
- » Copia completa de su pasaporte español y del pasaporte del país del que retorna (si lo tuviera).
- » Certificado de la Dirección General del Catastro emitido a nombre del solicitante por la Delegación de Hacienda de su provincia.

Estos documentos los debe presentar a través de cualquiera de las siguientes formas:

- » en el Área de Trabajo de la Delegación o Subdelegación del Gobierno en su provincia de residencia en España,
- » en el Registro Auxiliar del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sito en José Abascal 39,
- » a través del Registro de su Ayuntamiento, donde podrá solicitar la ayuda de los Servicios Sociales,
- » mediante correo postal certificado, a esta dirección:

Servicio de Pensiones

Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno

C/José Abascal, 39 28003 – Madrid

- » además de en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- » o incluso, si lo estimada conveniente, a través de sede electrónica <https://sede.inclusion.gob.es/w/pension-asistencial-por-ancianidad-para-espanoles>

El correo electrónico no es un medio válido para la presentación de documentación.

¿Qué plazo tengo?

No existe un plazo determinado para la presentación de la solicitud inicial.

Cada año debe presentarse la "fe de vida" y, en su caso, la declaración de ingresos. Los ingresos que deberán declarar los solicitantes, tanto en su solicitud inicial como en las fes de vida y declaración de ingresos, se referirán al año en que se presenten las solicitudes o renovaciones.

¿Cuál es la cuantía?

Su cuantía máxima será la que se fije en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión de jubilación en su modalidad no contributiva el sistema de Seguridad Social, en cómputo anual y referida a doce mensualidades.

Más información es <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/actuaciones-prestaciones-y-ayudas>

5.6. CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EMIGRANTES RETORNADOS.

Los convenios especiales son acuerdos suscritos voluntariamente por los trabajadores con la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de generar, mantener o ampliar, en determinadas situaciones, el derecho a las prestaciones de la Seguridad Social, y con la obligación de abonar a su exclusivo cargo, las cuotas que corresponden.

¿Quién puede suscribirlo?

Los emigrantes españoles y los hijos de éstos que posean la nacionalidad española, sea cual fuese el país en el que trabajen, en el momento de su retorno a territorio español, siempre que no se hallen incluidos obligatoriamente en algún régimen público de protección social en España.

¿Qué requisitos deben cumplirse?

Este convenio lo pueden suscribir las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de 16 años.
- Realización de trabajo en el extranjero.
- Retorno a territorio español.
- No hallarse incluido obligatoriamente en algún régimen público de protección social en España.

Para suscribir el convenio especial no se exige ni que el país tenga suscrito con España acuerdo o convenio en materia de Seguridad Social, ni periodo de cotización previo.

¿Qué prestaciones cubre?

La cotización en este convenio especial tiene por objeto la cobertura de las prestaciones siguientes:

- Jubilación
- Incapacidad permanente derivada de enfermedad común o accidente no laboral
- Muerte y supervivencia (viudedad, orfandad y otras prestaciones en favor de familiares) derivada de enfermedad común o accidente no laboral

¿Cómo puedo suscribir el convenio especial?

En el supuesto de querer suscribir este convenio especial, la solicitud de alta del convenio se deberá presentar **en el momento del retorno al territorio español**. La solicitud se cursa en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

¿Cuándo surte efectos?

El **convenio especial** surte efectos a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.

¿Quién es el responsable de la cotización?

Sujeto responsable de la obligación de cotizar:

La cotización es a cargo del suscriptor del convenio especial. Podrán actuar como sustitutos de los trabajadores que suscriban el convenio especial las personas físicas o jurídicas que asuman voluntariamente esta obligación con autorización expresa de dichos trabajadores.

Base de cotización:

Será la mínima establecida en cada momento para los mayores de 18 años en el Régimen General de la Seguridad Social. Para el año 2025 esta base es de 1.323 euros mensuales.

Determinación de la cuota a ingresar:

Se aplicará a la base de cotización el tipo único de cotización vigente en el Régimen General (el 28,30%).

El resultado obtenido se multiplicará por el coeficiente reductor que anualmente fije la Orden de cotización: 0,77. **El producto que resulte constituirá la cuota a ingresar.**

Asimismo, a partir del 1 de enero de 2023, se ingresará la cuota correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional, que se determinará aplicando el tipo que corresponda cada año sobre la base de cotización inicial por contingencias comunes que corresponda.

Se prevé una aplicación progresiva de la cotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, desde el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2050, con arreglo a la siguiente escala:

- En el año 2023, será de **0,60** puntos porcentuales
- En el año 2024, será de **0,70** puntos porcentuales

- En el año 2025, será de **0,80** puntos porcentuales
- En el año 2026, será de **0,90** puntos porcentuales
- En el año 2027, será de **1** punto porcentual
- En el año 2028, será de **1,10** puntos porcentuales
- En el año 2029, será de **1,2** puntos porcentuales
- Desde el año 2030 hasta 2050 se mantendrá el mismo porcentaje del **1,2**

Plazo de ingreso:

El periodo de pago e ingreso se efectuará por meses vencidos en el mes siguiente al de devengo.

Forma de pago:

Domiciliación bancaria.

1. Emigrantes e hijos de éstos, seglares, misioneros y cooperantes españoles que trabajen en el extranjero.

¿Qué documentación debo aportar?

Las solicitudes de alta han de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Acreditación de la realización de actividad en el extranjero, mediante la aportación de cualquier documentación admitida en derecho (última nómina, liquidación del contrato de trabajo) que acredite la realización de actividad, cese en la misma y su inclusión en la Seguridad Social del país desde el que se efectuó el retorno al territorio español.
- Acreditación del retorno a territorio español mediante original o copia del certificado de Subdelegación del Gobierno en el que se indique la fecha de retorno a territorio español, o en su defecto, el certificado de baja en el Registro de Matrícula Consular. En el supuesto de que, en la solicitud de alta del convenio especial no se autorice a la Tesorería General de la Seguridad Social a comprobar los datos del domicilio y residencia en España mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia, será necesario aportar el certificado de alta en el padrón municipal correspondiente. Este último documento también se deberá aportar cuando el empadronamiento se haya realizado en los dos últimos meses.
- En el supuesto de que una persona física o jurídica distinta a la suscriptora del convenio especial asuma voluntariamente la responsabilidad del ingreso de la cotización del convenio, junto a la solicitud de convenio especial, se ha de adjuntar el modelo "TA0040SJ - Solicitud de designación de sujeto responsable del ingreso de cuotas de Convenio Especial distinto al suscriptor del convenio" disponible en la ruta:

La documentación necesaria en el supuesto de variación de datos será la que justifique la variación en el convenio especial de que se trate, salvo que esta información ya conste en las bases de datos de la TGSS.

La documentación que se debe aportar en el supuesto de baja en el convenio especial será la que justifique la baja, excepto cuando se trate de una solicitud de baja voluntaria y salvo que la información ya figure en las bases de datos de la TGSS.

¿Cuándo se extingue el convenio?

El convenio especial se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por falta de abono de las cuotas correspondientes a tres mensualidades consecutivas o cinco alternativas.
- Quedar el interesado comprendido, por la realización de una actividad, en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social
- Por adquirir la condición de pensionista por jubilación o de incapacidad permanente
- Por fallecimiento del interesado
- Por decisión del interesado cursando la correspondiente baja en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Más información en Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/Afiliacion/10547/43031/4231>

6. OTRAS FORMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL

6.1. EMIGRANTES RETORNADOS Y DEPENDENCIA

El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia tiene por objeto la regulación de los servicios y las prestaciones económicas por grado de dependencia, y los criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios del catálogo establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo se regulan los traslados de personas beneficiarias entre comunidades autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla, el régimen de incompatibilidades de prestaciones, el reintegro de prestaciones y la protección de los españoles emigrantes retornados que podrán acceder a prestaciones asistenciales con igual contenido y extensión que las prestaciones y ayudas económicas reguladas en la misma, aun cuando no cumplan el requisito establecido en el artículo 5.1.c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por no haber residido en territorio español en los términos establecidos en el citado artículo.

Para ello, la Comunidad Autónoma de retorno habrá de valorar la situación de dependencia, reconocer el derecho, si procede, y prestar el servicio o realizar el pago de la prestación económica que se determine en el programa individual de atención. El beneficiario participará, según su capacidad económica, en la financiación de las prestaciones.

Esa capacidad económica será también tenida en cuenta para determinar la cuantía de las prestaciones económicas.

Más información en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y en la web <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/personas-mayores.html>

6.2. RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES

Los españoles que habiendo residido en el extranjero retornen a España, podrán acceder a las plazas residenciales de la red pública de Centros para personas mayores.

Estas residencias son centros de convivencia, cuya misión es proporcionar atención permanente e integral a los ancianos, mediante servicios de alojamiento, manutención, atención médica y socio-cultural.

Tipos de Centros

- » Válidos: destinados a personas que se valgan por sí mismas.
- » Asistidos: para quienes presenten alguna discapacidad que les impida realizar por sí mismos las actividades imprescindibles de la vida diaria.
- » Mixtos: con plazas adaptadas a las dos situaciones anteriores.

Clases de Centros según su titularidad

- » Públicos: pueden depender del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o de la Administración Autonómica o Local.
- » Privados: dependientes de otros Organismos y Entidades privadas. Para acceder a ellos se exigen una serie de requisitos y condiciones que varían según el centro donde vaya a ingresarse.

Los requisitos exigidos para el acceso a estas residencias varían en función de la Comunidad Autónoma de que se trate. Generalmente se requiere ser mayor de 65 años (en algunos casos, 60 años) y ser residente en esa Comunidad Autónoma durante un tiempo determinado, que oscila entre uno y cinco años. En el caso de españoles emigrantes, se exige ser originario de dicha Comunidad o algún tipo de vinculación o relación de arraigo con ella.

Solicitud

Se formulará en el modelo oficial que al efecto tengan en la correspondiente Comunidad Autónoma, firmado por el interesado, donde habrán de figurar sus datos de filiación.

Deberá acompañarse de los oportunos informes médico y social, así como del documento acreditativo de su nacionalidad española y justificante de ingresos.

Se presentará en las Consejerías competentes en materia de Acción Social de cada Comunidad Autónoma, en las Diputaciones o en los Ayuntamientos.

Los emigrantes podrán tramitar su solicitud a través de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social del país de residencia o, en su defecto, en la Oficina Consular correspondiente.

Admisión

Las plazas se conceden de acuerdo con los baremos establecidos al efecto, en los que se valora preferentemente la carencia de medios económicos.

Para más información <https://imserso.es/centros/centros-personas-mayores/centros-residenciales>

A través del siguiente vínculo puedes acceder a la información concreta de Castilla y León <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/personas-mayores.html>

6.3. AYUDAS Y PRESTACIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es una obligación del Estado y de los poderes públicos garantizar la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación adecuada y los recursos económicos para facilitar una mayor realización personal e integración laboral y social a los discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, proporcionando la tutela necesaria a las personas que lo necesiten.

Para la consecución de este objetivo, están previstas una serie de prestaciones de las que pueden ser beneficiarios los ciudadanos españoles y nacionales de otros países, con residencia legal en España que cumplan los requisitos que para cada una de ellas se citan a continuación, advirtiendo que estos subsidios son compatibles entre sí e incompatibles con otras prestaciones públicas, siempre que sean de igual naturaleza y finalidad, y superior cuantía; cuando ésta sea inferior se abona la diferencia.

Hay que señalar en primer lugar, que el reconocimiento de grado de discapacidad es competencia de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Mayores y Servicios Sociales. **En Castilla y León la competencia la ostenta la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y su gestión se realiza a través de la Gerencia de Servicios Sociales.**

<https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/reconocimiento-grado-discapacidad.html>

Para solicitar cualquier recurso social por discapacidad es imprescindible la calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

¿Quiénes pueden solicitar la discapacidad?

Podrán solicitar el reconocimiento y/o revisión del grado de discapacidad, la persona interesada que figure empadronada y tenga residencia efectiva en un municipio de la Comunidad, así como la persona con nacionalidad española que, residiendo fuera del territorio nacional, hayan tenido como último lugar de residencia un municipio de la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

¿Dónde presento la solicitud?

En las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales en cuyo ámbito territorial figure empadronada y tenga la residencia efectiva la persona interesada. Si la persona interesada con nacionalidad española residiese fuera del territorio español, y hubiera tenido como último lugar de residencia un municipio de la Comunidad de Castilla y León, será competente la Gerencia Territorial de la provincia correspondiente.

La solicitud se realizará en el formulario disponible en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y podrá presentarse:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1211891517654/Tramite>

a) De forma presencial. Preferentemente, en el registro de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de la provincia en la que resida la persona interesada, o en cualquiera

de las oficinas de asistencia en materia de registros previstas en el Decreto 13/2021, de 20 de mayo, por el que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

b) De forma electrónica. Si se opta por la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la documentación que en su caso corresponda, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

¿Qué documentos necesito?

La solicitud ha de ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) DNI/NIE de la persona interesada.
- b) Cuando la persona interesada actúe por medio de representante, se acompañarán, además, el DNI de éste y el documento acreditativo de la representación.
- c) En el caso de menores de edad que carezcan de DNI, su identidad se acreditará mediante el Libro de Familia.
- d) Cuando el solicitante sea una persona que carezca de nacionalidad española deberá aportar tarjeta acreditativa de su condición de residente, en la que esté consignado su Número de Identificación de Extranjeros (NIE), sin perjuicio de acreditar la concurrencia de las condiciones que resulten requeridas por la normativa que en cada caso sea de aplicación.
- e) Certificado o volante de empadronamiento en un municipio de Castilla y León.
- f) Informe sobre las condiciones de salud y su relación tanto con la capacidad como con el desempeño en la realización de las actividades de la vida diaria que permita fundamentar la valoración de la situación de discapacidad de la persona interesada.
- g) Informes psicopedagógicos, en su caso, emitidos por los equipos de orientación educativa si la persona interesada se encuentra escolarizada.

Recibida en forma la solicitud, las Unidades de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad notificarán al interesado, el día, la hora y la dirección del Centro o dependencia en que haya de realizarse la evaluación.

7. FORMACIÓN Y EMPLEO

7.1. SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL

El servicio de orientación laboral de la Junta de Castilla y León es un servicio integral que pretende ayudar a los usuarios a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación.

Para ello proporciona una atención personalizada, en la que el usuario y el técnico analizan conjuntamente su situación y estudian las alternativas.

El servicio de orientación proporciona información, asesoramiento y acompañamiento a la persona en la búsqueda de empleo, así como en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo del trabajo, o entre situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

¿Qué ofrece?

- Información laboral y de los servicios de la Oficina de Empleo y del Ecyl (cursos, programas de inserción, medidas de fomento de empleo, etc.)
- Atención personalizada por parte de un técnico especialista
- Itinerarios individualizados de orientación, en el que a lo largo de un tiempo establecido se realizan acciones individuales (entrevistas) y acciones grupales (sesiones informativas, talleres de competencias para la búsqueda de empleo, talleres de medios telemáticos, etc.). En ocasiones el Itinerario de orientación forma parte del compromiso de actividad que establecen determinados programas de inserción, o como contrapartida a determinadas ayudas o prestaciones económicas.
- Seguimiento individualizado por parte de un asesor/orientador
- Talleres prácticos de habilidades y técnicas para buscar empleo (incluidos en el itinerario o como acciones independientes)
- Apoyo puntual de un técnico a los usuarios que soliciten, por ejemplo, ayuda para elaborar su CV o para preparar una entrevista de trabajo, o afrontar un proceso de selección.
- Información sobre el acceso a ofertas en el Espacio Económico Europeo (Red EURES)
- Derivaciones a otros servicios

¿Cómo puedo acceder a este servicio?

La orientación laboral se presta a través del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL). Para acceder es necesario solicitar cita previa.

<https://empleocastillayleon.jcyl.es/oficinavirtual/formularioCitaPreviaPF.do?svc=mostrarmenuCita>

7.2. DERECHO DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS A INGRESAR EN CENTROS DE ENSEÑANZA

Al igual que todos los españoles, los alumnos procedentes de la emigración tienen derecho a un puesto escolar que les garantice la educación obligatoria y, dentro de unas determinadas condiciones, tienen derecho a elegir Centro docente.

Los alumnos que, procedentes de un sistema educativo extranjero, deseen incorporarse a alguno de los seis cursos de la Educación Primaria o hasta cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, no deben realizar trámite alguno de convalidación de sus estudios.

La incorporación a los estudios correspondientes se realiza en el Centro en que el alumno desea continuarlos, de acuerdo con la normativa aplicable sobre escolarización.

Para ser admitido en un Centro es necesario reunir los requisitos académicos y de edad exigidos por la legislación vigente, sin que esta admisión pueda condicionarse al resultado de pruebas o exámenes. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León facilita la relación de Centros sostenidos con fondos públicos, así como los criterios de admisión a través del siguiente enlace <https://www.educa.jcyl.es>.

8. MEDIDAS DE ATRACCIÓN, RETENCIÓN Y RETORNO DEL TALENTO

La Junta de Castilla y León ha puesto en marcha una serie de medidas para favorecer el retorno del talento a Castilla y León de aquellas personas que han tenido que dejar la comunidad en el pasado debido a circunstancias laborales, familiares, formativas o de otro tipo.

Bajo el paraguas de la Estrategia de Talento 2031, se ha planteado un plan operativo que se centra en definir las medidas de actuación concretas a realizar por las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León con competencias en materia de Talento o vinculadas a otras políticas facilitadoras, dando lugar al Plan de Acción Integral de Talento de la Junta de Castilla y León¹⁸ (2024-2027).

Este plan es clave para concretar las actuaciones vinculadas a la Estrategia que pueden acometerse en el periodo 2024-2027, donde se establece un programa de inversiones.

En este marco, el seguimiento y coordinación del Plan corre a cargo de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Política Económica y Competitividad.

Algunas de las medidas más relevantes son:

- Programa emprendimiento- Centr@tec
- Plataforma SENDA
- Lanzadera de ideas
- Emprendimiento Universitario
- Proyecto AGRO- HUB
- Becas Talento ICECYL
- Programa GESTIDI
- Programa Aula-Empresa
- Máster de formación permanente en habilidades para la gestión del Patrimonio Cultural
- Promoción del talento empleo público
- Red de Contactos en el exterior de Castilla y León
- Subvenciones a familias por traslado de residencia al ámbito rural

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/talento/plan-accion-20242027.html>

Por otro lado, existen una serie de medidas transversales relacionadas con la formación, la contratación de personal cualificado en el sistema regional de ciencia y tecnología y con el fomento de la creación de empresas basadas en el conocimiento, que vienen a completar el ecosistema necesario para favorecer la generación, atracción y fidelización del talento a la Comunidad, como palanca de impulso de la competitividad empresarial y de la economía en su conjunto.

8.1. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN:

Becas Talento ICE: dirigidas a alumnos matriculados, a fecha de inicio de las prácticas, en estudios universitarios de doctorado, máster oficial o títulos propios de las universidades vinculadas al programa. Contempla realización de prácticas académicas, no laborales con una duración de 900 horas y retribución mensual de 1.080€ (jornada completa), en empresas o entidades relacionadas con los siguientes ámbitos: Prácticas de I+D+i; Prácticas de internacionalización y Prácticas de competitividad empresarial.

Más información en <https://empresas.jcyl.es/web/es/idi/programa-practicas.html>

Impulso a la formación en nuevos perfiles profesionales demandados en el mercado de trabajo: Anualmente, por parte del Servicio Público de Empleo, se tramita una instrucción para la determinación de las necesidades formativas a aplicar en la oferta formativa para trabajadores desempleados.

Programa Agrobecas en el sector agroalimentario: Formación especializada de capital humano para trabajar en la industria agroalimentaria. <https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/es/formacion-agraria/servicio-formacion-agraria.html>

Programa de prácticas no laborales en empresas en I+D+i e internacionalización: Realización de prácticas para recién titulados universitarios o graduados de formación profesional en empresas y otras entidades en los ámbitos de la Internacionalización y/o I+D+i. [Prácticas no laborales en I+D+i e internacionalización](#)

Programa formativo de gestión I+D+i (GESTIDI): Formación gratuita especializada en el ámbito de la gestión de la innovación. [GESTIDI](#)

Formación de técnicos y directivos en I+D+i: Actuaciones dirigidas a disponer en Castilla y León de capital humano cualificado para abordar procesos de innovación. [Formación de técnicos y directivos en I+D+i](#)

Master en Comercio Exterior y Digital Business: Programa formativo para Técnicos de Comercio Exterior. [MASTERCOMEX](#)

Adaptación de la oferta de internos residentes sanitarios a las necesidades asistenciales reales de los centros sanitarios de SACYL: Oferta docente de formación sanitaria especializada. [Oferta docente formación sanitaria especializada](#)

Becas de postgrado para emigrantes castellanos y leoneses y descendientes: Mejora de la formación académica de los castellanos y leoneses y descendientes de castellanos y leoneses residentes en el exterior. [Becas de postgrado para emigrantes castellanos y leoneses y descendientes](#)

Convergencia Educación Superior - Innovación: [Convergencia Educación Superior - Innovación](#)

Programa VIVEUROPA: Movilidad europea para jóvenes menores de 30 años realizando prácticas no laborales en empresas. [VIVEUROPA](#)

Medidas de apoyo a la formación de deportistas de alto nivel: Mejora de la conciliación de la práctica deportiva con la formación. [Formación para deportistas](#)

8.2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL CUALIFICADO EN EL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN EMPRESAS Y CENTROS DE SACYL

Contratación de técnicos de apoyo a la investigación: Ayudas a la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las universidades públicas. <https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/fondos-europeos/fondo-social-europeo-2021-2027-fse/ayudas-contratacion-tecnicos-apoyo/2020-contratacion-personal-tecnico-apoyo-investigacion-2020>

Contratación de investigadores predoctorales: Ayudas a la contratación de personal investigador. <https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/servicio-investigacion-cientifica/ayudas-subvenciones-investigacion/pr-2020-ayudas-financiar-contratacion-predotoral-personal>

Contratación de investigadores postdoctorales con cargo a proyectos de investigación: Subvenciones destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación con creación de empleo para investigadores postdoctorales. <https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/servicio-investigacion-cientifica/ayudas-subvenciones-investigacion/pi-2020-subvenciones-programa-apoyo-proyectos-investigacion>

Contratación de personal con cargo a planes estratégicos de investigación en estructuras de investigación de excelencia: Ayudas para contrataciones para el desarrollo de planes y programas estratégicos para estructuras de investigación de Castilla y León que necesitan subir un peldaño para poder alcanzar los estándares nacionales e internacionales para centros y unidades de investigación de excelencia. <https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/servicio-investigacion-cientifica/ayudas-subvenciones-investigacion/ee-2019-planes-programas-estrategicos-investigacion-ejecuta>

Contratación de técnicos especializados en materia de transferencia de conocimiento: Subvenciones a las Universidades para el desarrollo de esta medida. <https://www.redtcue.es/>

Fomento de la investigación e innovación en áreas relacionadas con la medicina y la salud: Ayudas públicas y privadas y premios de investigación. Investigación medicina y salud. <https://www.saludcastillayleon.es/investigacion/en/convocatorias>

Programa de reconocimiento e incentivación laboral de los mejores profesionales de finalizan su residencia en centros sanitarios de la Gerencia Regional de Salud (SACYL): Programa de posformación sanitaria especializada de los internos residentes para continuar su investigación clínico-investigadora. <https://www.saludcastillayleon.es/sanidad/cm/formacion/images?idMmedia=1297395>

Posibilidad de acceso excepcional a la bolsa de empleo en centros sanitarios de SACYL de aspirantes que no reúnan el requisito de nacionalidad: Acceso a profesiones sanitarias sin requisito de nacionalidad.
<https://www.saludcastillayleon.es/institucion/es/recopilacion-normativa/personal-profesiones-sanitarias/ley-2-2007-7-marzo-estatuto-juridico-personal-estatutario-s>

8.3. FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO.

Elaboración de prototipos orientados al mercado y pruebas de concepto: Desarrollar actividades de transferencia de conocimiento entre el colectivo de estudiantes universitarios mediante la materialización y desarrollo de un prototipo.
<https://www.ubu.es/te-interesa/convocatoria-prototipos-orientados-al-mercado-curso-2019-2020>

Concurso "Iniciativa Campus Emprendedor": Fomento del espíritu emprendedor entre estudiantes, egresados de los últimos años, personal y becarios de las Universidades de Castilla y León. <https://www.redtcue.es/campus/campus-2020>

Parques científicos en las Universidades: <https://www.redtcue.es/>

Emprendimiento Innovador: Plan de apoyo a Start-Ups y Financiación: El Instituto para la Competitividad Empresarial facilita servicios avanzados a los promotores de proyectos innovadores, con el objeto de convertirlos en empresas competitivas.
<https://portalclienteade.jcyl.es/adpc/>

Bioincubadora de empresas: Creación y consolidación de empresas innovadoras en el sector biotecnológico en Castilla y León.
<https://empresas.jcyl.es/web/es/suelo-industrial-tecnologico/bioincubadora.html>

Emprendimiento e innovación en el ámbito de la cultura: Subvenciones destinadas a financiar la creación de empresas y la innovación en el sector de la enseñanza del español para extranjeros.

8.4. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS PARA PROMOVER MAYOR DEMANDA DE PERSONAL CUALIFICADO

Proyectos internacionales Universidad-Empresa: <https://www.redtcue.es/>

Concurso "Desafía Universidad-Empresa": Impulsar soluciones a necesidades tecnológicas concretas planteadas previamente por empresas, emprendedores o asociaciones y fundaciones. <https://www.redtcue.es/desafio>

Lanzadera universitaria de proyectos con empresas: <https://www.redtcue.es/>

Planes estratégicos de I+D y proyectos de I+D de empresas con centros de trabajo en Castilla y León: Facilitar la financiación de los planes estratégicos en materia de I+D de empresas.

Financiación para el crecimiento de las empresas innovadoras: Programa de participaciones en el capital social y de préstamos participativos dirigido a fortalecer los recursos de emprendedores que promuevan proyectos con componente innovador y alto potencial de crecimiento para acelerar su proceso de transformación en empresas innovadoras.

<https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/programas-capitalizacion.html>

Subvenciones a centros tecnológicos: Apoyar la inversión para infraestructuras de investigación realizada en los Centros Tecnológicos de la Comunidad de Castilla y León.

Centro de Supercomputación: Mejora de las tareas de investigación de la universidad, los centros de investigación y las empresas de Castilla y León.
<https://www.scayle.es/>

9. OPORTUNIDADES QUE OFRECE CASTILLA Y LEÓN PARA DESARROLLAR UN PROYECTO DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL

9.1. VIVIENDA



El acceso a una vivienda es esencial al instalarse en Castilla y León y emprender o continuar la carrera profesional. El coste y la oferta, sin duda, son clave para quienes buscan casa. En Castilla y León, tanto en alquiler como en compra, el coste está por debajo de la media española y además, cuenta con políticas públicas que impulsan la accesibilidad, sea en régimen de alquiler o de compra.

A. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD.

Dirigidas a personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de una vivienda unifamiliar aislada o agrupada en fila, comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, así como a las personas físicas que sean propietarias o usufructuarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

Tienen como finalidad mejorar la accesibilidad de los edificios a través de actuaciones tales como:

- a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas, así como cualquier medida de accesibilidad que facilite la autonomía y la vida independiente de personas con movilidad reducida, incluyendo los dispositivos adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
- b) La instalación o dotación de productos de apoyo tales como grúas o artefactos análogos, así como sistemas tecnológicos de guiado que permitan la localización, el acceso y uso por parte de las personas con discapacidad a elementos comunes del edificio en su caso, tales como jardines, zonas deportivas, piscinas y otros similares.
- c) La instalación de elementos de información, de comunicación o de aviso tales como señales luminosas y visuales, vibrotáctiles, o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.
- d) La instalación de productos de apoyo a la audición para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.
- e) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros que proporcionan información visual y auditiva y análogos.
- f) La instalación de dispositivos de alarma en el ascensor que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de

emergencia o atrapamiento. Así como la instalación de bucle magnético en dichos dispositivos.

g) La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

h) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios del interior de las viviendas, ya sean unifamiliares aisladas, agrupadas en fila o en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva. Se incluyen obras dirigidas a la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda que cumplan con las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible, así como para mejorar las condiciones de accesibilidad en baños y cocinas. Se incluyen asimismo las obras necesarias y complementarias sobre elementos directamente relacionados con la actuación de mejora de accesibilidad universal y cuyo mal estado de conservación aconseje la intervención.

i) Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad, se entiende por mejora aquellas intervenciones que garanticen la ampliación de las condiciones y parámetros fijados en el citado documento. En particular la instalación de elementos que mejoren la accesibilidad y seguridad de utilización en los ascensores, como la mejora de la nivelación de la cabina.

Cuantía de la subvención:

1. La cuantía máxima de la subvención se calculará conforme a lo previsto en la convocatoria sin que, en ningún caso, pueda superarse por solicitud el 10% de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

2. La cuantía máxima de las subvenciones se determinará en función del coste de la actuación subvencionable correspondiente y del número de elementos computables.

A estos efectos, la cuantía máxima de la subvención a conceder será la cuantía menor que resulte de aplicar los siguientes límites:

a) 6.000 euros por vivienda, cuando se solicite para actuaciones en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila.

b) 6.000 euros por vivienda y 60 euros por metro cuadrado de superficie construida de local comercial, cuando se solicite para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva.

Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado de superficie construida de uso comercial será necesario que los locales comerciales participen en los costes de ejecución de la actuación.

c) 3.000 euros cuando se solicite para actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva.

d) El 50% del coste total de la actuación subvencionable.

Las condiciones y requisitos mínimos de acceso a estas ayudas se regulan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://vivienda.jcyl.es/web/es/vivienda-urbanismo.html>

B. SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS

Dirigidas a personas físicas mayores de edad, arrendatarias de una vivienda o habitación que constituya, durante todo el periodo por el que se conceda la subvención, su residencia habitual y permanente, y cuyos ingresos anuales no superen determinados umbrales.

La ayuda consiste en subvencionar parcialmente la renta o precio mensual del alquiler o cesión de uso de la vivienda o habitación, y tienen como objetivo facilitar el acceso a una vivienda en Castilla y León a sectores de población con escasos medios económicos.

La cuantía de la subvención es del 50% de la renta o precio de cesión mensual para personas arrendatarias o cedentarias en los que la unidad de convivencia tenga unos ingresos no superiores a 3 veces el IPREM. Este umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

En el caso de personas jóvenes, la subvención será del 60% y, además, si la vivienda o la habitación que la persona joven alquile o disponga en régimen de cesión está ubicada en un municipio situado en el ámbito municipal 3º¹⁹ al que se refiere la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, la subvención ascenderá al 75%.

Asimismo, en el caso de personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida, la subvención se establece en el 75% de la renta arrendataria o precio de cesión mensual, dentro de la dotación presupuestaria destinada a este colectivo; superada dicha dotación, el porcentaje de la subvención será el que resulte de aplicación para los supuestos señalados en este párrafo.

¹⁹ Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Ámbitos municipales	Municipios
1º	Burgos, León, Salamanca, Segovia y Valladolid.
2º	Ávila, Palencia, Soria y Zamora. Aguilar de Campoo, Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Carbajosa de la Sagrada, La Cistérniga, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada, Real Sitio de San Ildefonso, San Andrés del Rabanedo y Santa Marta de Tormes.
3º	Resto de municipios

Las condiciones y requisitos mínimos de acceso a estas ayudas se regulan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://vivienda.jcyl.es/web/es/vivienda-urbanismo.html>

C. SUBVENCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA – FONDOS NEXT GENERATION EU²⁰

• AYUDAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO.

Tienen como finalidad financiar obras o actuaciones en los edificios de uso residencial ubicados en Castilla y León, en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria, en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Son subvencionables las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios que supongan una reducción de al menos un 30 % de consumo de energía primaria no renovable. Además, deberá conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, según corresponda, de al menos un 35%.

Pueden solicitar esta ayuda:

- a) Las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas.
- b) Las personas jurídicas de naturaleza privada propietarias de los edificios, las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición.
- c) Las corporaciones locales propietarias de los inmuebles.
- d) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios.
- e) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil.
- f) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

También podrán ser beneficiarios los arrendatarios de las viviendas cuando éste y el propietario acuerden que sea aquel el que costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación a cambio del pago de la renta.

²⁰ Proyectos subvencionados por el PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU - en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objeto de fomentar la mejora de la eficiencia energética en las viviendas. Financiación gestionada por la Junta de Castilla y León.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar.

Las condiciones y requisitos mínimos de acceso a estas ayudas se regulan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://vivienda.jcyl.es/web/es/vivienda-urbanismo.html>

- **AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS.**

Dirigidas a los propietarios, usufructuarios o arrendatarios de viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública, a las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.

Son ayudas destinadas a financiar actuaciones u obras de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, ubicadas en Castilla y León.

Son actuaciones subvencionables las que se realicen en viviendas, unifamiliares o pertenecientes a edificios plurifamiliares, en las que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos el 7% y/o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos el 30%. También las actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a-HE1 y 3.1.3.a-HE1, del documento Básico DB HE de ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

El importe de la subvención será del 40% del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros por vivienda. El coste mínimo de la actuación tendrá que ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda.

Las condiciones y requisitos mínimos de acceso a estas ayudas se regulan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://vivienda.jcyl.es/web/es/vivienda-urbanismo.html>

D. LÍNEA DE GARANTÍAS "MI PRIMERA VIVIENDA"

El Plan de Vivienda Joven "TUYA", incluye medidas para facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes en Castilla y León. Entre ellas, se encuentra la línea de garantías "Mi primera vivienda".



PLAN DE ACCESO A LA
VIVIENDA PARA JÓVENES
EN CASTILLA Y LEÓN



D

Dirigida a jóvenes de edad igual o inferior a 35 años que vayan a adquirir su primera vivienda en la Comunidad de Castilla y León, siempre y cuando ésta se destine a domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes y de las que integren su unidad de convivencia.

Se trata de una línea de garantías, otorgada por SOMACYL²¹, sobre el préstamo hipotecario de financiación de adquisición de la vivienda concedido por la Entidad Financiera colaboradora²². La garantía será de hasta el 17,5 % del denominado Valor de Referencia utilizado para la formalización del préstamo hipotecario.

Se avala la compra de la vivienda para que el banco pueda dar una hipoteca de **hasta el 97,5% de su valor**.

Los destinarios de la garantía deben cumplir una serie de requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o contar con residencia legal en España si se trata de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la UE).
- Tener una edad igual o inferior a 35 años en el momento de solicitar la financiación.
- Que el conjunto de rentas de las personas solicitantes y de las que integren la unidad de convivencia, no superen el límite de 5 veces el IMPRE (42.000€).
- La vivienda debe esté situada en la Comunidad de Castilla y León.
- Debe destinarse a domicilio habitual y permanente de las personas solicitantes y de las que integren su unidad de convivencia, como mínimo, durante todo el periodo en que esté vigente la garantía.
- Debe tratarse de la primera vivienda a la que se accede en régimen de propiedad (puede ser vivienda nueva o de segunda mano, libre o de protección pública de promoción privada).

²¹ Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León

²² Entidades colaboradoras:

Caixabank, S.A., Banco Santander, Unicaja Banco, S.A., Cajaviva Cajural, Caja Rural de Zamora, Ibercaja, Banco, S.A., Cajamar Caja Rural, Caja Rural de Salamanca, Caja Rural de Soria, BBVA, Abanca, Laboral Kutxa y Eurocaja Rural.

- El precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a doscientos cuarenta mil euros (240.000 €).

Más información en <https://tuyavivienda.es/>



E. AYUDAS A LA VIVIENDA EN EL MEDIO RURAL

Con la finalidad de favorecer el asentamiento de las familias jóvenes en el medio rural, y facilitar su acceso a la vivienda, el Plan de Vivienda Joven “TUYA” incorpora una serie de medidas dirigidas al acceso de los jóvenes a la vivienda en el entorno rural.

Para ello, se contemplan dos tipos de ayuda:

1. Ayudas al alquiler.
 - Subvención de hasta el 75% del alquiler para jóvenes menores de 36 años siempre que la vivienda esté situada en el ámbito municipal ^{3º}²³ al que se refiere la Orden MAV/868/2022, de 11 de julio.
2. Bonificaciones a la compra:
 - 20% de reducción en el precio de la compra.

Más información en <https://tuyavivienda.es/>

²³ Orden MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

Ámbitos municipales	Municipios
1º	Burgos, León, Salamanca, Segovia y Valladolid.
2º	Ávila, Palencia, Soria y Zamora. Aguilar de Campoo, Aranda de Duero, Arroyo de la Encomienda, Carbajosa de la Sagrada, La Cistérniga, Laguna de Duero, Medina del Campo, Miranda de Ebro, Ponferrada, Real Sitio de San Ildefonso, San Andrés del Rabanedo y Santa Marta de Tormes.
3º	Resto de municipios

9.2. BENEFICIOS FISCALES

A. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

La normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León contempla beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en forma de **reducciones en la base imponible** y/o **bonificaciones en la cuota**.

En Sucesiones:

- Bonificación del 99% en la cuota para cónyuge, descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante del causante.
- Reducciones en la base imponible:
 - para sujetos pasivos discapacitados
 - por la adquisición de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico
 - para las indemnizaciones satisfechas por las Administraciones Públicas a los herederos de los afectados por el síndrome tóxico y las prestaciones públicas extraordinarias por actos de terrorismo
 - por la adquisición de explotaciones agrarias situadas en Castilla y León
 - por la adquisición de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades sin cotización domiciliadas en Castilla y León.
 - para las adquisiciones cuando la persona causante sea víctima del terrorismo o víctima de violencia de género
 - para sujetos pasivos víctimas del terrorismo.
- Mejora en la reducción de la base imponible establecida por la legislación estatal aplicable por los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes.
- Reducción variable en la base imponible aplicable por los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes calculada por diferencia entre 400.000 euros (175.000 euros para fallecimientos desde 1-1-2013 hasta 30-6-2016; 250.000 euros para fallecimientos desde 1-7-2016 hasta 6-7-2017 y 300.000 euros para fallecimientos desde 7-7-2017 hasta 31-12-2017) y el resto de reducciones que pueda aplicarse el adquirente incluidas las de parentesco.
- Asimilación a cónyuges de los miembros de uniones de hecho inscritas con independencia del estado de la UE o del Espacio Económico Europeo en el que se encuentren registradas o documentadas, con convivencia de al menos dos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto, a efectos de la aplicación de los beneficios fiscales.

En Donaciones:

- Bonificación del 99% en la cuota del impuesto para cónyuge, descendiente o adoptado, ascendiente o adoptante del donante siempre que la donación se formalice en documento público. Si la donación consiste en metálico, depósito en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo debe estar debidamente justificado el origen de los fondos donados y se debe manifestar el origen de dichos fondos en el propio documento público en que formalice la donación.
- Reducciones en la base imponible:
 - en la donación realizada al patrimonio protegido de contribuyentes con discapacidad, constituido al amparo de la Ley 41/2003, con un límite de 60.000 euros.
 - en la donación de dinero destinado a la adquisición de la primera vivienda habitual, efectuada por ascendientes, adoptantes o por aquellas personas que hubieran realizado un acogimiento familiar permanente o preadoptivo, para jóvenes menores de 36 años o discapacitados en grado igual o superior al 65%.
 - en la donación de empresas individuales o de negocios profesionales y/o de dinero destinado a su constitución o ampliación, efectuadas por ascendientes, adoptantes o colaterales hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, con determinados requisitos.
 - en la donación a víctimas del terrorismo.
- Mejora en la reducción de la base imponible establecida por la legislación estatal aplicable a la donación de participaciones sociales, se exige que la entidad cuyas participaciones se transmiten mantenga la plantilla global de trabajadores del año en que se produzca la donación, en términos de personas/año regulados en la normativa laboral, durante los tres años siguientes.

Más información en <https://tributos.jcyl.es/web/es/beneficios-fiscales.html>

B. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

La normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León contempla beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en forma de **tipos de gravamen reducidos y bonificaciones de la cuota**.

- En la modalidad de **Transmisiones Patrimoniales Onerosas**, son aplicables los siguientes tipos reducidos en la transmisión de inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos, excepto derechos reales de garantía:
 - 4% si el inmueble va a constituir la vivienda habitual y
 - el adquiriente es titular de una familia numerosa, siempre que no se supere un límite máximo de renta y si ya es titular de una vivienda proceda a su venta en el plazo máximo de un año; o

- el adquirente o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tiene una discapacidad de al menos el 65%, si no se supera un límite máximo de renta y si ya es titular de una vivienda proceda a su venta en el plazo máximo de un año; o
 - todos los adquirentes son menores de 36 años y es su primera vivienda para todos los adquirentes, siempre que no se supere un límite máximo de renta; o
 - se trata de una vivienda protegida y es su primera vivienda para todos los adquirentes, siempre que no se supere un límite máximo de renta.
- 0,01% si el inmueble va a constituir la vivienda habitual, todos los adquirentes son menores de 36 años, es su primera vivienda para todos los adquirentes y el inmueble está situado en un municipio o entidad local menor de Castilla y León²⁴ de menos de 10.000 habitantes o menos de y tiene un valor menor d.000 habitantes si dista a 30 kilómetros de la capital de provincia y tiene un valor menor de 150.000 euros, si no se supera un límite máximo de renta.
 - 4% si el inmueble va a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales y
 - la empresa o negocio profesional tenga su domicilio fiscal y social en Castilla y León;
 - se mantenga la empresa durante los 5 años siguientes a la fecha de escritura pública de adquisición;
 - se incremente la plantilla global de trabajadores y
 - las empresas o negocios profesionales no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 2% si el inmueble va a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales y
 - la empresa o negocio profesional tenga su domicilio fiscal y social en un municipio o entidad local menor de Castilla y León de menos de 10.000 habitantes o menos de y tiene un valor menor d.000 habitantes si dista a 30 kilómetros de la capital de provincia;
 - se mantenga la empresa durante los 5 años siguientes a la fecha de escritura pública de adquisición;

²⁴ Relación de municipios o entidades locales menores de Castilla y León
<https://tributos.icyl.es/web/es/beneficios-fiscales/vigente-desde-01012024.html>

- se incremente la plantilla global de trabajadores y
- las empresas o negocios profesionales no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- 4% en la adquisición de explotaciones agrarias o fincas rústicas a las que sea aplicable la reducción en la base imponible regulada en los artículos 9, 10 u 11 de la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias y
 - se mantenga la adquisición durante los 5 años siguientes a la fecha de escritura pública que documente la adquisición, salvo fallecimiento.
- En la modalidad de **Actos Jurídicos Documentados**, son aplicables los siguientes tipos reducidos en documentos notariales:
 - 0,5% si documentan la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual y
 - el adquirente es titular de una familia numerosa, siempre que no se supere un límite máximo de renta y si ya es titular de una vivienda proceda a su venta en el plazo máximo de un año; o
 - el adquirente o cualquiera de los miembros de su unidad familiar tiene una discapacidad de al menos el 65%, si no se supera un límite máximo de renta y si ya es titular de una vivienda proceda a su venta en el plazo máximo de un año; o
 - todos los adquirentes son menores de 36 años, siempre que no se supere un límite máximo de renta y es su primera vivienda para todos los adquirentes; o
 - se trata de una vivienda protegida y es su primera vivienda para todos los adquirentes, siempre que no se supere un límite máximo de renta.
 - 0,01% si documentan la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual, todos los adquirentes son menores de 36 años, es su primera vivienda para todos los adquirentes y el inmueble está situado en un municipio o entidad local menor de Castilla y León de menos de 10.000 habitantes o menos de y tiene un valor menor d.000 habitantes si dista a 30 kilómetros de la capital de provincia y tiene un valor menor de 150.000 euros, siempre que no se supere un límite máximo de renta.
 - 0,5% si documentan la constitución de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo sea una Sociedad de Garantía Recíproca que tenga su domicilio social en Castilla y León.
 - 0,5% si documentan la adquisición de inmueble que vaya a constituir la sede social o centro de trabajo de empresas o negocios profesionales y

- la empresa o negocio profesional tenga su domicilio fiscal y social en Castilla y León;
 - se mantenga la empresa durante los 5 años siguientes a la fecha de escritura pública de adquisición;
 - se incremente la plantilla global de trabajadores y
 - la empresa o negocio profesional no tengan por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.
- En la modalidad de **Transmisiones Patrimoniales Onerosas** se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100% aplicable a los arrendamientos de fincas rústicas, siempre que el arrendatario tenga la condición de agricultor y sea titular de una explotación agraria a la que queden afectos los elementos arrendados.
 - En la modalidad de **Actos Jurídicos Documentados** se regula una bonificación en la cuota del impuesto del 50% para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario.
 - En las dos modalidades de **Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados** se establece una bonificación en la cuota del impuesto del 100% aplicable a los actos y negocios realizados por las Comunidades de Regantes de la Comunidad de Castilla y León para obras que hayan sido declaradas de interés general.

Más información en <https://tributos.jcyl.es/web/es/beneficios-fiscales.html>

C. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.

Estarán exentos de este impuesto los bienes y derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible que formen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de Protección Patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad.

Más información en <https://tributos.jcyl.es/web/es/beneficios-fiscales.html>

D. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

La normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León contempla diferentes beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en forma de **deducciones sobre la cuota íntegra autonómica**, aplicables por los contribuyentes residentes en esta Comunidad.

Los contribuyentes residentes en esta Comunidad pueden aplicar las siguientes deducciones sobre la cuota íntegra autonómica **en el año 2024 (a declarar en 2025)**:

- Por familia numerosa: 600 euros por familia. Con cuatro descendientes que den derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, 1500 euros. Con cinco descendientes que den derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, 2500 euros. A partir del sexto y sucesivos descendientes que den derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, la deducción anterior se incrementa en 1000 euros adicionales. Para los tres primeros casos, incremento en 600 euros cuando alguno de los cónyuges o miembros a los que sea de aplicación el mínimo por descendiente tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Por nacimiento o adopción de hijos: 1.010 euros por el primero, 1.475 euros por el segundo, 2.351 euros por el tercero y sucesivos, si se cumplen los requisitos exigidos por la ley.
- Por nacimiento o adopción de hijos en el medio rural: Aplicable a los contribuyentes residentes en municipios o entidades locales menores cuya población no exceda de 5.000 habitantes, 1.420 euros por el primero, 2.070 euros por el segundo, 3.300 euros por el tercero y sucesivos.
- Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad: Las cantidades de los dos apartados anteriores se duplicarán en caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Por partos o adopciones múltiples: Compatible con la tres anteriores. Si los partos o adopciones son de dos hijos, un 50% de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los tres apartados anteriores y si los partos o adopciones son de tres o más hijos, el 100% de la cantidad que corresponda por aplicación de alguno de los tres apartados anteriores. Además, deducción de 901 euros durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción.
- Por gastos de adopción: 784 euros cuando no se superen determinadas rentas. Para adopciones internacionales, 3.625 euros cuando no se superen determinadas rentas. Compatible con las cuatro deducciones anteriores.
- Por cuidado de hijos menores de 4 años: 30% de lo satisfecho a la persona empleada del hogar, con el límite de 322 euros, concurriendo determinados requisitos, o 100% de determinados gastos en escuelas infantiles, centros y guarderías de la Comunidad de Castilla y León, concurriendo determinados requisitos con el límite de 1.320 euros que se verá reducido en la cantidad a que el contribuyente tuviera derecho por la deducción estatal si se la aplica. El importe total de la deducción aplicada por ambos progenitores, más el importe en su caso, del incremento de la deducción estatal por maternidad, más la

cuantía de las ayudas públicas percibidas por este concepto no podrá superar, para el mismo ejercicio, el importe total del gasto efectivo del mismo.

- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15% de las cantidades satisfechas por cuotas a la Seguridad Social de un trabajador incluido en el Sistema Especial para Empleados del Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con un límite máximo de 300 euros y concurriendo determinados requisitos. Deducción aplicable si no se superan determinadas rentas.
- Por discapacidad: Contribuyentes de 65 o más años, 656 euros, con grado de discapacidad igual o superior al 65% y 300 euros para afectados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Contribuyentes menores de 65 años afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 65%, 300 euros. En cualquiera de los casos, no deben superar determinadas rentas y no deben ser usuarios de residencias públicas o concertadas de la Comunidad.
- Por la adquisición o rehabilitación de vivienda por jóvenes en municipios o entidades locales menores²⁵: 15% de lo satisfecho por la adquisición o rehabilitación, concurriendo determinados requisitos.
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en vivienda habitual: 15% de la inversión, concurriendo determinados requisitos.
- Por rehabilitación de vivienda en municipio o entidad menor destinada al alquiler: 15% de las cantidades invertidas con importe máximo de 20.000 euros, concurriendo determinados requisitos.
- Por alquiler de vivienda habitual: 20% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 459 euros, concurriendo determinados requisitos
- Por alquiler de vivienda habitual en municipio o entidad menos: 25% del importe de las cantidades satisfechas con el límite de 612 euros, cuando la vivienda habitual esté situada en municipios o entidades locales menores.
- Para el fomento del emprendimiento: 20% de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación del capital de sociedades anónimas, limitadas o laborales, por importe mínimo del 0,5% y máximo del 45% del capital de la sociedad, concurriendo determinados requisitos, con un importe máximo de la deducción de 10.000 euros.
- Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para recuperación del patrimonio cultural y natural: 15% del importe de la donación concurriendo determinados requisitos.

²⁵ Relación de municipios o entidades locales menores de Castilla y León
<https://tributos.jcyl.es/web/es/beneficios-fiscales/vigente-desde-01012024.html>

- Por cantidades donadas a universidades públicas de Castilla y León, fundaciones y otras instituciones para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación: 15% del importe de la donación concurriendo determinados requisitos.
- Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de Castilla y León: 15% del importe de la inversión concurriendo determinados requisitos.
- Para el fomento de la movilidad sostenible: 15% de las cantidades destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas más eficientes y sostenibles, con un límite de 4.000 euros concurriendo determinados requisitos como que el valor de adquisición del vehículo, impuestos incluidos, no puede superar 40.000 euros. Compatible con la deducción estatal.
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5% de las cantidades satisfechas, aplicable durante 5 años, visado obtenido entre 01/09/2011 y 31/12/2012 y una base máxima de deducción de 9.040 euros anuales.

Más información en <https://tributos.jcyl.es/web/es/beneficios-fiscales.html>

9.3. DEPENDENCIA

La Junta de Castilla y León cuenta con una serie de ayudas y servicios dirigidas a las personas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, junto con la falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o de ayudas importantes para realizar las actividades básicas de la vida diaria; o en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, necesitan de otros apoyos para su autonomía personal.

Para acceder a estas ayudas es necesario que los beneficiarios tengan reconocida su situación de dependencia por resolución de la Comunidad Autónoma, cuya validez se extiende a todo el territorio nacional.

El reconocimiento de la situación de dependencia se realizará tras la valoración de la situación de la persona dependiente, mediante la aplicación del baremo aprobado por Real Decreto del Gobierno (Real Decreto 174/2011 de 11 de febrero).

La normativa prevé que la persona dependiente disponga de un Programa Individual de Atención (PIA), que puede ir cambiando en función de la evolución del estado de salud del dependiente. El Programa Individual de Atención es el informe técnico elaborado por un equipo de valoración, en el que se determina cuál es la prestación más adecuada para el beneficiario en función de los cambios físicos, psicológicos, médicos, económicos y sociales que se hayan detectado en el momento de su tramitación.

De todas las prestaciones que integran el PIA, el interesado podrá recibir, en cada momento, una o varias compatibles.



Los **servicios** a los que se puede acceder son:

Servicio de prevención de las situaciones de dependencia.

Servicio de promoción de la autonomía personal.

Servicio de teleasistencia.

Servicio de ayuda a domicilio.

Centro de día.

Centro de noche.

Centro residencial.

Estos servicios se prestarán a través de la red pública de servicios sociales de la Comunidad Autónoma (de titularidad pública y privados concertados, debidamente acreditados).

La Junta de Castilla y León dispone de un Catálogo Digital de Servicios Sociales (CATDISS) donde se recogen todos los recursos y prestaciones del sistema de servicios sociales de Castilla y León, incluyendo los servicios a la dependencia, quienes son las entidades que los prestan, donde se prestan, que características y cuáles son los requisitos y condiciones para acceder a ellas.

Para acceder al CATDISS pincha el siguiente enlace:
<https://servicios.jcyl.es/catdiss/#/home>

Asimismo, existen tres tipos de **prestaciones económicas cuya cuantía** depende del tipo de prestación, del grado de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

A. PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL.

Es una prestación destinada a facilitar la promoción de la autonomía de la persona en situación de dependencia, mediante la contratación de un servicio de asistencia personal que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

El servicio de asistencia personal se podrá contratar en alguna de las siguientes modalidades:

- Mediante contrato con empresa o entidad privada debidamente acreditada.
- Mediante contrato directo con el asistente personal, que deberá ser un profesional autónomo, que reúna el requisito de idoneidad.

Para percibir la prestación reconocida es necesario justificar la adquisición del servicio.

Su cuantía depende de los importes máximos vigentes en cada momento, de la capacidad económica del interesado y de su grado de dependencia.

El modo de percibir esta prestación es el mismo que el señalado para la prestación vinculada.

B. PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A CUIDADORES NO PROFESIONALES.

Se trata de una prestación de carácter excepcional, cuya finalidad es la de contribuir a la cobertura de gastos derivados de la atención prestada en su domicilio a quien se encuentra en situación de dependencia, por una persona de su familia o de su entorno que no estén vinculadas entre sí por un servicio de atención profesionalizada, y siempre que se den condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda.

La prestación podrá reconocerse cuando se establezca en el Programa Individual de Atención (PIA).

Su cuantía depende de los importes máximos vigentes en cada momento, de la capacidad económica del interesado y de su grado de dependencia.

C. PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA A LA ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO.

Prestación destinada a la adquisición de servicios profesionales que estén incluidos en el Programa Individual de Atención (PIA) de la persona interesada recogido en su resolución.

Puede reconocerse en caso de que:

- La persona lo solicite, o solicite acceso a un servicio público y no esté disponible.
- No se formule elección de servicios o prestaciones que sean adecuados a la situación del dependiente o no exista otra modalidad de atención adecuada.

Su cuantía depende de los importes máximos vigentes en cada momento, de la capacidad económica del interesado y de su grado de dependencia.

Esta prestación económica no podrá utilizarse para el pago de servicios que no estén establecidos en el catálogo y acreditados por la Comunidad Autónoma para la atención a la dependencia.

Para percibir la prestación vinculada el beneficiario tiene que haber comenzado a recibir servicios privados y que la entidad o empresa que se los presta informe a la Gerencia de Servicios Sociales.

Para facilitar esta comunicación, el beneficiario recibirá, junto con la resolución de dependencia, un documento con un código para entregar al proveedor del servicio que reciba. De ese modo autoriza al proveedor para que informe sobre los servicios prestados. Con dicha información, la Gerencia de Servicios Sociales abonará la prestación al interesado y recabará cada mes, de la entidad prestadora, la justificación del servicio.

Si recibe servicios de varias entidades deberá entregar el código que reciba a todas ellas para que cada una pueda informar de la facturación de los servicios que preste.

Si, por cualquier motivo, no desea autorizar al proveedor de servicios para que realice gestiones en su nombre o que la Administración reanude el pago de oficio, puede manifestarlo por escrito dirigido a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia

Si el beneficiario no dispone del documento de código y autorización podrá solicitarlo a través del portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://sauss.jcyl.es/codigovinculada>

Solo tendrá que introducir el NIF/NIE y fecha de nacimiento del beneficiario y automáticamente se le remitirá el documento de código y autorización al domicilio de notificaciones indicado en su expediente.

En el caso de que encuentre dificultades para recibir el pago de la prestación, debe ponerse en contacto con la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de su provincia (Sección de Prestaciones de Dependencia).

Los requisitos comunes de acceso a todas las prestaciones económicas son:

- Tener reconocido un grado de dependencia con derecho a prestaciones según el calendario de aplicación de la Ley.
- Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León.
- Además, cada una de las prestaciones tiene requisitos específicos, que están recogidos en la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero²⁶.

En cuanto a los menores de 3 años que acrediten situación de dependencia, la ley establece una serie de modalidades de intervención:

- Ayuda a domicilio.
- Prestación económica vinculada al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Asimismo, la Ley contempla la elaboración de un Plan Integral de Atención por parte de las Administraciones Públicas para estos menores de 3 años en situación de dependencia, que facilite la atención temprana y la rehabilitación de sus capacidades físicas, mentales e intelectuales.

El Real Decreto 175/2011 de 11 de febrero incluye, dentro del servicio de promoción de la autonomía personal, el servicio de atención temprana.

Más información en <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/servicios-sociales.html>

D. AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESCANSO DEL CUIDADOR.

La persona cuidadora de un dependiente asume una gran carga física y emocional que puede afectar a su salud integral, además del riesgo de aislamiento social por falta de tiempo y desánimo. Para aliviar esta carga, la Junta de Castilla y León, dentro de sus servicios adicionales del Sistema para la Autonomía y Ayudas a la Dependencia (SAAD), proporciona una prestación especial de ayuda económica para el descanso del cuidador

Es una ayuda económica que se concede para sufragar parte del coste que supone la estancia de una persona dependiente en un centro residencial durante un mes al año.

²⁶ <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/normativa-publicaciones-identidad-corporativa/normativa-sobre-dependencia.html>

Esta ayuda va dirigida a las personas con un grado III de dependencia, que tengan reconocida la prestación económica de cuidados en el entorno familiar, no estén sometidos a un sistema de rotación de cuidadores y tengan incluido en su programa individual de atención (PIA) el servicio de atención residencial.

La ayuda es una cuantía económica equivalente al importe mensual de la prestación económica vinculada.

Esta ayuda es compatible con la prestación económica de cuidados en el entorno familiar.

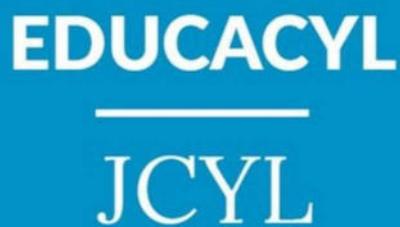
Más información en <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/servicios-sociales.html>

Más información en el teléfono 012.

9.4. OFERTA EDUCATIVA DE CALIDAD

El sistema educativo de Castilla y León se caracteriza por apostar por el fomento del talento desde el colegio y el instituto hasta la formación profesional o la universidad, generando la mejor preparación capaz de identificar las oportunidades clave de desarrollo profesional.

Los colegios de la comunidad cuentan con un método de enseñanza bien estudiado para conseguir fomentar la curiosidad y el aprendizaje de manera sencilla, integrando lo tradicional con las nuevas tecnologías, de acuerdo con un modelo educativo admirado en todo el territorio nacional. El desarrollo de competencias digitales y el apoyo en materiales de este tipo hacen incrementar los recursos con los que cuenta tanto el profesorado como el alumnado, avanzando en la misma dirección que la sociedad, como se ha podido ver en el caso de algunos colegios de Castilla y León que figuran en los rankings de los mejores colegios de España que elaboran cada año medios de comunicación, plataformas educativas y diversas entidades, entre otros.



Los resultados del Informe PISA 2022 avalan la eficacia del método educativo castellano y leonés, situando a Castilla y León líder en España, tanto en matemáticas como en comprensión lectora. Este informe, que cada año ocupa grandes espacios en los telediarios, sitúa el nivel del alumnado de Castilla y León a la misma altura que el de Australia, en el puesto décimo a nivel global.

También las universidades de la comunidad están en muy buena posición, sobre todo en determinados ámbitos como el de veterinaria y sector primario, informática o ingeniería. Según el estudio elaborado por la Fundación Conocimiento y Desarrollo – Fundación CyD - "Las universidades españolas. Una perspectiva autonómica", Castilla y León está entre las comunidades autónomas con un porcentaje más alto de inscritos en grupos de cotización de estas titulaciones.

Así mismo, la Formación Profesional es pieza clave del sistema educativo de Castilla y León. Según los últimos datos facilitados por la Consejería de Educación y recogidos en el Norte de Castilla, Castilla y León es el territorio que cuenta con más centros, 35 distribuidos entre las nueve provincias, y con una inserción laboral del 86% en el año después de haber terminado los estudios.

El sistema educativo de Castilla y León se estructura en enseñanzas de régimen general y enseñanzas de régimen especial. Se incluyen dentro de las enseñanzas de régimen general la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria (que comprende la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio), la formación profesional de grado superior y la educación universitaria.

Respecto a las enseñanzas de régimen especial, se imparten enseñanzas de idiomas y enseñanzas artísticas (elementales, profesionales y superiores) y enseñanzas deportivas. También se desarrollaron enseñanzas para personas adultas en sus distintas modalidades y fórmulas.

Actualmente cuenta con 1.586 centros de enseñanza no universitaria²⁷ (curso 2022-2023) y 9 universidades (4 públicas y 5 privadas).

La oferta formativa es amplia. Se imparten 153 ciclos de Formación Profesional (Grados Básico, Medio, Superior y Cursos de Especialización, presenciales y a distancia) y 609 grados y Másteres universitarios.

Asimismo, dispone de Centros y Escuelas Oficiales de idiomas en las 9 capitales de provincia, Arévalo, Aranda de Duero, Miranda de Ebro, Astorga y Ponferrada donde pueden estudiarse 10 lenguas: Alemán, Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Ruso, Chino, Gallego, Euskera y Español como lengua extranjera.

Más información en <https://www.educacyl.es>

A. GRATUIDAD EN LA ESCOLARIZACIÓN DE 0 A 3 AÑOS²⁸

Castilla y León ha implementado de manera progresiva la escolarización gratuita de alumnos de 0 a 3 años.

En el curso escolar 2022-2023 y para avanzar en la prestación de servicios educativos, se ofertó de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil, en los centros públicos tanto de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas. En el curso 2023-2024 se incluyó también la oferta de gratuidad para el segundo curso (1 a 2 años). Continuando con dicho proceso, para el curso escolar 2024-2025 se ha incluido en la oferta de gratuidad también el primer curso (de 0 a 1 año) del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas.

Así, Castilla y León ha culminado un proceso de acceso universal y gratuito de la educación desde 0 a 16 años.

²⁷ Datos para el curso 2022-2023

²⁸ Listado de centros con plazas gratuitas 0-3 años

<https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-centros-imparten-primer-ciclo-educacion-infantil/actualizacion-listado-centros-plazas-gratuitas-0-3-anos>

Para más información sobre plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de admisión, etc., en <https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado/admision-centros-imparten-primer-ciclo-educacion-infantil>

B. DOBLE TITULACIÓN DE BACHILLER Y BACCALAURÉAT

El Gobierno de España y el Gobierno de Francia han firmado un Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat. Fruto de ello se han elaborado y publicado normas que regulan el Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat y el currículo mixto de estas enseñanzas.

Castilla y León ha publicado la Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Viceconsejería de Educación Escolar, por la que se regula la impartición de la doble titulación de bachiller y baccalauréat en esta Comunidad.

Los destinatarios de este Programa son:

- Alumnos que hayan cursado la ESO en un programa bilingüe francés en Secciones Bilingües autorizadas.
- Alumnos que hayan realizado estudios equivalentes a la ESO en el sistema educativo francés.
- Alumnos que demuestren un nivel de conocimientos de francés que les permita seguir el currículo mixto con aprovechamiento.

Para el curso 2021-2022 son cuatro los centros que imparten el programa:

- IES Comuneros de Castilla (Burgos)
- IES Eras de Renueva (León)
- IES La Albuera (Segovia)
- IES Condesa Eylo Alfonso (Valladolid)

Además del currículo propio de la Comunidad se imparten dos materias específicas, Lengua y literatura francesas e Historia de Francia. El alumnado de este programa cursa un tercio del periodo lectivo en francés.

Los alumnos que aprueben todas las materias obtienen el título de bachiller. Si, además, aprueban la prueba externa sobre las materias específicas del currículo obtienen el título de baccalauréat.

Este programa posibilita al alumno la obtención del nivel B2 en lengua francesa del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

Información sobre el acceso a este Bachillerato
<https://www.educa.jcyl.es/es/informacion/sistema-educativo/bachillerato/bachillerato-regimen-diurno/programa-doble-titulacion-bachiller-baccalaureat-bachibac>

C. BACHILLERATO INTERNACIONAL

Se trata de un Bachillerato acreditado internacionalmente mediante el cual se puede acceder a Universidades extranjeras de prestigio y a Universidades españolas sin necesidad de realizar la PAEU.

Los alumnos cursan seis materias: lengua materna y literatura universal, Segunda lengua (alemán, francés o inglés), Área de "individuos y sociedades", Área de "Ciencias experimentales", Matemáticas y Área de "Artes y optativas". Estas materias cubren tanto las materias del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales como el de Ciencias y Tecnología.

Los alumnos son examinados de cada materia con examinadores internacionales externos, quienes califican el 80% de la nota mientras que el 20% lo califican los propios profesores.

Para obtener el Diploma del Bachillerato Internacional deben también cumplir con otros tres requisitos, que son también evaluados y que constituyen la parte integradora del currículo:

- La elaboración de una **Monografía**: investigación independiente mediante el estudio en profundidad de un tema relacionado con alguna de las materias que estudian.
- El curso de **Teoría del Conocimiento**: reflexión sobre la naturaleza del conocimiento mediante un análisis crítico de las diferentes formas de conocimiento y tipos de conocimiento.
- Actividades formativas, de **Creatividad, Acción y Servicio (CAS)**, los alumnos participan activamente en proyectos concretos fuera del aula y aprenden de esta experiencia.

La prueba final del BI se realiza en el mes de mayo. La obtención o no del Diploma es independiente del resultado del Bachillerato español. Quienes no logren el Diploma obtendrán un certificado que acredite haber cursado los estudios del BI.

Los centros de Castilla y León en los que actualmente se imparte este Bachillerato son:

- IES Cardenal López Mendoza (Burgos)
- IES Lancia (León)
- IES Castilla (Soria)

Más información en <https://www.ibo.org/es/>

D. BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA

Dirigido al alumnado que tenga interés en profundizar en los diferentes métodos de investigación y en el análisis de los problemas propios de cualquier investigación.

Destaca la colaboración específica con la Universidad y el cambio metodológico, que permite una clara tendencia hacia lo contenido en la Declaración de Bolonia para la Educación Superior.

Las modalidades, materias troncales y específicas son idénticas a las del Bachillerato ordinario. Además, cursan una materia más en el espacio de las de libre configuración autonómica. En primero se cursa, la materia de iniciación a la investigación o una materia propia y se realizan actividades complementarias de formación en la Universidad, y, en segundo, se desarrollará un Proyecto de investigación, pudiéndose estudiar, según la opción elegida, una materia propia.

Por lo tanto, se incrementa el horario lectivo presencial y se establecen períodos de libre disposición, con carácter general de no asistencia en el centro, destinadas a profundizar los contenidos y realizar actividades prácticas.

Requisitos de acceso

Con carácter general, podrán acceder al Bachillerato de Investigación/Excelencia todos los alumnos que lo soliciten y superen el proceso de selección.

Para participar en el proceso de selección son requisitos mínimos haber obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria por la opción de enseñanzas académicas, haber accedido a la evaluación final con calificación positiva en todas las materias y tener una calificación final o superior a 7 en la etapa.

En el caso de Bachillerato de investigación/excelencia en la modalidad de Artes la calificación en las materias de Música y Educación plástica, visual y audiovisual cursadas deberá ser igual o superior a 7 y la calificación final en la etapa igual o superior a 6.

Información sobre el acceso a este Bachillerato
<https://www.educa.jcyl.es/es/informacion/sistema-educativo/bachillerato/bachillerato-regimen-diurno/bachillerato-investigacion-excelencia-bie>

E. PREMIOS DE BACHILLERATO

Anualmente se vienen convocando los premios de Bachillerato, en su modalidad nacional, Premios Nacionales de Bachillerato, y autonómica, Premios Extraordinarios de Bachillerato de Castilla y León.

Estos premios son considerados como una distinción oficial de méritos y el especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquier de las modalidades de Bachillerato.

Su objetivo es incentivar y reconocer el esfuerzo, la dedicación y motivación del alumnado que ha demostrado una especial preparación, una trayectoria académica cualificada y un excelente rendimiento en Bachillerato.

Para participar en dichos premios es necesario reunir una serie de requisitos y superar determinadas pruebas. Estos requisitos aparecerán en cada provincia.

Podrán concurrir a los Premios Nacionales de Bachillerato los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato de Castilla y León en el mismo periodo.

9.5. SERVICIOS DE APOYO Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

A. AYUDAS A COMEDORES ESCOLARES.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ofrece el servicio de comedor escolar de forma gratuita a aquellos alumnos que utilicen el transporte escolar. Podrán disfrutar también del servicio de comedor otros alumnos del centro abonando el precio del cubierto. Para estos alumnos se ha articulado un sistema de ayudas en función de ciertos criterios económicos y familiares.

Las ayudas de comedor escolar se regulan por Decreto 20/2008, de 13 marzo por el que se regula el servicio público de comedor en los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, desarrollado por la Orden EDU/693/2008 de 29 de abril. En el artículo 18 de dicha Orden se recoge que las ayudas de comedor escolar podrán alcanzar el 100%, el 75% o el 50% del precio total del menú y en el artículo 20 se establecen los requisitos que hay que cumplir para ser beneficiarios de las citadas ayudas.

Para facilitar y simplificar los trámites que las familias deben realizar a la hora de solicitar las ayudas de comedor escolar se dispone del sistema de borrador de ayudas; así, en el caso de beneficiarios de ayudas en el curso anterior y si la situación socio-económica de la familia no ha cambiado tan sólo tendrán que confirmar los datos contenidos en dicho borrador. Y si además el usuario está registrado en la aplicación de comedores escolares podrá confirmar su borrador on-line.



La organización del servicio de comedor escolar, así como la gestión de las ayudas de comedores se apoya en la aplicación informática Sistema de Gestión de Comedores, al que se accede a través del portal de educación y que ofrece la posibilidad a todos los usuarios del servicio de registrarse y así acceder a su solicitud (y a otras solicitudes incluidas dentro de la misma unidad familiar) y a un amplio abanico de servicios e informaciones.

La dirección para entrar en la aplicación es <http://comedoresescolares.jcyl.es>  y para acceder es necesario nombre de usuario y clave, que se facilitan llamando al teléfono de atención 012.

Entre las opciones que se ofrecen a través de la aplicación informática a las familias están:

- Solicitud on-line de la plaza de comedor escolar, así como modificación de la misma y renovación anual.
- Solicitar días de servicio de comedor (para usuarios esporádicos), cancelación de días de servicio (en plazo adecuado) y solicitud de dietas específicas.

- Solicitud anual de ayudas de comedor escolar, y en su caso, confirmación de borradores de ayuda de comedor escolar.
- Consulta del menú mensual ofrecido en cada centro escolar.
- Consulta de la facturación mensual del servicio de cada comensal.
- Avisos e informaciones importantes a través de la aplicación.

Más información en https://www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayudas-comedor-centros-adheridos-gratuidad-primer-ciclo-edu

B. PROGRAMA MADRUGADORES Y TARDÉS EN EL COLE.

Los programas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito educativo se han ido desarrollando en Castilla y León fruto del diálogo social, iniciando su andadura en el curso 2007/2008.

El Programa "**Madrugadores**", consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que está implantado el programa.

El Programa "**Tardes en el Cole**", consiste en la ampliación del horario, desde la finalización de las actividades docentes, durante todos los días lectivos, en los centros docentes públicos en los que está implantado el programa.

Son los propios centros quienes solicitan la implantación de los programas en los plazos que se determinan normativamente, para lo que deben presentar un plan anual de funcionamiento que incluirá la designación de un maestro con funciones de coordinador de los programas.

Pueden ser usuarios de los programas todo el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros docentes ordinarios de titularidad pública de la Comunidad. Salvo que concurren causas excepcionales debidamente acreditadas, los representantes legales no podrán solicitar la participación de sus hijos o tutelados en ambos programas el mismo día, salvo en los meses de junio y septiembre.



Las actividades desarrolladas son actividades de carácter sociocultural y lúdico: juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales...

Los precios por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole para el curso 2024/2025 son de 16,00 € al mes por programa y niño para usuarios habituales y de 3,00 € al día por programa y niño para usuarios esporádicos.

En el caso de usuarios habituales, se aplicarán las siguientes bonificaciones y exenciones:

- Familias numerosas:
 - 50% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría general (8,00 € por cada hijo que asista al programa).
 - 100% por ostentar la condición de familia numerosa de categoría especial (todos los hijos quedan exentos de pago).
- Personas con discapacidad:
 - 100% por acreditar ser una persona con discapacidad (exención de pago para el hijo discapacitado).
- Familias víctimas de actos terroristas:
 - 100% por acreditar ser víctima de terrorismo (todos los hijos quedan exentos de pago).
- Familias con dos hijos usuarios del programa que no tengan la condición de familia numerosa:
 - 50% por el segundo hijo que asista al programa (16,00 € por el primer hijo y 8,00 € por el segundo).
 - Bonificación condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.
- Familias monoparentales:
 - Familias monoparentales con dos hijos usuarios del programa: 50% por el primer hijo que asista al programa y 100% por el segundo (8,00 € por el primer hijo y exención de pago para el segundo).
 - Familias monoparentales con un solo hijo usuario del programa: 50% (8,00 €).
 - Exención condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.
- Familias víctimas de violencia de género:
 - 100% por acreditar ser víctima de violencia de género (todos los hijos quedan exentos de pago).
 - Exención condicionada a la renta que determine la Junta de Castilla y León.
- Acogimiento familiar o residencial:
 - Exención del pago del precio para todos los usuarios del programa que se encuentren en acogimiento familiar o residencial.

La información sobre los plazos, solicitudes, bonificaciones/exenciones etc., puedes obtenerla en <https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/programa-madrugadores-tardes-cole>

C. TRANSPORTE ESCOLAR.

La Junta de Castilla y León pone a disposición de los alumnos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica y educación especial, escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización, un servicio de transporte escolar.

Este servicio puede prestarse a través de cualquiera de las modalidades siguientes:

a) Rutas de transporte escolar.

b) Convenios de colaboración con entidades locales y entidades sin ánimo de lucro en los términos previstos en la normativa vigente

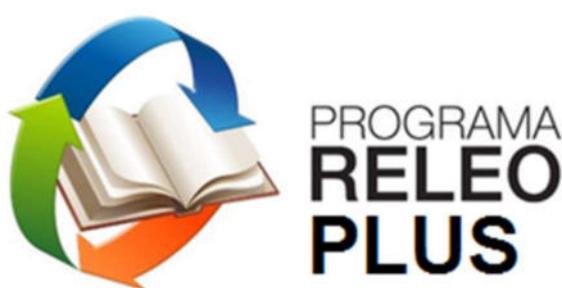
c) Vehículos de servicio público.

d) Ayudas al transporte escolar en los términos que fijan las convocatorias que anualmente convoca la Consejería de Educación. Infórmate aquí de las últimas convocatorias https://www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayudas_transporte-segundo-ciclo-ed-infantil-ed-primaria-fp/ayudas_transporte-segundo-ciclo-ed-infantil-ed-primaria-bac/ayudas_transporte-segundo-ciclo-ed-infantil-ed-primaria-bac

D. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO (RELEO PLUS)

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha durante años distintas líneas de ayudas y programas destinados a facilitar la adquisición y el uso gratuito de libros de texto en la enseñanza obligatoria.

Por un lado y desde el curso escolar 2002-2003, se han venido convocando ayudas para financiar la adquisición de libros de texto, evolucionando hacia un modelo que potencia la creación o el mantenimiento de bancos de libros de texto para su uso por el alumnado y reutilización.



Paralelamente en el curso escolar 2012-2013 se puso en marcha el Programa Experimental de Reutilización Escolar de Libros de Texto, «Releo», para centros públicos de enseñanza obligatoria de la Comunidad de Castilla y León.

De la conjunción de ambas vías ha resultado que, en la actualidad, la práctica totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos cuenta con un banco de libros de texto, bien creado en el marco del Programa de reutilización de libros de texto, «RELEO», bien constituido como consecuencia de la devolución de los libros de texto adquiridos por los beneficiarios de las ayudas convocadas.

Al programa RELEO PLUS puede acceder el alumnado de educación primaria o educación secundaria obligatoria de cualquier centro docente de la Comunidad de Castilla y León sea sostenido con fondos públicos o no.

Para poder acceder tanto a las ayudas económicas para la adquisición de los libros de texto, como a los bancos de libros, el alumno debe cursar la solicitud en el centro docente en el que está matriculado.

Los términos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en https://www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/programa-gratuidad-libros-texto-releo-plus/programa-gratuidad-libros-texto-releo-plus-2025-2026/programa-gratuidad-libros-texto-releo-plus-2025-2026-convoc

D. BECAS Y AYUDAS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALUMNADO DE FP DE GRADO SUPERIOR BENEFICIARIO DE BECAS ERASMUS +.**

Dirigidas al alumnado de segundo curso de cualquier ciclo formativo de formación profesional de grado superior de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, que haya resultado beneficiario de una beca del programa Erasmus+ de movilidad para prácticas entre países del programa, para realizar el módulo de «Formación en Centros de Trabajo», pueden solicitar una ayuda económica complementaria.

Son ayudas económicas que la Junta de Castilla y León concede, en régimen de concesión directa, para financiar los gastos que ocasiona la estancia en el extranjero. Los términos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.



Más información en https://www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado

- **AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES.**

La Junta de Castilla y León viene facilitando, desde el curso 2014-2015, a los alumnos que cursen educación primaria y educación secundaria obligatoria la adquisición de dispositivos digitales mediante una línea de ayudas con el fin de compensar los gastos por ello ocasionados.



Las ayudas van dirigidas al alumnado que cursa educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica, formación profesional de grado medio o educación especial en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Los términos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en https://www.educa.jcyl.es/es/becas_alumnado/ayudas-adquisicion-dispositivos-digitales/ayudas-adquisicion-dispositivos-digitales-2024-2025/ayudas-adquisicion-dispositivos-digitales-2024-2025

- **AYUDAS AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

Dirigidas a los alumnos que cursen estudios universitarios en una universidad pública o privada de Castilla y León.

Estas ayudas incluyen dos modalidades:

- Aprovechamiento académico. Destinada a conceder ayudas para alumnos matriculados en alguna de las universidades de Castilla y León, en cualquiera de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster.
- Renta. Destinada a colaborar en los gastos ocasionados por cursar enseñanzas oficiales de grado en alguna universidad de Castilla y León de los alumnos que no superen unos umbrales de renta indicados en la convocatoria.

Los requisitos académicos, de renta, así como otros dispuestos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en
https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/becas_universitarias/ayudas-estudio

- **AYUDAS COMPLEMENTARIAS A ESTUDIANTES ERASMUS + PARA UNIVERSITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN.**

Dirigidas a los estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del Programa Erasmus+, de movilidad con fines de estudios.

Las ayudas van destinadas a complementar la financiación de los gastos de estancia en el país de destino, derivados de la participación de los estudiantes de las universidades de Castilla y León en el programa de movilidad anteriormente indicado, por una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses, por ciclo de estudios



Los términos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en

https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/becas_universitarias/ayudas-complementarias-erasmus

- **AYUDAS AL ESTUDIO DE IDIOMAS PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS.**

Dirigidas a los alumnos universitarios que estén matriculados en alguna universidad pública de Castilla y León como alumno o alumna de enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster o doctorado, o bien hayan finalizado sus estudios universitarios en una universidad pública de Castilla y León durante el curso académico anterior.

Estas ayudas están sujetas a los límites de renta familiar establecidos en las convocatorias.

Comprende dos tipos de ayudas:

- a) Las matrículas en los cursos de idiomas ofertados por el centro de idiomas propio de una universidad pública de Castilla y León.
- b) Los derechos de examen de las pruebas de acreditación lingüística convocadas bien por los centros de idiomas propios de las universidades públicas de Castilla y León, o bien por una de las entidades relacionadas en el anexo de la propia convocatoria.

Los términos para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en
https://www.educa.jcyl.es/universidad/es/becas_universitarias/ayudas-idiomas

E. BECAS Y AYUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA.

- **BECAS PARA FORMACIÓN PROFESIONAL, BACHILLERATO Y OTROS ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS.**

Dirigidas a aquellos alumnos que estén cursando alguna de las siguientes enseñanzas:

- **Bachillerato.**
- **Cursos de acceso y de preparación para pruebas de acceso** a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para acceso a ciclos formativos de grado medio y superior, impartidos en centros públicos y privados concertados.
- **Formación Profesional** de grado medio y de grado superior.
- Enseñanzas **artísticas**: profesionales y superiores.
- Enseñanzas de **idiomas en Escuelas Oficiales**, incluida la modalidad a distancia.
- Enseñanzas **deportivas**.
- Estudios **religiosos superiores**.
- **Formación Profesional de Grado Básico.**

La beca consta de una cantidad de dinero fija (cuantías fijas) y de una cantidad de dinero variable (cuantía variable). La cuantía que te corresponde dependerá de tu situación económica y académica.

Los requisitos que debes cumplir para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

- **BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS: GRADO Y MÁSTER.**

Dirigidas a alumnos que estén matriculados en el **Curso de acceso** a la universidad para **mayores de 25 años** (impartido por universidades públicas) y en enseñanzas universitarias para **títulos de grado y de máster**. Están incluidos:

- Estudios de grado y máster en centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil.
- Créditos complementarios o complementos de formación para acceder u obtener el título de máster o grado.

No se incluyen en esta convocatoria de becas:

- estudios de tercer ciclo o doctorado,
- estudios de especialización,
- títulos propios de las universidades.

La beca consta de una cantidad de dinero fija (cuantías fijas) y de una cantidad de dinero variable (cuantía variable). La cuantía que te corresponde dependerá de tu situación económica y académica.

Los requisitos que debes cumplir para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información en <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>

- **AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.**

Dirigidas a personas que presentan una necesidad específica de recibir apoyo educativo derivado de alguna de las siguientes situaciones:

- 2.1. Discapacidad.
- 2.2. Trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje.
- 2.3. Trastorno del espectro autista.
- 2.4. Altas capacidades.

Puedes solicitar esta ayuda para los siguientes **niveles no universitarios**.

Estudios	Discapacidad	Trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje	Trastorno del espectro autista	Altas capacidades
Educación Infantil	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Educación Primaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Educación Secundaria Obligatoria	Sí	Sí	Sí	Sí
Bachillerato	Sí	Sí	Sí	Sí
Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior	Sí	Sí	Sí	Sí
Enseñanzas artísticas profesionales	Sí	Sí	Sí	Sí
Formación Profesional de Grado Básico	Sí	Sí	Sí	NO
Programas de formación para la transición a la vida adulta	Sí	Sí	Sí	NO
Otros programas formativos de Formación Profesional*	Sí	Sí	Sí	NO

*Programas formativos a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

El alumnado con discapacidad, trastorno grave de conducta o de la comunicación y del lenguaje o trastorno del espectro autista, puede recibir **ayudas directas o subsidios** en función de si cumple o no determinados requisitos económicos.

El alumno podrá recibir una o varias ayudas directas, ya que cada una corresponde a un servicio o apoyo necesario para seguir los estudios (por ejemplo, transporte, residencia, reeducación, etc.)

Las cantidades de dinero de cada **ayuda** son:

Ayudas	Cuantía en euros
ENSEÑANZA Si estudias en centros privados no concertados. Es una ayuda compatible con todas las demás.	Hasta 862 €
TRANSPORTE INTERURBANO Si el centro en el que estudias se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio y justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad. Es incompatible con el transporte urbano y el de fin de semana.	Hasta 617 €
COMEDOR ESCOLAR Si acreditas que comes en el centro.	Hasta 574 €
RESIDENCIA ESCOLAR Si acreditas que haces uso de este servicio. Es una ayuda incompatible con las de comedor y de transporte interurbano y urbano, pero no con la de transporte para fin de semana.	Hasta 1.795 €
TRANSPORTE FIN DE SEMANA Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial. Es incompatible con el transporte interurbano y el transporte urbano.	Hasta 442 €
TRANSPORTE URBANO Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Es incompatible con el transporte interurbano y el transporte de fin de semana.	Hasta 308 €
LIBROS Y MATERIAL DIDÁCTICO Según los estudios que vayas a cursar existe una cantidad fija.	105 € - 204 €
REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA	Hasta 913 €

Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.	
REEDUCACIÓN DE LENGUAJE	Hasta 913 €
Si justificas que la necesitas y que no la puedes recibir en tu centro educativo.	

Las cantidades de dinero de cada subsidio son:

Subsidio para familias numerosas	Cuantía en euros
COMEDOR ESCOLAR	Hasta 574 €
Si acreditas que comes en el centro.	
TRANSPORTE INTERURBANO	Hasta 617 €
Si el centro en el que estudias se encuentra en una localidad diferente a la de tu domicilio.	
TRANSPORTE URBANO	Hasta 308 €
Si justificas que lo necesitas por el tipo de discapacidad y la distancia entre tu casa y el centro. Este subsidio es incompatible con el subsidio de transporte interurbano.	
Subsidio para gastos adicionales de carácter general	Cuantía en euros
SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL	400 €
Para todos los solicitantes que acrediten necesidad específica de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria.	

El alumnado con altas capacidades puede recibir la siguiente ayuda o subsidio:

Ayudas	Cuantía en euros
PROGRAMAS ESPECÍFICOS	Hasta 913 €
La cantidad de la ayuda será la del gasto de esos programas específicos.	
Esta ayuda no la concederemos si puedes asistir a un programa similar que se imparta de forma gratuita por la administración educativa.	
Subsidio para gastos adicionales de carácter general	Cuantía en euros
SUBSIDIO PARA GASTOS ADICIONALES DE CARÁCTER GENERAL	
Para todos los solicitantes que acrediten necesidad específica de apoyo educativo, según los requisitos establecidos en la convocatoria.	

Los requisitos que debes cumplir para acceder a estas ayudas se fijan anualmente en las convocatorias.

Más información e <https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas/ayudas-apoyo-educativo/tipos-de-becas.html>

9.6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Castilla y León tiene diferentes líneas de apoyo a las familias de la Comunidad con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Estas líneas de ayuda se han ido desarrollando en Castilla y León a través del diálogo social, iniciando su andadura en el curso 2007/2008.

- **«BONO CONCILIA» A LAS FAMILIAS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL CUIDADO DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS**

Dirigido a las familias en las que ambos progenitores, personas tutoras o acogedoras o el único responsable familiar, tengan a su cargo a menores entre 0 y 3 años, estén empadronados en un municipio de Castilla y León, realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual hayan estado dados de alta, al menos 90 días, en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad durante el curso escolar, y por tanto, necesiten conciliar.

La ayuda está condicionada al nivel de renta anual de ambos progenitores en los términos definidos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El importe del Bono Concilia será de 750 € por menor.

Los requisitos de los beneficiarios, plazos para solicitar la ayuda, procedimiento y demás información viene contemplada en la convocatoria anual de estas ayudas.



Más información en

<https://familia.jcyl.es/web/es/bono-concilia.html>

- **SUBVENCIONES POR REDUCCIÓN DE JORNADA LABORAL**

Subvención de hasta 1.500 € para familias que hayan reducido su jornada laboral para cuidado de menores de 12 años, personas con discapacidad, cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para acceder a esta subvención la reducción de la jornada laboral será como mínimo de un 40 % con respecto a la jornada ordinaria a tiempo completo de la empresa en la que presta sus servicios la persona trabajadora, que conlleve disminución proporcional del salario.

También será subvencionable la reducción de jornada como mínimo en un 40 %, en aquel o aquellos contratos a tiempo parcial, en los que en su conjunto el trabajador o trabajadora preste servicios durante, al menos, la mitad de la jornada ordinaria de 40 horas semanales de trabajo. La reducción, como mínimo en un 40 % de la jornada laboral en la contratación a tiempo parcial, puede ser ejercitada en un único

contrato de trabajo, o esa reducción de jornada, como mínimo en un 40 %, puede resultar de la suma de los porcentajes de reducción de las diferentes relaciones laborales, que, de forma simultánea, desempeñe la persona solicitante de la subvención.

La referida reducción deberá tener una duración mínima de seis meses ininterrumpidos, salvo por causas no imputables a la voluntad del trabajador o trabajadora.

La cuantía de la subvención es de 1.500 € siempre que se realice sobre una jornada a tiempo completo durante un período de seis meses. Para los supuestos de familias numerosas, monoparentales y familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción del/la menor que motiva la reducción, así como para el primer solicitante cuando se trate de reducción de jornada compartida ejercida por los dos progenitores, adoptantes o acogedores, para el cuidado de hijo o hija menor de doce años, la cuantía de la subvención se incrementará en un importe de 1.000 €.

Los requisitos de los beneficiarios, plazos para solicitar la ayuda, procedimiento y demás información viene contemplada en la convocatoria anual de estas ayudas.

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346564644/Propuesta>

- **SUBVENCIONES POR EXCEDENCIA**

Subvención de hasta 1.500 € para quienes han solicitado una excedencia para el cuidado de hijos, hijas menores de 3 años a su cargo, así como para el cuidado de cónyuge o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos. También en supuestos específicos para víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo o para cuidado de hijo menor de edad con una discapacidad igual o superior al 33%.

Para acceder a esta subvención, las personas trabajadoras deben encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. CON CARÁCTER GENERAL:

a) Excedencia para cuidado de hijo/a menor de 3 años, tanto cuando lo sea por nacimiento como por adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.

- Se realizará consecutivamente, durante un período mínimo ininterrumpido de 3 MESES, por ambas personas progenitoras, adoptantes, acogedoras o guardadoras y por idéntico período cada uno (mes y medio).

- Si se trata de una familia monoparental, el derecho de excedencia se ejercitará sólo por un progenitor, durante un período mínimo ininterrumpido de 3 MESES.
- b) Para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho o de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, durante un período mínimo ininterrumpido de 3 MESES.

2. CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

Excedencia de cualquiera de las personas progenitoras, adoptantes, acogedoras permanentes o guardadoras, para cuidado de su hijo/a, por período ininterrumpido de 3 meses, en situaciones excepcionales y de extrema necesidad:

- a) Trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género.
- b) Cuidado de un hijo, hija o menor en acogimiento permanente o en guarda con fines de adopción que no hayan cumplido dieciocho años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas trabajadoras que tengan reconocida la condición de víctimas del terrorismo.

La cuantía de la subvención será de 1.500 € por el ejercicio del derecho de excedencia durante un período de tres meses. Para los supuestos de familias numerosas, monoparentales y familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción del/la menor que motiva la excedencia, la cuantía de la subvención se incrementará en un importe de 1.000 €.

Los requisitos de los beneficiarios, plazos para solicitar la ayuda, procedimiento y demás información viene contemplada en la convocatoria anual de estas ayudas.

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346608478/Propuesta>

- "CONCILIAMOS"

Es un programa dirigido a la atención lúdica de niños y niñas entre 3 y 12 años (14 para niños con necesidades educativas especiales) durante los períodos vacacionales de Navidad, Carnaval, Semana Santa y verano.

El programa tiene como finalidad favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias castellanas y leonesas.

Los menores están a cargo de monitores de ocio y tiempo libre y desarrollan actividades plásticas, artísticas, deportivas, juegos. Realizan también actividades de promoción, conocimiento, concienciación y sensibilización de los derechos de la infancia, fomento de la igualdad de oportunidades entre niñas y niños y taller de animación a la lectura.

Los requisitos para participar en el programa se publican anualmente en la Resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

La cuota por participación en cada uno de los períodos vacacionales ofertados en "Conciliamos" se determinará en función de la capacidad económica familiar y será el resultado de multiplicar por la cuota diaria los días de Carnaval y Semana Santa o los que contenga cada semana en las que se dividan los períodos de Verano y Navidad.

Existen determinadas situaciones en las que las familias están exentas de pagar la cuota, así como bonificaciones en casos de familias numerosas de categoría general y concurrencia de 2 o más menores inscritos en el programa.

Para cada uno de los períodos (Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad) se abre un plazo de presentación de solicitudes.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/programa-conciliamos.html>



- "MADRUGADORES" Y "TARDES EN EL COLE"

El Programa "Madrugadores", consiste en la ampliación del horario de apertura, durante todos los días lectivos, de los centros docentes públicos en los que se implante el programa.

El Programa "Tardes en el Cole", consiste en la ampliación del horario, desde la finalización de las actividades docentes, durante todos los días lectivos, en los centros docentes públicos en los que se implante el programa.

Programas dirigidos a todo el alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria en centros docentes ordinarios de titularidad pública de la Comunidad.

Las actividades desarrolladas son actividades de carácter sociocultural y lúdico: juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales, etc.

Los precios por participación en los programas Madrugadores y Tardes en el Cole varían cada año. Los precios para el curso 2024/2025 son de 16,00 € al mes por programa y niño para usuarios habituales y de 3,00 € al día por programa y niño para usuarios esporádicos.

En el caso de usuarios habituales, se aplicarán bonificaciones y exenciones.

La Reserva de plaza y aplicación de bonificaciones/exenciones se realiza a través de la siguiente aplicación:

https://aplicaciones.educa.jcyl.es/AEDO/login/1605_3804;JSESSIONID=bddf7eec-aae5-4fde-9c7f-8f3f0eac3f75

Más información en <https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/programa-madrugadores-tardes-cole>

9.7. AYUDAS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LAS FAMILIAS

El **Plan Familias** de la Junta de Castilla y León agrupa todos los recursos, programas, servicios y subvenciones que la Junta de Castilla y León ofrece a las familias con ayudas a la natalidad, al cuidado en la etapa 0-3, los apoyos durante la etapa de escolarización obligatoria, en la Universidad, las ayudas dirigidas a las familias para acceder a la vivienda, a la cultura etc.

El Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León y el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León recogen distintas actuaciones integradas en la Red de Protección a las familias más vulnerables. La Red tiene como objetivo garantizar la cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas y familias en situación de vulnerabilidad y el conjunto de prestaciones que la componen está comprendido en el catálogo de servicios sociales.

<https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/red-proteccion-familias-vulnerables.html>

Además de las prestaciones y servicios de la Red, la Junta de Castilla y León impulsa otro tipo de medidas dirigidas a las familias con el objetivo de desarrollar una política de familia de carácter integral atendiendo a sus necesidades y demandas, de forma que la **conciliación de la vida personal, familiar y laboral** sea una realidad en Castilla y León.

El Plan Familias recoge todas las medidas que la Junta de Castilla y León pone a disposición de las familias de la Comunidad, y nace con la vocación de incluir a medio plazo también los apoyos que otras Administraciones brindan a las familias.

A. APOYOS A LAS FAMILIAS CON NIÑOS/AS DE ENTRE 0 Y 3 AÑOS.

• BONO NACIMIENTO:

Dirigido a las familias de Castilla y León, por el nacimiento de hijas o hijos o la adopción de menores entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2024.

Tiene como finalidad subvencionar los gastos que supone a las familias cada nuevo nacimiento o adopción de menores, a través de una tarjeta prepago, que podrá ser utilizada para la adquisición, en los comercios de la Comunidad de Castilla y León, de productos básicos para la alimentación infantil, pañales y productos de higiene, entre otros.

No es posible obtener reintegros en efectivo a través de cajeros automáticos.

En el caso de niños con discapacidad, podrá presentarse una solicitud de una ayuda complementaria por discapacidad ya sea en el momento de solicitar el “Bono nacimiento” o posteriormente (antes de que el niño cumpla cinco años).



Bono Nacimiento a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción



Para acceder a esta ayuda, será requisito indispensable que ambos progenitores o el único responsable familiar, en el caso de las familias

monoparentales, estén empadronados en un municipio de Castilla y León a la fecha del nacimiento del hijo que da derecho a la subvención.

Los criterios para la determinación de la cuantía del Bono Nacimiento serán el nivel de renta y el número de hijas, hijos o menores adoptados.

Se establecen 3 tramos distintos de nivel de renta dentro de los cuales la ayuda se incrementará en función del nº de orden que ocupe el hijo nacido o adoptado entre los de ambos progenitores, según la siguiente tabla:

Nº de hija, hijo o menor adoptado	CUANTÍA DEL BONO NACIMIENTO		
	Nivel de renta hasta 40.000€	Nivel de renta entre 40.001 a 60.000€	Nivel de renta a partir de 60.001€
1º hijo/a	1.500€	1.000€	500€
2º hijo/a	2.000€	1.500€	1.000€
3º hijo/a y siguientes	2.500€	2.000€	1.500€

El importe se duplicará en el caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En supuestos de parto múltiple o adopción simultánea, el Bono Nacimiento a conceder será el importe más alto que corresponda en función del nº de orden de los hijos nacidos o adoptados, dentro de cada tramo de renta y para cada uno de ellos.

Los requisitos para el acceso al “bono nacimiento” y la información acerca de la solicitud, procedimiento etc., se contemplan anualmente en la convocatoria de estas ayudas.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/bono-nacimiento.html>

• TARJETA FAMILIA

La Tarjeta Familia es el medio a través del cual se materializa el pago de la subvención del Bono Nacimiento y cualquier otra ayuda a las familias cuando así se establezca.

Se trata de una tarjeta de banda magnética. Los beneficiarios de la subvención la recibirán en su domicilio, por correo certificado, después de que el Gerente de Servicios Sociales resuelva su concesión.

A modo de ejemplo, el importe de la tarjeta prepago podría gastarse en Castilla y León, en farmacias, parafarmacias, ópticas, supermercados, tiendas de alimentación y establecimientos de puericultura o especializados en artículos y productos para la infancia, estén o no adheridos a la TARJETA FAMILIA, ya que no es un requisito para usarla.

Para poder comenzar a usar la tarjeta, el beneficiario de la subvención debe registrarse en la web: www.moneytopay.com incorporando sus datos personales en el apartado "Regístrate".



El uso de la tarjeta está restringido al pago, en establecimientos de la Comunidad de Castilla y León, de bienes o servicios básicos para la alimentación infantil, pañales, productos de higiene, ropa y accesorios infantiles, farmacias, ortopédicas u otros para la atención infantil.

No es posible obtener reintegros en efectivo a través de cajeros automáticos ni hacer compras online.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/tarjeta-familia.html>

- **VENTAJAS FISCALES**

Castilla y León es la única comunidad autónoma que permite no perder el importe de las deducciones autonómicas en el IRPF no aplicadas por insuficiencia de cuota tributaria autonómica, estableciendo para ello un mecanismo específico de retorno.

Las deducciones de apoyo a la familia son las siguientes:

1. Deducción por nacimiento o adopción en el IRPF: 1.010 euros por el primer hijo, 1.475 euros por el segundo y 2.351 euros por el tercero y siguientes.
2. Deducción por nacimiento o adopción múltiple en el IRPF: las cantías anteriores se incrementarán un 50% si son de dos hijos y en un 100% si son de tres o más.
3. Deducción por gastos de adopción en el IRPF: 784 euros para sufragar los gastos de adopción nacional y 3.625 euros si fuera una adopción internacional.
4. Deducción por discapacidad del contribuyente en el IRPF: 300 euros o 656 euros, en función del grado de discapacidad y la edad.
5. Deducción por nacimiento o adopción en el IRPF para familias con un hijo con discapacidad: se duplicarán las cantías por nacimiento o adopción que correspondan.

6. Deducción por adaptación de la vivienda a personas con discapacidad: podrán darse el 15% de lo invertido con un máximo de 20.000 euros.
7. Deducción por familia numerosa en el IRPF: 500 euros con carácter general o 1.000 euros si alguno de los miembros tiene alguna discapacidad. Además, 820 euros adicionales a partir del cuarto hijo.
8. Deducción por disfrute del otro progenitor de alguna de las 16 semanas del permiso de la madre: 75 euros por semana completa cedida, con un máximo de 750 euros.
9. Cuidado de menores en guardería: deducción del 100% de los gastos de guardería satisfechos, con el límite de 1.320 euros anuales.
10. Cuidado de menores en domicilio por empleado de hogar: deducción del 30% del sueldo satisfecho al empleado, con un límite de 322 euros y del 15% de las cantidades satisfechas a la seguridad social, con un límite de 300 euros.

- **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO A LAS FAMILIAS QUE, EN PROCESOS DE SEPARACIÓN O DIVORCIO U OTROS SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE LA CONVIVENCIA FAMILIAR TIENEN DIFICULTADES.**

El servicio se utiliza por **derivación del Juzgado** y está indicado para facilitar que los y las menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante estos procesos. Es un **servicio gratuito** para la familia que financia la Junta de Castilla y León en un 95% y cuenta en algunas localidades, con financiación de Ayuntamientos o Diputaciones.

- **Puntos de encuentro familiar:** Son servicios especializados de apoyo a las familias, que se prestan en instalaciones adecuadas, con el fin de favorecer que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares, cuando se presenten dificultades o conflictos, derivados de los procesos de separación, u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar.

Direcciones y teléfonos de atención al público de los puntos de encuentro familiar.

<https://familia.jcyl.es/web/es/familia/puntos-encuentro-familiar.html>

- **Servicio de Mediación familiar:** La mediación familiar, que tiene una regulación jurídica propia en la Comunidad de Castilla y León, es un instrumento de ayuda profesional para la búsqueda de soluciones y acuerdos cuando se produce o se va a producir una ruptura de pareja y en otros conflictos familiares.

En los procedimientos de mediación familiar intervienen profesionales cualificados, neutrales e imparciales, que procuran crear entre las personas en conflicto un marco de comunicación que les ayude a gestionar su ruptura. Estos profesionales sirven de guía en el procedimiento, ofreciendo a la familia la oportunidad de alcanzar un acuerdo, facilitando la comprensión de las emociones inherentes a los conflictos, intereses y necesidades de todas las personas.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/familia/mediacion-familiar.html>

- **Ventana abierta a la familia.** Espacio de información para las familias para promover un estilo de crianza responsable y saludable.
Más información en <https://www.saludcastillayleon.es/ventanafamilias>
- **Información actualizada a las familias** sobre el embarazo, parto, crianza en el recién nacido, infancia y adolescencia, y promover estrategias de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad
- **Programa de Atención Temprana:** La Atención Temprana tiene como objetivo dar respuesta, lo más pronto posible, a las necesidades transitorias y permanentes que presentan los niños de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos. Tiene como objetivo prevenir futuras alteraciones y potenciar al máximo las capacidades de desarrollo del niño, posibilitando de la forma más completa su autonomía personal e inclusión en el medio familiar, escolar y social.
Más información en <https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/dependencia-discapacidad/atencion-temprana.html>

B. APOYOS PARA FAMILIAS CON HIJOS/AS DE MÁS DE 3 AÑOS Y JÓVENES DE CASTILLA Y LEÓN.

• CAMPAMENTOS DE VERANO «RED ACTIVA»

Se ofertan 3.629 plazas en los campamentos de verano que forman parte de la "Red Activa". Estas actividades están dirigidas a jóvenes entre 9 y 17 años que reúnan los requisitos que anualmente se establecen en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285268405284/Tramite>

• PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA JÓVENES VERANO

Se ofertan 250 plazas dirigidas a jóvenes artistas entre 10 y 17 años que reúnan los requisitos que anualmente se establecen en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1284933058677/Tramite/1284796784037/Tramite>

- **PROGRAMA DE IDIOMAS PARA JÓVENES VERANO**

Se ofertan 365 plazas dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 10 y los 17 años que reúnan los requisitos que anualmente se establecen en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1284933058677/Tramite/1284796784037/Tramite>

- **CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL EN CASTILLA Y LEÓN**

Este programa promueve que los jóvenes de entre 16 y 30 años, de forma voluntaria y desinteresada, participen en un proyecto de voluntariado en favor de la colectividad y disfruten también de actividades complementarias de animación sociocultural.

El programa incluye 2 categorías:

- Campos de voluntariado juvenil organizados en Castilla y León.
- Campos de voluntariado juvenil organizados en otras Comunidades Autónomas.

Más información en <https://juventud.jcyl.es/web/es/actividades-tiempo-libre/campos-voluntariado.html>

- **CAMPOS DE VOLUNTARIADOS JUVENIL INTERNACIONALES**

El programa Campos de Voluntariado Juvenil Internacionales dirigido a jóvenes de Castilla y León, en coordinación con el Servicio de Voluntariado Internacional (SVI), gestionado por el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), lleva a cabo el intercambio de plazas con diversas organizaciones de voluntariado internacional integradas en la Alianza de Organizaciones de Voluntariado Europeo (Alliance of European Voluntary Service Organizations).

Dirigido a jóvenes de Castilla y León de 18 a 30 años que a la fecha de la solicitud reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285256924497/Tramite>

- **PRIMAVERA JOVEN EN CASTILLA Y LEÓN**

Se ofrecen 130 plazas a jóvenes de 9 a 14 años que reúna los requisitos que anualmente se establecen en la convocatoria.

Mediante este programa se ofertan actividades de multiaventura en diferentes localidades de Castilla y León, destinadas a jóvenes castellanos y leoneses, de 9 a 14 años, que se desarrollan en el periodo vacacional de Semana Santa y dos fines de semana de marzo y abril, en instalaciones del *Instituto de la Juventud de Castilla y León*, con la finalidad de ofrecer una alternativa de utilización activa de su tiempo de ocio.

Para cualquier duda o consulta sobre estos campamentos, escribir un correo a primaverajoven@jcyt.es o llamar a los siguientes teléfonos: 983 31 72 59 / 983 31 72 51.

- **PROGRAMA MONEO DE PREVENCIÓN FAMILIAR UNIVERSAL DE LAS ADICCIONES**

Dirigido a madres y padres con hijos entre 9 y 16 años. Su objetivo es prevenir el consumo de drogas, el juego con apuestas y la utilización problemática de los videojuegos e internet en menores, incrementando la información de los padres sobre estos comportamientos de riesgo y mejorando sus habilidades educativas.

El programa dura 4 semanas, con sesiones formativas de 2 horas semanales.

Más información en <https://familia.jcyt.es/web/es/drogas/programa-moneo.html>

- **PROGRAMA DÉDALO DE PREVENCIÓN FAMILIAR SELECTIVA DE LAS ADICCIONES CON O SIN SUSTANCIA EN MENORES DE 9 A 13 AÑOS.**

El programa se dirige a familias con hijos de esas edades en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar y problemas precoces y persistentes de conducta. El programa incluye sesiones para padres, sesiones para hijos y sesiones conjuntas para padres e hijos.

Tiene una duración de 4 meses (trece semanas más una sesión de seguimiento para los padres al mes de finalizar la aplicación de las sesiones estándar). Se llevan a cabo un total de 20 sesiones de 90 minutos cada una, distribuidas del siguiente modo: 10 sesiones para padres, 6 para hijos y 4 conjuntas, en las que participan los padres y los hijos. De este modo, los padres participan en un total de catorce sesiones y los hijos en un total de diez.

El programa persigue mejorar la comunicación familiar, reducir conflictos familiares, mejorar la capacidad de los participantes para manejar emociones negativas y favorecer el establecimiento de vínculos positivos entre padres e hijos.

Más información en <https://familia.jcyt.es/web/es/drogas/programa-dedalo.html>

- **PROGRAMA ALFIL DE PREVENCIÓN FAMILIAR SELECTIVA DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DE OTRAS DROGAS EN MENORES DE 8 A 16 AÑOS EN LOS QUE UNO DE SUS PROGENITORES ESTÁ EN TRATAMIENTO POR DEPENDENCIA DE ALCOHOL.**

El programa surge de la necesidad de realizar una intervención eficaz en el ámbito familiar para prevenir el consumo o abuso del alcohol en los hijos/as de familias con

problemas de alcoholismo, potenciando el entrenamiento de habilidades educativas dirigidas a un posicionamiento claro de “no consumo” por parte de los progenitores.

El programa interviene con toda la familia a través de sesiones para padres, sesiones para hijos y sesiones conjuntas para padres e hijos.

La duración del programa es de tres meses; diez semanas. Durante este periodo se aplica un total de 16 sesiones de 90 minutos cada una, distribuidas del siguiente modo:

- 7 sesiones de hijos.
- 6 sesiones de padres.
- 3 sesiones conjuntas (padres/madres-hijos/as)

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/drogas/programa-alfil.html>

- **SERVICIO DE PREVENCIÓN FAMILIAR INDICADA Y SERVICIO DE REFERENCIA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.**

El servicio de prevención familiar indicada proporciona una intervención educativa y terapéutica intensiva en familias con adolescentes y jóvenes entre 12 y 21 años que presentan un consumo problemático de sustancias y otro tipo de problemas, como inadaptación familiar, escolar y/o social, fracaso escolar, problemas de autocontrol y trastornos del comportamiento.

Comprende:

- Actuaciones sistemáticas y acreditadas de prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales dirigidas a la familia.
- Actuaciones grupales acreditadas dirigidas al entrenamiento en habilidades parentales y de crianza.
- Formación de las familias sobre los efectos de las drogas y las mejores herramientas para prevenir el consumo en sus hijos e hijas.

El servicio de referencia de prevención proporciona una intervención educativa individual en familias con menores en riesgo que han sido atendidos en urgencias y emergencias sanitarias por consumo de alcohol y de otras drogas o que por diversas razones no pueden participar en el programa de prevención familiar selectiva Dédalo.

- **CARNÉ JOVEN EUROPEO**

El Programa Carné Joven Europeo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León es una iniciativa europea que permite acceder a miles de descuentos, ventajas y promociones a jóvenes con edad comprendida entre 14 y 30 años ambos inclusive.

Más información en <https://juventud.jcyl.es/web/es/carnes/carne-joven.html>

- **CORRESPONSALES JUVENILES Y UNIVERSITARIOS DE CASTILLA Y LEÓN**

Es una iniciativa de Juventud y Educación para crear una gran red de informadores en los Centros de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y

Universidades de Castilla y León. La iniciativa se configura como un programa de voluntariado juvenil, en el que los Corresponsales se convierten en transmisores de información entre sus compañeros, facilitando una mejor recepción entre ellos y a su vez, reciben formación complementaria en comunicación, liderazgo, coaching, habilidades sociales y de participación juvenil, redes sociales...

Pueden participar Jóvenes de 14 hasta 30 años (sin cumplir), comprometidos, proactivos y que empleen los medios digitales.

Más información en <https://juventud.jcyl.es/web/es/participacion-juvenil/programa-corresponsales-juveniles-castilla.html>

- **BECAS EN LAS RESIDENCIAS DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Son becas para financiar la estancia de deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, facilitándoles las mejores posibilidades para que su nivel técnico progrese y favorecer los programas técnicos que las Federaciones Deportivas y Clubes Deportivos desarrollan con dichos deportistas, sin deterioro en la continuidad de sus estudios.

Las becas se convocan para deportistas, en las siguientes Residencias Deportivas de la Comunidad:

- Residencia «Victorio Macho» (Palencia).
- Residencia «Río Esgueva» (Valladolid).

Las solicitudes se presentarán a propuesta de las Federaciones y Clubes Deportivos de Castilla y León y miembros de la Comisión de Valoración, entre aquellos deportistas que reúnan los méritos deportivos previstos.

Los conceptos que incluyen las becas son los gastos de manutención y alojamiento para las becas en régimen de interno, y los gastos de manutención para las becas en régimen de externo.

La cuantía de las becas tendrá un importe del 100% de los gastos de manutención y, en su caso, de alojamiento de los beneficiarios de cada una de las becas para deportistas en las Residencias Deportivas de la Comunidad de Castilla y León.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285400117472/Propuesta>

C. APOYOS PARA FAMILIAS RESIDENTES EN EL MEDIO RURAL

• SUBVENCIONES A FAMILIAS POR TRASLADO DE RESIDENCIA AL ÁMBITO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN

Dirigidas a Familias que se trasladen al medio rural²⁹ de Castilla y León procedentes de otras Comunidades o Ciudades Autónomas de España, y establezcan su residencia en dicho municipio previo empadronamiento en el mismo.

La subvención cubre los gastos que supone para las familias el traslado al ámbito rural de Castilla y León, que tenga por objeto establecer su residencia en este entorno, con los posibles beneficios económicos, sociales y de calidad de vida que ello conlleve, así como desarrollar un proyecto personal y familiar en un núcleo rural de Castilla y León.

El criterio para la determinación de la cuantía de la subvención será la composición de la unidad familiar que se traslada, fijándose las siguientes cuantías:

- a) Unidades familiares sin hijos: 1.000 euros.
- b) Unidades familiares con hijos y/o menores en guarda adoptiva a su exclusivo cargo: 2.000 euros.
- a) Unidades familiares compuestas por dos o más hermanos: 1.000 euros si todos los hermanos son mayores de edad y 2.000 euros si algún hermano es menor de edad.

Los requisitos de los beneficiarios, plazos para solicitar la ayuda, procedimiento y demás información viene contemplada en la convocatoria anual de estas ayudas.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285411428505/Propuesta>

• CONCILIAMOS.

Dirigido a la atención lúdica de niños y niñas entre 3 y 12 años (14 para niños con necesidades educativas especiales) durante los períodos vacacionales de Navidad, Carnaval, Semana Santa y verano.

Las familias residentes en municipios de menos de 3.000 habitantes también podrán solicitar el programa si uno de los progenitores no desempeña actividad laboral ni se encuentre en las situaciones descritas en la convocatoria, y tenga que atender a otro menor o menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/programa-conciliamos.html>

²⁹ Se entiende que pertenecen al ámbito rural de Castilla y León los municipios cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, quedando **excluidos** en todo caso de dicho ámbito los municipios de Aranda de Duero, Miranda de Duero, Ponferrada, San Andrés del Rabanedo, Arroyo de la Encomienda, Laguna de Duero y Medina del Campo.

- **BONO CONCILIA.**

Dirigido a familias en las que ambos progenitores trabajen y tengan menores entre 0 y 3 años que no tienen todavía edad para cursar el segundo ciclo de educación infantil para contribuir, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las familias que estén empadronadas en municipios de menos de 20.000 habitantes podrán beneficiarse en el cálculo del nivel de rentas, con una bonificación, de manera que se verá reducida en un 20% de su importe total.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285405116736/Propuesta>

- **LAS DEDUCCIONES AUTONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN**

Para los residentes en el medio rural (localidades inferiores a 10.000 habitantes). Las deducciones autonómicas por nacimiento o adopción en el IRPF se incrementan en un 35%.

- **“CRECEMOS”.**

El programa Crecemos fomenta la creación, en municipios del ámbito rural, de un recurso de atención para niños de 0 a 3 años, siempre que la demanda sea inferior a 15 plazas y el municipio no cuente con ningún recurso privado que preste este tipo de servicio.

Crecemos no solo facilita la conciliación de la vida familiar y laboral en el medio rural sino que además contribuye a generar empleo, esencialmente femenino, y a fijar población.

Más información en <https://familia.jcyl.es/web/es/programa-crecemos.html>

- **AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ALUMNOS**

Cuando sea imposible hacer uso de los servicios de transporte escolar contratados por la Consejería de Educación, y se ven obligados a realizar gastos de transporte para desplazarse a su centro escolar o a la parada más próxima de la ruta escolar.

Más información en:

<https://familia.jcyl.es/web/es/familia/apoyos-para-familias-residentes.html>

- **PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO PARA LAS FAMILIAS RESIDENTES EN EL MEDIO RURAL.**

Se establecen condiciones más ventajosas en el acceso a las ayudas "Releo Plus" para aquellos alumnos de centros educativos ubicados en núcleos con población inferior a 10.000 habitantes o 5.000 habitantes.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285474762730/Propuesta>

D. APOYOS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

- **BONO CONCILIA.**

Dirigido a familias en las que ambos progenitores trabajen y tengan menores entre 0 y 3 años que no tienen todavía edad para cursar el segundo ciclo de educación infantil para contribuir, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las familias numerosas de categoría general podrán beneficiarse en el cálculo del nivel de renta, con una bonificación, de manera que se verá reducida en un 20% de su importe total. Dicho porcentaje se eleva al 30 % para las familias numerosas de categoría especial.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285405116736/Propuesta>

- **DEDUCCIÓN AUTONÓMICA EN EL IRPF POR FAMILIA NUMEROSA:**

500 € con carácter general y 820 € adicionales a partir del cuarto hijo.

- **Tipo reducido del 4% en TPO para adquisición de vivienda habitual** por familias numerosas.
- **Tipo reducido del 0,5% en Actos Jurídicos Documentados para adquisición de vivienda habitual** por familias numerosas.

- **ADMISIÓN A CENTROS EDUCATIVOS**

Para el proceso de admisión se tiene en cuenta una serie de criterios vinculados a circunstancias familiares entre ellos ser familia numerosa hermanos en el centro, progenitores en el centro, discapacidad, renta per cápita...

Más información en <https://www.educa.jcyl.es/es/admision-alumnado>

- **PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO PARA FAMILIAS NUMEROSAS**

Se establecen condiciones más ventajosas en el acceso a las ayudas "Releo Plus" para aquellos alumnos que formen parte de una familia numerosa.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285474762730/Propuesta>

- **GRATUIDAD DEL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS PÚBLICOS.**

Para las familias numerosas de categoría especial y bonificación del 50% para las de categoría general.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1209383374803/Tramite>

- **GRATUIDAD EN EL PROGRAMA "MADRUGADORES" Y "TARDES EN EL COLE"**

Para las familias numerosas de categoría especial y bonificación del 50% para las de categoría general

Más información en:

<https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/programa-madrugadores-tardes-cole>

- **GRATUIDAD EN EL PROGRAMA "CONCILIAMOS"**

Para las familias numerosas de categoría especial y bonificación del 50% para las familias numerosas de categoría general.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284707431638/Tramite>

- **ACCESO A ESTUDIOS DE GRADO EN LAS UNIVERSIDADES DE CASTILLA Y LEÓN.**

Estarán exentos del pago de los precios públicos los estudiantes miembros de familia numerosa de categoría especial, gozando de una bonificación del 50 % el de familia numerosa de categoría general.

- **ACCESO PREFERENTE A LAS RESIDENCIAS JUVENILES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Se reservan el 30% de las plazas para miembros de familia numerosa.

-
- BONIFICACIÓN DE 1.000 € PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FAMILIAS QUE REDUCEN SU JORNADA LABORAL PARA CONCILIAR.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346564644/Propuesta>

-
- BONIFICACIÓN DE 1.000 € PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS SOLICITANTES DE EXCEDENCIA PARA LA CONCILIACIÓN.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346608478/Propuesta>

-
- BONIFICACIÓN DEL 30% DE LA CUOTA MENSUAL EN RESIDENCIAS JUVENILES

Para miembros de familia numerosa general y del 50% para miembros de familia numerosa de categoría especial que cumplan los niveles de renta fijados.

Más información en:

<https://juventud.jcyl.es/web/es/alojamientos-juveniles/residencias.html>

-
- ALBERGUES JUVENILES

Bonificación del 30% para familias numerosas de categoría general y del 50% para familia numerosa de categoría especial en el precio de los albergues juveniles gestionados directamente por la Junta que cumplan los criterios de renta fijados.

Más información en:

<https://juventud.jcyl.es/web/es/alojamientos-juveniles/albergues-campamentos.html>

-
- CAMPAMENTO RED

Bonificaciones de cuota a miembros de familia numerosa en los Campamentos Red Activa del Instituto de la Juventud.

Más información en:

<https://juventud.jcyl.es/web/es/actividades-tiempo-libre/campamentos-activa.html>

-
- ESCUELA DE FORMACIÓN JUVENIL DE CASTILLA Y LEÓN

Bonificaciones de cuota a miembros de familia numerosa en Actividades formativas de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León.

Más información en <https://juventud.jcyl.es/web/es/formate/titulaciones-juveniles-tiempo-libre.html>

E. APOYOS PARA FAMILIAS MONOPARENTALES

- **BONO CONCILIA.**

Dirigido a familias en las que ambos progenitores trabajen y tengan menores entre 0 y 3 años que no tienen todavía edad para cursar el segundo ciclo de educación infantil para contribuir, a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Las familias monoparentales podrán beneficiarse en el cálculo del nivel de renta, con una bonificación, de manera que se verá reducida en un 20% de su importe total.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285405116736/Propuesta>

- **BONIFICACIÓN DE 1.000 € PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FAMILIAS QUE REDUCEN SU JORNADA LABORAL PARA CONCILIAR.**

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346564644/Propuesta>

- **BONIFICACIÓN DE 1.000 € PARA LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS SOLICITANTES DE EXCEDENCIA PARA LA CONCILIACIÓN.**

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346608478/Propuesta>

- **GRATUIDAD EN EL SERVICIO DE COMEDOR EN CENTROS PÚBLICOS**

Para las familias monoparentales víctimas de violencia de género.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1209383374803/Tramite>

- **GRATUIDAD EN EL SERVICIO DE MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE**

Para las familias monoparentales para el segundo hijo y bonificación del 50% en el primer hijo.

Más información en:

<https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/programa-madrugadores-tardes-cole>

F. APOYOS PARA FAMILIAS ACOGEDORAS

- **REDUCCIÓN DE JORNADA**

Bonificación de 1.000 € para las familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción en la convocatoria de **ayudas para familias que reducen su jornada laboral** para la atención del menor.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346564644/Propuesta>

- **EXCEDENCIA**

Bonificación de 1.000 € para las familias en situación de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción en la convocatoria de **ayudas para los solicitantes de excedencia** para la atención del menor.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285346608478/Propuesta>

- **BONO CONCILIA.**

Pueden solicitarlo familias en las que ambos los acogedores familiares cumplan los requisitos.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285405116736/Propuesta>

- **EXENCIIONES IRPF**

Exención en el IRPF de las prestaciones económicas percibidas de instituciones públicas con motivo del acogimiento de menores, sea en la modalidad simple, permanente o preadoptivo o las equivalentes previstas en los ordenamientos de las Comunidades Autónomas, incluido el acogimiento en la ejecución de la medida judicial de convivencia del menor con persona o familia previsto en la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (artículo 7 i) de la Ley

35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

- **COMEDOR ESCOLAR**

Gratuidad en el servicio de comedor escolar para los alumnos en acogimiento familiar.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1209383374803/Tramite>

- **MADRUGADORES Y TARDES EN EL COLE**

Gratuidad en el servicio de Madrugadores y Tardes en el cole para los alumnos en acogimiento familiar.

Más información en:

<https://www.educa.jcyl.es/familias/es/servicios/programa-madrugadores-tardes-cole>

- **CONCILIAMOS**

Gratuidad en el programa Conciliamos para los menores acogidos.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284707431638/Tramite>

- **RESIDENCIAS JUVENILES**

Acceso preferente a las residencias juveniles de la Junta de Castilla y León, donde se reserva el 15% de las plazas para diversas categorías de jóvenes entre ellas, jóvenes en situaciones desfavorecidas.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1284733025221/Tramite>

RESUMEN DE SERVICIOS Y AYUDAS A LAS FAMILIAS EN CASTILLA Y LEÓN

A continuación, presentamos un cuadro resumen de los servicios y ayudas que existen en Castilla y León a disposición de las familias. Algunas de ellas van dirigidas con carácter general a todas las familias que residen en Castilla y León siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso contemplados en las convocatorias, si bien en algunos casos se contemplan condiciones más favorables para aquellas familias que reúnen condiciones especiales (familias numerosas, monoparentales, etc.).

	Familias con niños de 0 a 3 años	Familias con niños de 3 a 16 años	Familias con jóvenes > 16 años	Familias del medio rural	Familias numerosas	Familias monoparentales	Familias acogedoras
Bono Nacimiento	X						
Tarjeta familia	X						
Bono Concilia	X			X	X	X	X
Deducciones autonómicas	X	X	X	X	X		
Servicios especializados	X	X	X				
Atención temprana	X	X					
Escuelas infantiles	X				X		
Reducción de jornada	X	X			X	X	X
Excedencias	X	X			X	X	X
Red Activa (9-17 años)		X	X		X		
Programa Formación artística (10-17 años)		X	X				
Programas formación idiomas (10-17 años)		X	X				
Voluntariado (18-30 años)		X	X				
Primavera Joven (9-14 años)		X					
Conciliamos		X		X	X		X
Ayudas comedores escolares		X				X	X
Releo Plus	X			X	X		
Adquisición dispositivos digitales		X					
Madrugadores/Tardes en el cole		X			X	X	X
Programa Moneo (Adicciones)		X					
Programa Déndalo (Adicciones)		X					
Programa Alfil (Adicciones)		X					
Prevención de las adicciones		X	X				
Carnet joven (14-30 años)		X	X				
Corresponsables juveniles (14 a 30 años)		X	X				

Becas en residencias deportivas		X	X				
Ayudas al estudio (Becas)				X	X		
Ayudas traslado de residencia				X			
Ayudas al transporte escolar					X		
Programa Crecemos					X		

9.8. EMPLEO

A. SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES POR CUENTA PROPIA EN CASTILLA Y LEÓN.

A.1. SUBVENCIONES PARA FINANCIAR EL AUTOEMPLEO.

Dirigida a aquellas personas que se establezcan por cuenta propia y se hayan dado de alta como autónomas en el RETA o en la Mutualidad de un Colegio Profesional.

Para acceder a estas ayudas, es necesario estar desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo, no ocupada, el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, salvo en el supuesto en que la persona solicitante sea una persona emigrante castellano y leonesa retornada, cuyo retorno se haya producido en el mes inmediatamente anterior al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en cuyo caso, deberá cumplir únicamente el requisito de estar desempleado el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

A estos efectos, tendrá la consideración de persona emigrante castellano y leonesa retornada, aquélla que habiendo obtenido una titulación oficial en España, se hubiera desplazado a un país extranjero por motivos laborales y regrese para iniciar una actividad económica por cuenta propia en el territorio de Castilla y León.

La cuantía de la ayuda, así como las actuaciones subvencionables son aquellas que anualmente se establecen en la convocatoria,

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285413343383/Propuesta>

A.2. SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DIRIGIDAS A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO DE LOS JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR.

Dirigidas a jóvenes, titulados universitarios o con formación profesional de grado medio o superior, incluidos aquellos que formen parte de una entidad sin personalidad jurídica que se establezcan por cuenta propia, y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tiene como finalidad fomentar el autoempleo de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior.

La persona solicitante debe estar inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estar dado de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, y estar en posesión de una titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior.

El importe de la subvención será de 8.000 €, que podrá ser incrementado si concurre determinadas circunstancias.

Las actuaciones subvencionables, así como el resto de los requisitos para el acceso a las ayudas se establecen anualmente en la convocatoria.

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285413293309/Propuesta>

B. SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL EMPLEO POR CUENTA AJENA EN CASTILLA Y LEÓN.

B.1. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADAS, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (PRORGAN 2024).

Dirigida a Entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.

Estas ayudas van destinadas a fomentar la contratación temporal de personas desempleadas para la prestación de servicios de interés general y social.

Se subvencionan los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social siempre que se trate de servicios que se presten en el ámbito territorial de Castilla y León y sean prestados directamente por la entidad beneficiaria.

La cuantía máxima de la subvención será igual al resultado de multiplicar el nº de personas desempleadas contratadas por el nº de meses de duración del contrato y por la cuantía mensual en función del grupo de cotización a la Seguridad Social.

Las cuantías máximas mensuales correspondientes a cada grupo de cotización de las personas contratadas serán las siguientes:

- A. Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 y 2, ambos inclusive: 2.770,83 euros/mes.
- B. Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 3 al 7, ambos inclusive: 2.216,67 euros/mes.
- C. Por cada persona trabajadora contratada en los grupos de cotización a la Seguridad Social 8 al 11, ambos inclusive: 1.833,33 euros/mes.

El resto de los requisitos para el acceso a estas ayudas se regulan en la correspondiente convocatoria.

Más información en

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285458036463/Propuesta>

B.2. SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA EN CASTILLA Y LEÓN.

Dirigida a Personas físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, no pertenecientes al sector público, que formalicen contratos de formación en alternancia en centros de Castilla y León, con personas que cumplan los requisitos para ser destinatarias.

Las empresas, entidades o trabajadores por cuenta propia solicitantes deberán tener menos de 250 trabajadores de alta en la fecha de inicio de la contratación por la que se solicita la subvención.

La subvención va destinada a financiar los contratos de formación en alternancia a tiempo completo, formalizados en el período establecido, para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León, con una duración inicial de dos años.

La cuantía de la subvención es de 3.500€ por cada contrato de formación en alternancia a jornada completa que se formalicen.

El resto de los requisitos para el acceso a estas ayudas se regulan en la correspondiente convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285443489461/Propuesta>

B.3. SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA PARA LA SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA AL OBJETO DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Dirigida a las personas físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, que formalicen contratos para la sustitución de personas trabajadoras para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León.

Las personas contratadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas menores de 35 años.
- b) Personas de 45 o más años.
- c) Personas desempleadas de larga duración, entendiendo por tales aquellas personas cuyo período de inscripción como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo sea de, al menos, 360 días en los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación, si se trata de personas que estén inscritas

- como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.
- d) Mujeres.
 - e) Personas con discapacidad igual o superior al 33%.
 - f) Personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por tales: beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía, del Ingreso Mínimo Vital o de otras prestaciones económicas que se determinen en la convocatoria, así como las víctimas de terrorismo.
 - g) Personas inmigrantes, emigrantes castellanos y leoneses retornados, y personas refugiadas o que tengan reconocido el derecho de asilo.

Las empresas que accedan a esta subvención deben tener menos de 250 trabajadores.

La modalidad de contrato a realizar será la de contrato de duración determinada para la sustitución de persona trabajadora, debiéndose concertar a jornada completa.

En el caso de contratos formalizados para sustituir a un trabajador que tenga reducida su jornada para el cuidado de hijo o familiar, el contrato temporal con cláusula específica de interinidad podrá formalizarse a jornada parcial, siempre y cuando ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria a tiempo completo, y cubra el porcentaje de jornada del trabajador sustituido.

Con carácter general, el período de contratación ha de tener una duración mínima de 90 días en un período computable máximo de 270 días a contar desde la fecha de inicio del primer contrato temporal con cláusula específica de interinidad.

La cuantía de la subvención será de 1.000€ para los contratos temporales con cláusula específica de interinidad formalizados a jornada completa. Además, la cuantía se incrementará en función de las características de la persona contratada.

El resto de los requisitos para el acceso a estas ayudas se regulan en la correspondiente convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285414777859/Propuesta>

B.4. SUBVENCIONES COFINCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA, POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Dirigida a entidades sin ánimo de lucro para la contratación temporal de personas desempleadas y de beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, para la realización de obras y servicios de interés general y social en Castilla y León.

Las personas que pueden ser contratadas deben hallarse desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

- a) Personas desempleadas de larga duración, entendiendo por tales aquéllas que lleven inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo, al menos 360 días en el periodo de los 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación; o que lleven inscritas, al menos, 180 días en el periodo de los 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación, si se trata de personas que estén inscritas como trabajadoras agrarias en el Servicio Público de Empleo durante esos 180 días.
- b) Personas de 45 o más años.
- c) Víctimas de violencia en el ámbito familiar.
- d) Participantes en el Programa Personal de Integración y Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- e) Personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- f) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- g) Jóvenes menores de 30 años con expediente de protección acreditado por el órgano competente de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.
- h) Además, también podrán ser destinatarias de las contrataciones, las personas que en la fecha de inicio del contrato, sean beneficiarias de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

La cuantía por cada contrato a jornada completa, de duración igual o superior a 6 meses, será de 9.000 €, con independencia del salario que legal o convencionalmente le corresponda percibir al trabajador. Dicho importe se reducirá cuando la contratación no se mantenga durante el periodo de 6 meses y durante el tiempo en el que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal.

El resto de los requisitos para el acceso a esta subvención se regulan anualmente en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285414819020/Propuesta>

B.5. SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE POR CUENTA AJENA EN EL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN.

Tienen como objeto fomentar el empleo estable por cuenta ajena en Castilla y León a través de cuatro programas: contratación indefinida ordinaria, contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por trabajadores por cuenta propia, transformación en indefinidos de determinados contratos temporales y ampliación de jornada de contratos indefinidos ordinarios formalizados con mujeres.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en los Programas I (Fomento de la contratación indefinida ordinaria), III (Fomento de la transformación de determinados contratos temporales en indefinidos) y IV (Fomento de la ampliación a tiempo completo de la jornada de los contratos indefinidos ordinarios a tiempo parcial formalizados con mujeres), los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas), personas jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, con centro de trabajo en Castilla y León.

Por su parte, podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en el Programa II (Fomento de la contratación indefinida ordinaria del primer trabajador por parte de trabajadores por cuenta propia) los trabajadores por cuenta propia (autónomos personas físicas) establecidos en Castilla y León.

El importe de la subvención es de 2.000 a 9.500 euros, según la acción subvencionable.

El resto de los requisitos para el acceso a esta subvención se regulan anualmente en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285413226765/Propuesta>

B.6. SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA Y LEÓN

Dirigidas a empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Castilla y León, para la contratación de mujeres víctimas de violencia de género para el desempeño de un puesto de trabajo ubicado en el territorio de Castilla y León.

Tienen como objetivo contribuir a que las mujeres víctimas de violencia de género alcancen una mayor autonomía a través de su independencia económica con el objetivo fundamental de lograr su plena integración social.

La contratación podrá ser temporal, fijo – discontinua e indefinida. En el supuesto de contratación temporal, el contrato deberá formalizarse por un periodo mínimo de 90 días (en los contratos inferiores a 6 meses). Y por un mínimo de 6 meses en el resto de contratos temporales.

El contrato podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. En este último caso la jornada tendrá que ser al menos el 50% de la jornada ordinaria que se establezca en el convenio colectivo correspondiente. Este límite de duración no resultará de aplicación al colectivo de víctimas con discapacidad.

Las mujeres víctimas de violencia de género, deberán estar desempleadas, sin necesidad de estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León con carácter previo a su alta en la Seguridad Social. Se exceptúa de este requisito el supuesto de conversión de un contrato temporal en indefinido.

El importe de la subvención será de 10.000 € por cada contrato indefinido a tiempo completo. Para los contratos temporales a tiempo completo de, mínimo, 6 meses de duración el importe será de 4.000 € y para aquellos contratos de duración mínima de 90 días y que no lleguen a los 6 meses de duración a tiempo completo el importe será de 2.000 €.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo. Si el contrato fuese fijo discontinuo la cuantía de la subvención que corresponde por su modalidad indefinida, será proporcional a la duración anual del contrato.

El resto de los requisitos para el acceso a esta subvención se regulan anualmente en la convocatoria.

Más información en:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285465488807/Propuesta>

C. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

En el mundo laboral hay muchas personas que personas han cursado enseñanzas no formales (son aquellas no conducentes a una titulación o un certificado de profesionalidad), o bien tienen experiencia profesional en un determinado sector, pero que no pueden acreditar su "saber hacer" a través de un título o acreditación oficial que reconozca tales habilidades.

Contar con una certificación oficial o un título de Formación Profesional o un aumenta notablemente las posibilidades de encontrar empleo o de progresar en el que ya se tiene, de ahí la importancia de contar con procedimientos de Acreditación de Competencias Profesionales, a través del cual puedes encontrar este reconocimiento.

Castilla y León dispone de un **Procedimiento de Acreditación de Competencias Profesionales (PACP)** en el que se establece un conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Es un procedimiento que lleva abierto de forma permanente desde 2022.

Este procedimiento sirve para:

- Evaluar las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral y otras vías no formales de formación. De esta manera, la Junta de Castilla y León reconoce y certifica que una persona ha adquirido un nivel de cualificación profesional determinado.
- Acreditar oficialmente las competencias profesionales, favoreciendo su puesta en valor con el fin de facilitar tanto la inserción e integración laboral y la libre circulación en el mercado de trabajo, como la progresión personal y profesional.
- Facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de la vida y el incremento de su cualificación profesional, ofreciendo oportunidades para la obtención de una

acreditación parcial acumulable, con la finalidad de completar la formación que llevará a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

¿Quién puede participar?

Personas con experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar.

¿Cuáles son los requisitos de acceso?

- Nacionalidad española, o permiso de residencia o trabajo.
- 20 años cumplidos (18 para unidades de cualificación nivel I)
- Experiencia laboral y/o formación no formal relacionada con las cualificaciones profesionales que se quieran acreditar.
 - Experiencia laboral
 - Para las unidades de competencia de nivel II y III, se requerirán **al menos 3 años** de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un **mínimo de 2.000 horas trabajadas** en total, en los **últimos 15 años**.
 - Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán **2 años** de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar con un **mínimo de 1.200 horas trabajadas**, al menos en los **últimos 15 años**.
 - Formación
 - **300 horas** en los **últimos 10 años** transcurridos antes de la presentación de la solicitud, para cualificaciones de nivel II y III.
 - **200 horas** en los **últimos 10 años** transcurridos antes de la presentación de la solicitud, para cualificaciones de nivel I.

¿Qué documentación hay que aportar?

- Solicitud de INSCRIPCIÓN en la aplicación informática.
- Historial profesional y formativo
- Justificación experiencia laboral:
- Personas trabajadoras asalariadas
 - Certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. TGSS
 - Contrato de trabajo o certificado de empresa
 - Personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo.
- Personas trabajadoras voluntarias o becarias:
 - Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia.
- Justificación formación no formal: Fotocopia, por las dos caras, del certificado de cada una de la formación indicada en el historial profesional y formativo.

¿Qué beneficios se obtienen?

- Reconocer tu experiencia laboral y la formación adquirida por vías no formales, mediante una acreditación oficial con validez en todo el territorio del estado.
- Facilitar la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de Formación Profesional.
- Aumentar tus posibilidades de inserción laboral, si te encuentras en situación de desempleo.

Puedes obtener más información en:

Sede electrónica de la Junta de Castilla y León (se abre en nueva pestaña):

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/1285133303625/Tramite>

Página web “Aprendizaje a lo largo de la vida” (se abre en nueva pestaña):

<https://www.educa.jcyl.es/adultos/es>

Correo Electrónico:

peac.acredita.edu@cyl.es

10. RECURSOS Y SERVICIOS DE UGT CASTILLA Y LEÓN

Sin ninguna duda, uno de los aspectos que contribuyen a retener y atraer población trabajadora a un territorio es contar con sindicatos fuertes que UGT Castilla y León dispone de diferentes recursos al servicio de las personas trabajadoras con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo y de empleo, dignas.



Desplegamos nuestra actividad en torno a tres grandes ejes:

- Representamos a los trabajadores, y negociamos en su nombre, ante los poderes del Estado y ante las organizaciones empresariales. Llamamos a esto Diálogo Social.
- Representamos a los trabajadores, y negociamos en su nombre, ante las empresas. Llamamos a esto acción sindical y negociación colectiva.
- Representamos a los trabajadores, y actuamos en su nombre, con nuestra participación en instituciones, administraciones, etc... Llamamos a esto participación institucional.

Diálogo Social, acción sindical y negociación colectiva, y representación institucional se concretan en multitud de ámbitos.

Algunos de ellos son los siguientes:

ACCIÓN SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Se desarrolla en las empresas y está regulada, en parte por el Estatuto de los Trabajadores, y en parte por la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se hace de dos formas:

- A través de las secciones sindicales, formadas por los afiliados de UGT en la empresa
- Por delegados/as, comités de empresa y juntas de personal: son elegidos por los trabajadores y las trabajadoras en las elecciones sindicales, a las que pueden concurrir todos los sindicatos con presencia en la empresa

Ellos y ellas son trabajadores que se afilian a UGT y se presentan a las elecciones sindicales en nuestras candidaturas para representar, defender y negociar en nombre de sus compañeros.

Uno de sus trabajos más importantes es negociar el convenio colectivo.

Los convenios colectivos se publican en los boletines oficiales y tiene rango legal. En ellos se regulan las condiciones de trabajo, previa negociación entre los representantes de la empresa y los de los trabajadores.

Son negociaciones difíciles. Las empresas disponen de recursos para contratar a todo tipo de asesores. UGT trata de formar a sus representantes, y apoyarlos con técnicos que paga el Sindicato, para defender lo mejor posible los intereses de los trabajadores.

Hay muchos tipos de convenios; unos fijan las condiciones de los trabajadores de una empresa, otros los de todas las empresas de un determinado sector de actividad.

UGT participa en la negociación de más de la mitad de los convenios que establecen las condiciones de trabajo para el 98% de los trabajadores con convenio.

Cuando las cosas van mal en la empresa, son también los sindicalistas de UGT los que buscan información, la trasladan a los compañeros y las compañeras, debaten y acuerdan con ellos qué hacer.

Cuando se plantean Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), que requieren conocimientos legales especializados, UGT pone a disposición de sus representantes asesores legales, y ejerce la representación ante los tribunales cuando los casos se judicializan.

Fruto de la negociación colectiva son los sistemas de previsión social complementaria, como seguros o planes de pensiones colectivos, que son las fórmulas más conocidas. Se consiguieron, fundamentalmente en los años 80 y noventa en las grandes empresas. Se crean con aportaciones de la empresa y de los trabajadores, que también participan en su gestión a través de sus representantes.

DIÁLOGO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Las sociedades más modernas y avanzadas de la Unión Europea se caracterizan y distinguen por la institucionalización del diálogo social entre la Administración Pública y los agentes económicos y sociales, representados por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El fomento del diálogo social como factor de progreso económico y cohesión social es contemplado por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 16, párrafo cuarto, como uno de los principios rectores de las políticas públicas de Castilla y León. Esta consideración como principio rector parte del reconocimiento expreso que el propio texto estatutario hace al papel de los sindicatos y organizaciones empresariales como representantes de los intereses económicos y sociales que les son propios, por lo que se precisa de marcos institucionales permanentes de encuentro entre la Junta de Castilla y León y dichos agentes económicos y sociales.

Si algo distingue a la política de la Comunidad de Castilla y León en su conjunto, es el alto nivel de concertación social alcanzado, hasta el punto de convertirse en una Comunidad Autónoma pionera en el desarrollo del Diálogo Social y una indudable

referencia a seguir cuando se quiere reforzar la eficacia y el apoyo de las actuaciones mediante el obligado concurso de las organizaciones sociales y económicas.

El propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León respalda el Diálogo Social, convirtiéndolo en principio rector de las políticas públicas de la Comunidad y factor de progreso económico y social, como así lo prueban las múltiples iniciativas desarrolladas tendentes a potenciar la competitividad empresarial, la inserción laboral y la empleabilidad de los trabajadores.

La Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la Participación Institucional, constituye el soporte y la articulación legal necesarios para que la Junta de Castilla y León y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de esta Comunidad, una vez más, se pongan de acuerdo en lo que al diseño e implementación de las políticas de empleo se refiere.

Desde que en el año 2001 se pusiera en marcha este proceso, UGT Castilla y León ha suscrito más de 60 acuerdos, en diversas materias, en el ámbito del Diálogo Social. Y en el conjunto de los mismos destacan sin duda las frecuentes actuaciones dirigidas, ya sea directa o indirectamente, hacia el empleo, entendiendo la política de empleo como prioritaria a todos los efectos.

A través del diálogo social, UGT Castilla y León participa en la defensa del estado del bienestar, la educación, la salud, la protección social, los servicios públicos, la igualdad y todos aquellos aspectos que contribuyen a la mejora de la calidad de vida de las personas en la comunidad.

Más información en <https://dialogosocial.jcyl.es/web/es/dialogo-social-acuerdos.html>

PRESTACIONES DIRECTAS Y RECURSOS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Además de la acción sindical que desarrollamos a través de la negociación colectiva y nuestro papel en el diálogo social, UGT Castilla y León cuenta con diferentes recursos al servicio de las personas trabajadoras.

- Gabinetes Jurídicos Especializados en contratación, salarios, vacaciones, nóminas, jornadas, convenios colectivos, liquidaciones, finiquitos, jubilaciones, pensiones, Seguridad Social, despidos, etc.
- Asesorías de salud laboral especializadas en seguridad, higiene, ergonomía y psicosociología aplicada.
- Asesoramiento y orientación a jóvenes (laboral, vivienda, prestaciones, etc).
- Asesoramiento y orientación a personas inmigrantes (regularización, laboral, social, etc).
- Asesoramiento e información en materia de Igualdad (planes de igualdad, Planes LGTBI, etc).
- Asesorías en materia de sostenibilidad y medio ambiente (revisión de documentación medioambiental, información y aclaración de consultas, formación y sensibilización medioambiental a personas trabajadoras, etc).
- Información y orientación en Certificados de profesionalidad.

- Cursos de formación continua adaptados a las necesidades de las personas trabajadoras.
- Formación sindical específica a los delegados/as de personal, miembros de comités y delegados/as de Salud Laboral.
- Publicaciones, guías y estudios.

Más información en:

<https://www.ugtcyl.es>

<https://www.ugt.es>

NOS VEMOS EN LAS REDES:



@UGTCyL



<https://www.facebook.com/UGT.Castilla.y.Leon>



@ugtcyl

BIBLIOGRAFÍA

Junta de Castilla y León. Consejería de Presidencia. Dirección de Acción Exterior.

<https://www.jcyl.es/web/es/accion-exterior.html>

Guía del retorno. Portal de la ciudadanía español en el exterior. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

<https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/guia-de-retorno>

Guía para la ciudadanía española en el exterior. Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno. Dirección General de Migraciones.

<https://www.inclusion.gob.es/en/web/cartaespana/-/guia-para-la-ciudadania-espanola-en-el-exterior>

ANEXO I. DIRECTORIO DE CONSEJERÍAS DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

ALEMANIA (Acreditación en Polonia)

Consejero: José María Casero Escalante

Secretaria General: Myriam Amor Martín

Dirección: Lichtensteinallee, 1

10787 Berlín

Centralita: + 49 (0) 30 263 989 200

Correo: alemania@mites.gob.es

Oficinas de la Consejería

Düsseldorf

Dirección: Graf-Adolf-Str. 88

40210 Düsseldorf

Centralita: + 49 211 36 06 64

Correo: dusseldorf@mites.gob.es

Frankfurt

Dirección: Am Weingarten 25

60487 Frankfurt

Centralita: + 49 69 730 61 61

Correo: frankfurt@mites.gob.es

Hamburgo

Dirección: Lange Reihe, 2

20099 Hamburgo

Centralita: + 49 40 33 57 57

Correo: hamburgo@mites.gob.es

Munich

Dirección: Morassistr. 8

80469 München

Centralita: +49 89 29 30 04

Correo: munich@mites.gob.es

ARGENTINA

Consejero: Pedro Zarco Colón

Secretario General: Álvaro Martínez-Cachero Laseca

Dirección: Viamonte, 166 C

1053AB Buenos Aires

Centralita: +54 11 4876 07 00

Correo: argentina@mites.gob.es

Oficinas de la Consejería

Bahía Blanca

Dirección: Sede Casa de España

Lamadrid, 462

B8000FKJ Bahía Blanca

Provincia de Buenos Aires

Centralita: +54 291 450 15 59

Correo: bahiablanca@mites.gob.es

Córdoba

Dirección: Sede Casa de España

Av. 24 de Septiembre, 946

X5004FTF Córdoba

Provincia de Córdoba

Centralita: +54 351 429 07 22

Correo: cordoba.argentina@mites.gob.es

Mendoza

Dirección: Capitán de Fragata Moyano 415

(5500) – Mendoza

Provincia de Mendoza

Centralita: 0261 434 0091

Correo: mendoza@mites.gob.es

Rosario

Dirección: Entre Ríos 248 Pb

S2000AYN Rosario

Provincia de Santa Fe

Teléfono: +54 341 425 84 20

Correo: rosario@mites.gob.es

BÉLGICA (Acreditación en Luxemburgo y Países Bajos)

Consejera: M.ª Gloria Redondo Rincón

Secretaria General: María Esther Artal García

Dirección: Avenue de Tervueren, 168 -Boîte24-

1150 Bruselas

Centralita: + 322 2422085

Correo: belgica@mites.gob.es

BOLIVIA (Consejería en Perú)

Oficina en Bolivia

Dirección: Av. Cañoto esq. Calle Perú S/N

Santa Cruz de La Sierra, Bolivia

Centralita: + 591-3-3346500

Correo: peru@mites.gob.es

BRASIL

Consejero : Carlos del Canto de la Fuente

Dirección: SES - Av. das Nações Quadra 811 Lote 44 ASA SUL-BRASILIA

70429-900 (DF)

Centralita:+ 5561 3242 4515 /+ 5561 3242-1538

Correo: brasil@mites.gob.es

Oficinas de la Consejería Rio De Janeiro

Dirección: Rua Lauro Müller 116, sala 1604 – Torre Río Sul-Botafogo

22290-160 Río de Janeiro

Centralita: +55 21 2543-3145

Correo: riodejaneiro@mites.gob.es

Sao Paulo

Dirección: Rua Leônio de Carvalho, 234.- conj.83/84

04003-010 Sao Paulo

Centralita: + 5511 3285 68 54

Fax: + 5511 3253 01 26

Correo: saopaulo@mites.gob.es

CANADÁ

Consejero: Juan Manuel Sánchez-Terán Lledó

Dirección: 74, Stanley Avenue Ottawa, Ontario K1M 1P4

Centralita: + 1 613 742 70 77

Fax: + 1 613 742 76 36

Correo: canada@mites.gob.es

CHILE

Consejero: Francisco Gómez Ferreiro

Dirección: Calle Las Torcazas, N° 103 Oficina N° 101

Las Condes - Santiago de Chile

Centralita: + 56 22 263 25 90 / 56 22 228 86 27

Correo: chile@mites.gob.es

COLOMBIA (Consejería en Venezuela)

Oficina en Bogotá

Dirección: C/ 94 A, n° 11A-70

Bogotá DC

Centralita: (0057) 601 628 39 10 (extensión 331)

Correo: colombia@mites.gob.es

COSTA RICA (Consejería en México)

Oficina en San José

Dirección: Barrio Rhormoser, Cra. a Pavas

Costado Norte Antojitos

2058-1000 San José

Centralita: + 506 2232 7011

Fax:+ 506 2231 7534

Correo: costarica@mites.gob.es

CUBA

Consejero/a: Vacante

Dirección: Ave. 70 nº 517-519 e/Ave.5^a B y Ave 7^a

11649 Miramar- Playa

La Habana

Centralita: + 53 7204 1717

Fax: + 53 7204 1716

Correo: cuba@mites.gob.es

DINAMARCA (Acreditación en Suecia, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia y Lituania)

Consejero: Antonio Solesio Jofre de Villegas

Dirección: Gothersgade, 175, 2 th

1123 Copenague k

Centralita: + 45 33 93 12 90

Correo: dinamarca@mites.gob.es

ECUADOR

Consejera: Adoración Reyes Guamán Hernández

Dirección: Av. República El Salvador E35-204 y C/ Suecia, Edificio Delta 890, 5º piso.

Código postal: 170525 – Quito

Centralita: + 593 2 22 49 956

Correo: ecuador@mites.gob.es

ESTADOS UNIDOS (Acreditación ante la O.E.A)

Consejero: Marcos Fraile Pastor

Secretaria General: Aranzazu Herrero Merino

Dirección: 2375, Pennsylvania Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20037

Centralita: + 1 202 728 23 31

Correo: estadosunidos@mites.gob.es

FRANCIA (Acreditación en Andorra y ante la OCDE)

Consejero: Daniel Jesús Solana Gázquez

Secretario General: Ángel Cid Campo

Dirección: 6, rue Greuze

75116 París

Centralita: + 33(0) 1 53 700520

Correo: francia@mites.gob.es

andorra@mites.gob.es

Oficinas de la Consejería

Lyon

Dirección: 1, Rue Louis Guérin

69100 Villeurbanne

Centralita: +33 (0) 478 89 06 12

Correo: lyon@mites.gob.es

Pau

Dirección: 6, place Royale

64000 Pau

Centralita: +33 (0) 559 98 77 38

Correo: pau@mites.gob.es

Toulouse

Dirección: 16, Rue Ste-Anne

31000 Toulouse

Centralita: + 33(0) 562 26 78 98

Correo: toulouse@mites.gob.es

ITALIA (Acreditación en Grecia y Rumanía)

Consejero: Javier Aibar Bernad

Dirección: Via di Monte Brianzo, 56

00186 Roma

Centralita: + 39 06 68804893/+ 39 06 68805032

Correo: italia@mites.gob.es

LUXEMBURGO (Consejería en Bélgica)

Oficina en Luxemburgo

Dirección: Bd. Emmanuel Servais, 4

2012 Luxemburgo

Centralita: 00352/46 41 02

Fax: 00352/26 20 20 23

Correo: luxemburgo@mites.gob.es

MARRUECOS (Acreditación en Túnez)

Consejera: María Sonsoles Gutiérrez de la Peña

Secretaria General: Elisenda López Fernández

Embajada de España Rue Aïn Khalouya

Dirección: Av. Mohamed VI, km. 5,300 -Souiss

10170 Rabat

Centralita: +212 537 54 52 90/ + 212 537 54 52 95

Fax: + 212 537 63 39 44

Correo: marruecos@mites.gob.es

MÉXICO (Acreditación en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá)

Consejero: Óscar Bujalance Blancas

Secretario General: Ramón Lago Rodríguez

Dirección: Galileo, 84 Colonia Polanco

11550 México, D.F.

Centralita: + 52 55 52 80 41 04

Correo: mexico@mites.gob.es

PAÍSES BAJOS (Consejería en Bélgica)

Oficina en La Haya

Dirección: Koninginnegracht 14G

NL - 2514 AA DEN HAAG

La Haya

Centralita: + 31 70 350 38 11

Correo: paisesbajos@mites.gob.es

Oficina en Ámsterdam

Dirección: Frederiksplein 34

1017 XN Amsterdam

Centralita: +31 20 262 04 83

Correo: amsterdam@mites.gob.es

PERÚ (Acreditación en Bolivia y Comunidad Andina de Naciones)

Consejero: Javier Vázquez Garranzo

Dirección: C/. Choquehuanca, 1330, San Isidro

Lima-27

Centralita: + 511 212 11 11

Fax: + 511 440 96 56

Correo: peru@mites.gob.es

POLONIA (Consejería en Alemania)

Oficina en Varsovia

Dirección: Embajada de España

Avda. Mysliwiecka, 4

00459 Varsovia

Centralita: +48 (0) 22 5834041

Correo: polonia@mites.gob.es

PORUGAL

Consejero: Benigno Francisco Sánchez García

Dirección: Rua do Salitre, 1

1269-052 Lisboa

Centralita: + 351 21 346 98 77

Fax:+ 351 21 342 20 15

Correo: portugal@mites.gob.es

REINO UNIDO (Acreditación en Irlanda)

Consejera: Blanca Cano Sánchez

Secretario General: Ismael Losada García

Dirección: 20, Peel Street

Londres, W8-7PD

Centralita: + 44 (0) 221 0098

Correo: reinounido@mites.gob.es

REPÚBLICA DOMINICANA (Consejería en Venezuela)

Oficina en Santo Domingo

Dirección: Avenida Independencia, 1205

Cancillería

Santo Domingo

Centralita: 1809 533 52 57

Correo: republicadominicana@mites.gob.es

SENEGAL (Acreditación en Cabo Verde, Gambia, Guinea Bissau y Mauritania)

Consejero: Neshy Néstor Nongo Nsala

Dirección : 45, Bd. de la République

Immeuble Sorano. 3ème . Etage appt.4

Dakar – Senegal

Centralita: + 221 33 889 33 70

Correo: Hsenegal@mites.gob.es

SUIZA (Acreditación en Austria y Liechtenstein)

Consejera: M. Mercedes Martínez Aso

Secretario General: José Luis García Delgado

Dirección: Kirchenfeldstrasse, 42

3005 Berna

Centralita: 00 41 31 357 22 57

Fax: 00 41 31 352 1545

Correo: suiza@mites.gob.es

Oficinas de la Consejería

Ginebra

Dirección: 53, Av. Blanc

1202 Ginebra

Centralita: 00 41 22 710 93 50

Fax: 00 41 31 352 15 45

Correo: ginebra@mites.gob.es

Zurich

Dirección: Riedtlistrasse, 17

8006 Zurich

Centralita: 00 41 44 368 60 90

Fax: 00 41 44 525 31 51

Correo: zurich@mites.gob.es

URUGUAY (Acreditación en Paraguay)

Consejera: Isabel de Zulueta de Miguel

Dirección: Avda. Dr. Francisco Soca, 1462

11600 Montevideo Uruguay

Centralita: + 598 27078420

Correo: uruguay@mites.gob.es

paraguay@mites.gob.es

VENEZUELA (Acreditación en Colombia y República Dominicana)

Consejero: Julio Cruz Hernández

Secretario General: Lorenzo Carro Alonso

Dirección: Cuarta Avenida de Altamira, entre Tercera y Cuarta Transversal.

1060 Caracas, Venezuela.

Apartado de Correos: 62297. Chacao.

Centralita: + 58 212 319 42 30

Correo: Hvenezuela@mites.gob.es

CONSEJERÍAS EN ORGANISMOS INTERNACIONALES

BELGICA-UNIÓN EUROPEA

Consejero/a Coordinador/a: Miguel Fernández Díez- Picazo

Consejera: Marina Lovelace Fernández

Consejera: Victoria Hernández Esguevillas

Consejera: María José Tarrero Martos

Dirección: Boulevard du Régent, 50 - 1º

1000 Bruselas

Centralita: + 322 509 88 20/21/25

Fax: + 322 511 19 40 y 511 26 30

Correo: mitramiss@reper.maec.es

SUIZA-ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

Consejero: Alfredo Novales Bilbao

Dirección: 53, Avenue Blanc 5º planta

1202 Ginebra

Centralita: +41 22 909 28 30

Correo: oit@mites.gob.e

ANEXO II. COMUNIDADES CASTELLANO Y LEONESAS EN EL EXTERIOR

En el siguiente enlace puedes localizar, mediante un mapa interactivo, las Comunidades castellanas y leonesas en el exterior que se encuentran activas en España y en el extranjero, reconocidas e inscritas de conformidad con el DECRETO 224/1988 de 1 de diciembre, por el que se regula la estructura del Registro de las comunidades castellanas y leonesas asentadas fuera del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

<https://www.jcyl.es/web/es/administracionpublica/ciudadania-castellana-leonesa-exterior/localiza-comunidad-castellana-leonesa.html>

ANEXO III. ASOCIACIONES DE APOYO AL EMIGRANTE RETORNADO

Las asociaciones de emigrantes retornados pueden asesorarte sobre el proceso de retorno, sobre la integración posterior, los recursos en Castilla y León, etc., además de organizar diversas actividades informativas y de ocio o culturales.

Asociación de Emigrantes Retornados a Castilla y León (AERCYL)

C/ Los Vacceos, 3, planta baja. C.P.: 34003, Palencia.

979 74 83 00

979 75 18 73

aercyl@hotmail.com, aercyl@retornadosacastillayleon.es

<https://www.retornadosacastillayleon.org/wp/>

Asociación Salmantina de Emigrantes Retornados (ASER)

C/ La Marina, 21 1º E. C.P.: 37001 Salamanca.

923 210 821

asersalamanca@yahoo.es

Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados

Calle Montera, 34, 5º puerta 6, 28013 Madrid

feaer.madrid@hotmail.com

[https://feaermadrid.org/?fbclid=IwAR25f9CPghNtNS2ipAvUqcNFucA6QjqvMzUFW5OtB
CPFT6lz12kAldZZ6RQ](https://feaermadrid.org/?fbclid=IwAR25f9CPghNtNS2ipAvUqcNFucA6QjqvMzUFW5OtBCPFT6lz12kAldZZ6RQ)